

9.^a A SESIÓN (Vespertina)

JUEVES 25 DE SETIEMBRE DE 2008

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES JAVIER VELÁSQUEZ
QUESQUÉN

Y

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO

SUMARIO

Se pasa lista.— Se reanuda la sesión.— Se aprueba en primera votación el proyecto de ley remitido con carácter de urgencia por el Poder Ejecutivo, que en sus mismos términos recomienda en mayoría la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, en virtud del cual se autoriza la emisión de documentos cancelatorios - Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por contrataciones del pliego Ministerio de Defensa; y se acuerda exonerarlo de segunda votación.— Se aprueba la insistencia, recomendada en mayoría por la Comisión de Fiscalización y Contraloría, en la autógrafa del proyecto de Ley que autoriza a la Contraloría General de la República a otorgar bonificaciones por rendimiento.— Se aprueba el Informe final en mayoría de la Comisión de Ética Parlamentaria, respecto de la denuncia formulada contra la congresista Margarita Teodora Sucari Cari, que recomienda al Pleno del Congreso su suspensión por 60 días en el ejercicio de su cargo, con los descuentos de haberes correspondientes, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 14.º del Código de Ética Parlamentaria.— Se aprueba el Informe final en mayoría de la Comisión de Ética Parlamentaria que recomienda al Pleno del Congreso la suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes por 120 días de legislatura del congresista Gustavo Dacio Espinoza Soto y que declara infundada la denuncia formulada contra el congresista Carlos Alberto Torres Caro.— Se aprueba el Informe final en mayoría de la Comisión de Ética

Parlamentaria, respecto de la denuncia formulada contra el congresista José Oriol Anaya Oropeza, que recomienda al Pleno del Congreso su suspensión por 120 días en el ejercicio de su cargo, con los descuentos de haberes correspondientes, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 14.º del Código de Ética Parlamentaria.— Se aprueba la Resolución Legislativa del Congreso que declara haber lugar a formación de causa contra el congresista Anaya Oropeza por su presunta responsabilidad en la comisión de los delitos contra la administración de justicia en la modalidad de falsa declaración en proceso administrativo, contra la fe pública en la modalidad de falsificación de documentos y contra la administración pública en la modalidad de peculado; y que resuelve suspender al mencionado congresista en el ejercicio de sus derechos y deberes funcionales, en tanto dure el proceso penal.— Al voto, en consultas separadas, no alcanzan el número de votos mínimo previsto por el Reglamento del Congreso las conclusiones contenidas en el Informe final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales sobre la Acusación Constitucional N.º 110 formulada contra la congresista Margarita Teodora Sucari Cari, que declaran haber lugar a formación de causa por la presunta comisión de los delitos de concusión y falsedad genérica, respectivamente.— No alcanza el número de votos mínimo previsto para su aprobación por el Reglamento del Congreso la reconsideración de la votación de la acusación constitucional contra el congresista Anaya Oropeza.— Se levanta la sesión.

—A las 14 horas y 45 minutos, bajo la Presidencia del señor Javier Velásquez Quesquén e integrando la Mesa Directiva el señor Álvaro Gutiérrez Cueva, el Relator pasa lista, a la que contestan los señores Miguel Grau Seminario⁽¹⁾, Abuggattás Majluf, Alcorta Suero, Alegría Pastor, Bruce Montes de Oca, Cabanillas Bustamante, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Calderón Castro, Cánepa La Cotera, Cribilleros Shigihara, De la Cruz Vásquez, Escudero Casquino, Espinoza Cruz, Espinoza Soto, Estrada Choque, Foinquinos Mera, Fujimori Fujimori, Fujimori Higuchi, Galindo Sandoval, Galarreta Velarde, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Herrera Pumayauli, Hildebrandt Pérez Treviño, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Isla Rojas, Lazo Ríos de Hornung, León Minaya, León Zapata, Lescano Ancieta, Luizar Obregón, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Mekler Neiman, Mendoza del Solar, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Obregón Peralta, Ordóñez Salazar, Otáro-

la Peñaranda, Pastor Valdivieso, Pérez del Solar Cuculiza, Perry Cruz, Raffo Arce, Ramos Prudencio, Rebaza Martell, Reymundo Mercado, Robles López, Ruiz Silva, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Serna Guzmán, Silva Díaz, Sousa Huanambal, Sucari Cari, Sumire de Conde, Supa Huamán, Tapia Samaniego, Torres Caro, Uribe Medina, Urtecho Medina, Vargas Fernández, Vásquez Rodríguez, Vega Antonio, Venegas Mello, Vilchez Yucra, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré y Zumaeta Flores. (Los señores congresistas precitados, además de contestar a la lista, registran su asistencia por medio del sistema digital.)

En el Gabinete Ministerial, los congresistas Alva Castro y Del Castillo Gálvez.

Con licencia por enfermedad, los congresistas Andrade Carmona, Balta Salazar, Cenzano Sierralta, González Zúñiga, Peralta Cruz, Pérez Monverde y Reggiardo Barreto.

(1) Por Res. Leg. N.º 23680 (13-10-83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

Con licencia oficial, los congresistas Beteta Rubín, Falla Lamadrid, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Núñez Román, Sasieta Morales y Zeballos Gámez.

Ausentes, los congresistas Aguinaga Recuenco, Morales Castillo, Acosta Zárate, Anaya Oropeza, Bedoya de Vivanco, Carpio Guerrero, Carrasco Távora, Castro Stagnaro, Chacón De Vettori, Cuculiza Torre, Eguren Neuenschwander, Espinoza Ramos, Flores Torres, Florián Cedrón, Gallarreta Velarde, García Belaúnde, León Romero, Lombardi Elías, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Menchola Vásquez, Pando Córdova, Reátegui Flores, Rodríguez Zavaleta, Santos Carpio, Urquiza Maggia, Valle Riestra González Olaechea, Vilca Achata y Waisman Rjavinsthi.

Suspendido, el congresista Ruiz Delgado.

Fallecida, la congresista Salazar Leguía.



El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Han registrado su asistencia 73 señores congresistas.

Con el quórum reglamentario, continúa la sesión.

Se aprueba en primera votación el proyecto de ley remitido con carácter de urgencia por el Poder Ejecutivo, que en sus mismos términos recomienda en mayoría la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, en virtud del cual se autoriza la emisión de documentos cancelatorios - Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por contrataciones del pliego Ministerio de Defensa; y se acuerda exonerarlo de segunda votación

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Continúa el debate iniciado en la sesión matinal, respecto del proyecto de ley que propone autorizar la emisión de documentos cancelatorios del Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por contrataciones del pliego Ministerio de Defensa.

Tiene la palabra el congresista Luizar Obregón.



El señor LUIZAR OBREGÓN (BP).— Presidente: Este proyecto de ley también fue enviado para su dictamen a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera; sin embargo, esta se eximió de dictaminarlo

con el voto unánime de sus integrantes en virtud de que consideraba que se trataba de un tema presupuestal que involucraba eminentemente al presupuesto del sector Defensa; por lo que sería importante que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República se pronuncie sobre la materia.

Muchas gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Tiene la palabra la congresista Cabanillas Bustamante.



La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (PAP).— Señor Presidente: Solo para informar que estos son montos ya comprometidos, incluso hay un nivel de ejecución de todo este programa de adquisición que se inicia durante la

gestión del ministro Allan Wagner y que ha continuado luego con la administración del actual ministro Ántero Flores-Aráoz, y durante todo ese tiempo se ha hecho precisamente el trabajo con el Ministerio de Economía y Finanzas, que es de donde proviene esta iniciativa, y obviamente con luz verde.

Por otro lado, puesto que nosotros no tenemos iniciativa en proyectos que impliquen algún desembolso de recursos y menos aún compromisos de endeudamiento, y siendo que esta propuesta ya está en proceso hace tiempo, sería extemporáneo enviarlo a la Comisión de Defensa Nacional, más bien estaríamos perjudicando el propósito del Ministerio de Defensa para con estas instituciones que, como todos sabemos, la Comisión de Defensa Nacional conoce en su integridad, porque ha visitado estas instituciones militares no solo en Lima sino también en el interior, han visto la manera como trabajan, que son condiciones muchas veces precarias y de gran riesgo para su persona; y sabe además que hay un retraso tremendo en lo que es equipamiento en instituciones militares.

Es más, hay desfase tecnológico, hay determinados elementos, no voy a decir cuáles, pero están con una tecnología de los años cuarenta, cincuenta.

Por eso la Comisión de Defensa Nacional respaldó esta solicitud del Poder Ejecutivo sustentada por el ministro de Defensa, y quisiéramos que esto tenga una adecuada celeridad. Ya todo está prácticamente con el visto bueno, está visado por Economía y Finanzas; y aunque respeto naturalmente la inquietud de la oposición, considero que sería pertinente avanzar y aprobar este proyecto de ley.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Bueno, vamos a registrar nuevamente la asistencia, porque con este mismo registro vamos a votar este proyecto y la insistencia en la autógrafa de ley que había quedado al voto en la sesión matinal, en virtud de la cual se autoriza a la Contraloría General de la República a otorgar bonificaciones por rendimiento.

Señores congresistas, sírvanse registrar su asistencia nuevamente.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Han registrado su asistencia 71 señores congresistas.

Al voto el proyecto de ley enviado con carácter de urgencia por el Poder Ejecutivo por el que se propone autorizar la emisión de documentos cancelatorios del Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por contrataciones del pliego Ministerio de Defensa.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 67 votos a favor, ninguno en contra y una abstención, el proyecto de Ley que autoriza la emisión de documentos cancelatorios - Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por contrataciones del pliego Ministerio de Defensa.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Sumire de Conde, Mayorga Miranda, Morales Castillo y Mekler Neiman.

Resultado final: 71 votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

—El texto aprobado es el siguiente:

“El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS CANCELATORIOS - TESORO PÚBLICO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y DEL IMPUESTO A LA RENTA GENERADO POR CONTRATACIONES DEL PLIEGO MINISTERIO DE DEFENSA

Artículo 1.º.— Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer medidas adicionales al proceso de mejoramiento y recuperación de la capacidad operativa del Sistema de Defensa Nacional en el marco del Núcleo Básico de Defensa al que se refiere el Decreto Supremo N.º 006-2008-DE, así como para la modernización, repotenciación y renovación tecnológica, reparación y mantenimiento del equipamiento de las Fuerzas Armadas.

Artículo 2.º.— Emisión y uso de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público

Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas para que, a través de la Dirección Nacional del Tesoro Público, emita Documentos Cancelatorios - Tesoro Público a favor del Pliego Ministerio de Defensa, el que bajo responsabilidad los utilizará para:

1. El pago de la deuda tributaria del referido Pliego derivada de las contrataciones que correspondan al objeto de la presente Ley, por concepto de:

a) El Impuesto General a las Ventas que como contribuyente le corresponda abonar al fisco por las operaciones de importación de bienes y utilización de servicios en el país.

b) El Impuesto a la Renta que como agente de retención le corresponda abonar al fisco por las rentas pagadas o acreditadas a sujetos no domiciliados.

2. El pago del Impuesto General a las Ventas que le fuera trasladado al Pliego Ministerio de Defensa en las operaciones de adquisición local de bienes o servicios por contrataciones que correspondan al objeto de la presente Ley.

Artículo 3.º.— Monto máximo de la emisión de los Documentos Cancelatorios – Tesoro Público y características

1.1 La emisión de Documentos Cancelatorios – Tesoro Público a que se contrae la presente Ley será hasta por los montos siguientes:

- Impuesto a la Renta: Cuatrocientos Ochenta y Cinco Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 485 000 000,00)

- Impuesto General a las Ventas: Quinientos Noventa y Cinco Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 595 000 000,00)

1.2 Los Documentos Cancelatorios – Tesoro Público tendrán carácter de no negociable y su caducidad se producirá a los cuatro (4) años de su emisión.

Artículo 4.º.— Del financiamiento

Los Documentos Cancelatorios – Tesoro Público emitidos al amparo de la presente Ley serán financiados con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego Ministerio de Defensa quedando autorizado el Poder Ejecutivo para que, mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se incorpore recursos en el Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal correspondiente, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios hasta por el monto que sea requerido para cada período sin exceder el límite establecido en el artículo 3.º de la presente ley.

Artículo 5.º.— Del uso de los Documentos Cancelatorios – Tesoro Público por los proveedores del Pliego Ministerio de Defensa

5.1 Los contribuyentes que en su calidad de proveedores del Pliego Ministerio de Defensa reciban de esta entidad los Documentos Cancelatorios – Tesoro Público a que se refiere la presente Ley, podrán:

a) Utilizar estos en el pago de la deuda tributaria proveniente de impuestos recaudados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat). Si el importe del Documento Cancelatorio – Tesoro Público fuera mayor que la deuda tributaria que se pague, el contribuyente deberá solicitar a la Sunat la emisión de una Nota de Crédito Negociables por la diferencia, sin que ello implique devolución de pago indebido o en exceso.

b) Solicitar a la Sunat el canje de los Documentos Cancelatorios – Tesoro Público por Notas de Crédito Negociables siempre que no tengan deuda tributaria susceptible de ser pagada con el Documento Cancelatorio – Tesoro Público a la fecha de la solicitud. En caso contrario, deberá aplicar lo dispuesto en el literal anterior.

En los supuestos señalados en los literales anteriores, la Sunat podrá retener la totalidad o parte de las Notas de Crédito Negociables a efectos de cancelar las deudas tributarias exigibles, de ser el caso.

1.2 En lo no previsto por la presente Ley, la emisión de las Notas de Crédito Negociables se sujetará a la normatividad correspondiente. En ningún caso procederá la redención de dichas Notas de Crédito.

Disposiciones Complementarias Finales

Primera.— Aplicación

La presente Ley es de aplicación inclusive a los contratos en ejecución referidos a modernización, reparación y mantenimiento del equipamiento de las Fuerzas Armadas, así como al Núcleo Básico de Defensa al que se refiere el Decreto Supremo N.º 006-2008-DE, siempre que el impuesto correspondiente aún no haya sido abonado al fisco.

Segunda.— Vigencia

La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Comuníquese, etc.”

“Primera votación del Proyecto de Ley N.º 2568/2007-PE

Señores congresistas que votaron a favor: Abugattás Majluf, Alcorta Suero, Alegría Pastor, Bruce Montes de Oca, Cabanillas Bustamante, Cabrera Campos, Calderón Castro, Cánepa La Cotera, Carpio Guerrero, Cribilleros Shigihara, De la Cruz Vásquez, Escudero Casquino, Espinoza Cruz, Espinoza Soto, Estrada Choque, Foinquinos Mera, Fujimori Higuchi, Galindo Sandoval, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Hildebrandt Pérez Treviño, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Isla Rojas, Lazo Ríos de Hornung, León Minaya, León Romero, León Zapata, Lescano Ancieta, Luizar Obregón, Maslucán Culqui, Mendoza del Solar, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Obregón Peralta, Ordóñez Sa-

lazar, Otárola Peñaranda, Pastor Valdivieso, Pérez del Solar Cuculiza, Perry Cruz, Raffo Arce, Ramos Prudencio, Reymundo Mercado, Robles López, Ruiz Silva, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Serna Guzmán, Silva Díaz, Sousa Huanambal, Sucari Cari, Supa Huamán, Tapia Samaniego, Torres Caro, Uribe Medina, Urtecho Medina, Vásquez Rodríguez, Vega Antonio, Venegas Mello, Vílchez Yucra, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré y Zumaeta Flores.

Señora congresista que se abstuvo: Cahuanca Rosales.”

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Tiene la palabra la congresista Cabanillas Bustamante.



La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (PAP).— Señor Presidente, le pido que tenga a bien consultar a la Representación Parlamentaria la exoneración de segunda votación de este proyecto, que es de verdadera urgencia para el sector Defensa.

Naturalmente agradezco el respaldo de los señores congresistas.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Con el mismo registro de asistencia se va a consultar la exoneración de segunda votación.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—*Efectuada la votación, se acuerda, por 47 votos a favor, cuatro en contra y 16 abstenciones, exonerar de segunda votación el proyecto de Ley que autoriza la emisión de documentos cancelatorios - Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por contrataciones del pliego Ministerio de Defensa.*

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Ha sido acordada la exoneración de segunda votación.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Morales Castillo y Rebaza Martell; del voto en contra de la congresista Sumire de Conde; y de la abstención de los congresistas Ordóñez Salazar y Mekler Neiman.

“Votación para exonerar de segunda votación el Proyecto de Ley N.º 2568/2007-PE

Señores congresistas que votaron a favor: Alcorta Suero, Alegría Pastor, Bruce Montes de Oca, Cabanillas Bustamante, Calderón Castro, Cánepa La Cotera, Carpio Guerrero, Cribilleros Shigihara, Escudero Casquino, Espinoza Soto, Estrada Choque, Foinquinos Mera, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Hildebrandt Pérez Treviño, Huerta Díaz, Lazo Ríos de Hornung, León Minaya, León Romero, León Zapata, Lescano Ancieta, Luizar Obregón, Mendoza del Solar, Mulder Bedoya, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Pastor Valdivieso, Pérez del Solar Cuculiza, Perry Cruz, Ramos Prudencio, Reymundo Mercado, Robles López, Ruiz Silva, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Serna Guzmán, Sucari Cari, Tapia Samaniego, Torres Caro, Urtecho Medina, Vega Antonio, Vílchez Yucra, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que votaron en contra: Espinoza Cruz, Isla Rojas, Mayorga Miranda y Supa Huamán.

Señores congresistas que se abstuvieron: Abugattás Majluf, Cabrera Campos, Cahuanca Rosales, De la Cruz Vásquez, Fujimori Higuchi, Galindo Sandoval, Huancahuari Páucar, Maslucán Culqui, Obregón Peralta, Otárola Peñaranda, Raffo Arce, Silva Díaz, Sousa Huanambal, Uribe Medina, Vásquez Rodríguez y Venegas Mello.”

Se aprueba la insistencia, recomendada en mayoría por la Comisión de Fiscalización y Contraloría, en la autógrafa del proyecto de Ley que autoriza a la Contraloría General de la República a otorgar bonificaciones por rendimiento

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Con el mismo registro de asistencia vamos a votar la insistencia en la autógrafa de la Ley que autoriza a la Contraloría General de la República a otorgar bonificaciones por rendimiento.

Les recuerdo que de conformidad con los artículos 108.º de la Constitución Política y 79.º del Reglamento del Congreso, su aprobación requiere el voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 65 votos a favor; ninguno en contra y una abstención, la insistencia en la autógrafa de la Ley, observada por el Poder Ejecutivo, que autoriza a la Contraloría General de la República a otorgar bonificaciones por rendimiento.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Ha sido aprobada la insistencia.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Morales Castillo, Rebaza Martell, Cribilleros Shigihara, Eguren Neuenschwander, Sumire de Conde, Mekler Neiman, Galarreta Velarde, Maslucán Culqui, Pando Córdova y Sousa Huambal.

—El texto aprobado es el siguiente:

“El Presidente del Congreso de la República

Por Cuanto:

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A OTORGAR BONIFICACIONES POR RENDIMIENTO

Artículo único.— Autorización

Autorízase a la Contraloría General de la República para que, con cargo a su presupuesto institucional, otorgue bonificaciones a sus trabajadores, previa evaluación del cumplimiento de metas y logros de objetivos institucionales.

Dicha bonificación no tiene carácter remunerativo ni pensionable y el monto no debe superar el ejecutado en el año 2007, ni su otorgamiento debe exceder los límites establecidos para los ingresos mensuales de los empleados públicos dispuesto por el Gobierno Central.

Disposiciones Complementarias

Primera.— Normas complementarias y control

La Contraloría General de la República emitirá las normas complementarias que establezcan los criterios técnicos para el otorgamiento de las bo-

nificaciones aprobadas por la presente Ley, debiendo remitir a la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República un informe anual, dando cuenta de su aplicación.

Segunda.— Disposición derogatoria

Derógase y/o déjase sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ley.

Por tanto, etc.”

“Votación de la insistencia en la autógrafa del Proyecto de Ley N.º 2054/2007-CGR

Señores congresistas que votaron a favor: Abugattás Majluf, Alcorta Suero, Alegría Pastor, Bruce Montes de Oca, Cabanillas Bustamante, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Calderón Castro, Cánepa La Cotera, Carpio Guerrero, De la Cruz Vásquez, Escudero Casquino, Espinoza Cruz, Espinoza Soto, Estrada Choque, Foinquinos Mera, Fujimori Fujimori, Fujimori Higuchi, Galindo Sandoval, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Gutiérrez Cueva, Herrera Pumayauli, Huacahuari Páucar, Huerta Díaz, Isla Rojas, Lazo Ríos de Hornung, León Minaya, León Romero, León Zapata, Lescano Ancieta, Luizar Obregón, Mayorga Miranda, Mendoza del Solar, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Nájara Kokally, Negreiros Criado, Obregón Peralta, Ordóñez Salazar, Otárola Peñaranda, Pastor Valdivieso, Pérez del Solar Cuculiza, Perry Cruz, Raffo Arce, Ramos Prudencio, Reymundo Mercado, Ruiz Silva, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Serna Guzmán, Silva Díaz, Sucari Cari, Supa Huamán, Tapia Samaniego, Torres Caro, Uribe Medina, Urtecho Medina, Vásquez Rodríguez, Vega Antonio, Venegas Mello, Vílchez Yucra, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré y Zumaeta Flores.

Señora congresista que se abstuvo: Hildebrandt Pérez Treviño.”

Se aprueba el Informe final en mayoría de la Comisión de Ética Parlamentaria, respecto de la denuncia formulada contra la congresista Margarita Teodora Sucari Cari, que recomienda al Pleno del Congreso su suspensión por 60 días en el ejercicio de su cargo, con los descuentos de haberes correspondientes, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 14.º del Código de Ética Parlamentaria

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Colegas, continuando con la agenda, vamos a someter a discusión el Informe final

en mayoría de la Comisión de Ética Parlamentaria sobre la denuncia formulada contra la congresista Margarita Teodora Sucari Cari.

Se va a dar lectura a la sumilla respectiva.

Proceda, señor Relator.

El RELATOR da lectura:

Informe final en mayoría de la Comisión de Ética Parlamentaria sobre la denuncia formulada contra la congresista Margarita Teodora Sucari Cari, que recomienda al Pleno del Congreso su suspensión por 60 días en el ejercicio de su cargo, con los descuentos de haberes correspondientes, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 14.º del Código de Ética Parlamentaria. (*)

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Tiene la palabra la congresista León Minaya, presidenta de la Comisión de Ética Parlamentaria, hasta por 10 minutos.



La señora LEÓN MINAYA (BP).— Presidente: Antes de iniciar la exposición de este informe final, toda vez que es la última intervención que realizo como presidenta de la Comisión de Ética Parlamentaria, quiero hacer un

reconocimiento al trabajo que durante este período bienal han realizado sus siete integrantes, cuyo resultado, cuyo aporte colegiado, voy a pasar a exponer.

Además, quisiera que estas exposiciones signifiquen un homenaje a la colega Fabiola Salazar, quien nos acompañó durante estos dos años y cuyos aportes han sido importantes y significativos para el resultado de nuestro trabajo.

Dicho esto, Presidente, voy a pasar a exponer el informe final contenido en el Expediente N.º 105-CEP-2006/2008-CR, sobre la denuncia formulada contra la congresista Margarita Teodora Sucari Cari.

Esta denuncia tiene su origen en el reportaje propalado en el programa *Reporte Semanal*, en su emisión del 3 de agosto del 2008, y en el Oficio N.º 001-2008/2009, del 4 de agosto del 2008, suscrito por el señor José Abanto Valdivieso, Oficial Mayor (e) del Congreso de la República, en el cual, por acuerdo de la Mesa Directiva, so-

licita que la Comisión de Ética Parlamentaria realice un proceso de investigación con carácter de urgente.

La Comisión de Ética Parlamentaria toma de oficio la denuncia formulada y emite la Resolución de Inicio de Investigación N.º 062-CEP-2006/2008-CR, aprobada por unanimidad en la decimosexta sesión extraordinaria, de fecha 29 de agosto del 2008.

Los hechos materia de investigación son los siguientes: solicitar a la señora Ivonne Araujo la entrega de parte de su remuneración con la finalidad de financiar el pago de otras personas que trabajaban para ella y que no estaban en la planilla del Congreso; autorizar el pago de un mes de sueldo a favor de la señora Ivonne Araujo sin que ella hubiera trabajado ese mes en el Congreso de la República; y exigir la entrega de una parte de sus remuneraciones al personal que labora para ella, y que se encuentra en la planilla del Congreso, para financiar pagos a otros trabajadores.

Análisis realizado por la Comisión.

Con relación a la solicitud de parte de la remuneración de la señora Araujo, el programa *Reporte Semanal* propala el diálogo entre la congresista Sucari y la señora Ivonne Araujo. La Comisión considera que el diálogo muestra claramente que la congresista denunciada solicitó a la señora Araujo parte de su remuneración con la finalidad de pagar a otros trabajadores que no figuraban en la planilla del Congreso de la República, sea en el despacho de la congresista denunciada o en la Comisión investigadora a su cargo.

La congresista Sucari Cari, con su actuación, habría infringido los artículos 1.º y 2.º del Código de Ética Parlamentaria.

Análisis referente a la autorización indebida del pago de un mes a la señora Araujo.

El programa *Reporte Semanal* propala el diálogo entre la congresista Sucari Cari y la señora periodista, en el que se aprecia que la congresista acepta haber realizado esta transacción pero que lo hace de buena fe.

La Comisión considera que la congresista Sucari Cari cometió los hechos que se le imputan, habiendo incluso admitido la comisión de los mismos, confesión que ha sido de conocimiento público.

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

La Comisión aprecia el conocimiento que tenía la congresista Sucari Cari respecto del hecho de disponer del pago a la señora Araujo por un trabajo no realizado, lo cual se prueba en el modo en que dispone del pago de servicios prestados por la señora Araujo sustituyendo memorandos ante la Dirección de Recursos Humanos, con la finalidad de pagar al señor Giovanni Palacios.

Con su actuación, la congresista Sucari Cari habría infringido los artículos 3.º y 4.º, literal a), del Código de Ética Parlamentaria.

Análisis respecto a la entrega de parte de remuneración de su personal.

En el diálogo entre la congresista Sucari Cari y la señora Araujo, propalado por el programa *Reporte Semanal*, esta le señala a la secretaria de la congresista, señora Isabel Salinas, lo siguiente: “Tú me dijiste que la doctora necesitaba una cantidad para pagarle a los ingenieros”.

Asimismo, la congresista Sucari Cari ha reconocido que parte del personal que labora para ella o para la Comisión investigadora que ella dirige es pagado fuera de planilla del Congreso de la República, sin que puedan acceder a los derechos de la legislación laboral vigente, que es reconocida para todos los trabajadores.

Análisis respecto a la entrega de parte de remuneraciones de su personal.

Sin embargo, la Comisión ha recibido las declaraciones juradas legalizadas por notario público de los trabajadores del despacho de la congresista Sucari Cari, en las cuales todos ellos, incluso los involucrados en el reportaje periodístico que dio origen a la presente investigación, niegan haber sido motivo de algún tipo de recorte de sus remuneraciones.

Conclusiones.

Se ha podido demostrar que la congresista Sucari Cari ha dispuesto de parte de la remuneración de la señora Ivonne Araujo sin tener fundamento alguno para desarrollar esta acción, con la finalidad de financiar el pago de otras personas que trabajaban para ella y que no figuraban en la planilla del Congreso de la República, vulnerando los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, literal a), del Código de Ética Parlamentaria.

Se ha podido demostrar, asimismo, que la congresista Sucari Cari dispuso que el Congreso de la República pague a la señora Ivonne Araujo por

un período en el que ella no había laborado efectivamente para la Comisión investigadora a su cargo, con la finalidad de pagarle al señor Giovanni Palacios, vulnerando así los artículos 2.º y 3.º del Código de Ética Parlamentaria.

Por lo tanto, la Comisión recomienda declarar fundada la denuncia formulada contra la congresista Margarita Teodora Sucari Cari, al haber infringido los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, literal a), del Código de Ética Parlamentaria; e imponerle la suspensión de 60 días en el ejercicio del cargo, con los descuentos de haberes correspondientes, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 14.º de dicho Código.

Lo que dejamos a consideración del Pleno, Presidente, para su respaldo respectivo.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Tiene la palabra la congresista Sucari Cari, para que pueda ejercer su derecho a la defensa...

Disculpe, tiene la palabra el congresista León Zapata.



El señor LEÓN ZAPATA (BP).— Señor Presidente: Quisiéramos que se dé la misma situación que en anteriores oportunidades, en vista de que, por acuerdo de la Mesa Directiva, se ha dicho que estas sesiones deben ser reservadas.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Señor, se ha iniciado la sesión y no se ha hecho esa observación.

En este caso, vamos a disponer que se lea el artículo 51.º del Reglamento del Congreso de la República.

Proceda, señor Relator.

El RELATOR da lectura:

“Reglamento del Congreso de la República

Sesiones

Artículo 51.º.— El Pleno del Congreso, la Comisión Permanente y las Comisiones se reúnen en sesiones, donde se debate y adopta acuerdos sobre los asuntos y las proposiciones que se someten a su consideración en aplicación de las normas procesales reglamentarias.

El Pleno del Congreso se reúne en sesión por lo menos una vez a la semana, o en cualquier momento cuando lo solicite la mitad más uno de los Congresistas o cuando lo convoque el Presidente por razones extraordinarias o de emergencia o cuando el mismo Pleno o el Consejo Directivo acuerde un rol especial de sesiones.

Por lo menos en una de las sesiones que realice al mes el Pleno, se destinarán hasta dos horas para la estación de preguntas a que se contrae el tercer párrafo del artículo 129.º de la Constitución Política. No obstante, el Consejo Directivo puede acordar efectuar la estación de preguntas en una sesión plenaria especial.

No pueden coincidir las sesiones de las Comisiones con las del Pleno o la Comisión Permanente, salvo que éstos las autoricen por ser de interés para el desarrollo y conclusión de los asuntos pendientes de decisión contemplados en la agenda.

Además de las sesiones ordinarias, el Pleno y la Comisión Permanente pueden realizar sesiones solemnes, electorales y de instalación, así como especiales para elegir a los miembros de la Mesa Directiva vacantes antes de concluir el período que corresponde a sus cargos.

Las sesiones son públicas; sin embargo, el Presidente del Congreso puede ordenar que se pase a sesión secreta, para tratar temas que puedan afectar los asuntos de seguridad nacional y orden interno que lo requieran. Lo tratado en sesión secreta no puede ser revelado en ninguna circunstancia, salvo el acuerdo final del Pleno, si lo considera necesario.”

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Señores congresistas, como podrán ver la única causal que establece el Reglamento no es el caso que se está conociendo; pero si hubiera alguna observación, el propio Reglamento señala la consulta al Pleno. En ese sentido, lo único que estamos haciendo nosotros es cumplir estrictamente con lo que establece el Reglamento.

Puede intervenir, congresista León Zapata.



El señor LEÓN ZAPATA (BP).— Sí, señor Presidente, en vista de que en anteriores oportunidades el informe de la Comisión de Ética Parlamentaria se ha debatido en sesión reservada...

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Los precedentes no pueden de

ninguna manera modificar los alcances del Reglamento; es decir, ese precedente no obliga. Por eso, de acuerdo con lo que establece el Reglamento, si se quiere invocar otra causal se tendría que consultar a la Representación Nacional.

La posición de la Mesa es que este debate sea público, pero si usted quiere yo lo puedo consultar al Pleno.

Puede intervenir, congresista Luizar.



El señor LUIZAR OBREGÓN (BP).— La congresista Sucari quiere intervenir, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Puede intervenir, congresista Sucari Cari.

La señora SUCARI CARI (BP).— Presidente, en aras de la transparencia, acepto que el debate sea público.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Muchas gracias por su comprensión, congresista.

Tiene la palabra la congresista Sucari Cari, para ejercer su derecho de defensa.



La señora SUCARI CARI (BP).— Muchas gracias.

Buenas tardes, queridos colegas.

Señor Presidente: Los momentos por los que vengo atravesando son sumamente críticos y difíciles. Nunca imaginé que iba a pasar por un momento o por un proceso de esta naturaleza, en el que las circunstancias han generado una serie de reacciones de distinta naturaleza; incluso después de la difusión del video muchos expresaron su opinión condenándome sin proceso por los hechos que aparecen en el mismo.

Por ello quiero iniciar mi participación pidiéndole disculpas porque esta situación ha dañado la imagen del Congreso; también a mis electores, a mi hija, a mi familia y a la población en general, por estar pasando por estos momentos tan difíciles llenos de dolor y sufrimiento.

En aras de esclarecer los hechos suscitados debo señalar lo siguiente: Primero, no he hecho abuso

de mi cargo de congresista de la República, no me he beneficiado ni con un céntimo, ni con dinero alguno de los trabajadores asignados a mi despacho congresal ni a la Comisión investigadora. Jamás me he apropiado de dinero alguno.

No me he propuesto engañar ni mantener en error al Congreso de la República al proponer la contratación de la señora Ivonne Araujo Salinas. Lo que se ha producido es una concepción errada de los procedimientos internos para la contratación de personal que hace el Congreso de la República.

Estas afirmaciones han quedado ampliamente corroboradas con las declaraciones efectuadas por la señora Isabel Salinas Suárez, mi ex secretaria, y el señor Giovanni Palacios Távara, quien se desempeñó como auxiliar en la Comisión investigadora.

Cuarto, debo manifestar que en mi proceder en ningún momento, bajo ninguna circunstancia, ha habido dolo, mala intención, ni el ánimo de causar daño; por el contrario, este se orientó a un compromiso de cumplir con la labor que se me encomendó.

Debo reconocer que en un momento determinado he actuado con sentimiento de solidaridad y de justicia y que esto pudo inducirme a cometer error.

El único objetivo que tuve fue cumplir a cabalidad el encargo que me había encomendado el Pleno del Congreso de la República, de investigar las presuntas irregularidades de la carretera interoceánica.

En mi calidad de presidenta de esta Comisión asumí este cargo con la mayor responsabilidad. Y ante la insuficiente cantidad de personal otorgado a esta Comisión, pese a que le había solicitado al Presidente del Congreso que se me asignara más profesionales, más técnicos, más auxiliares, nunca se me dio. Incluso lo pedí a la Mesa Directiva, pedí la cooperación internacional, pedí a mi bancada. Nunca se me asignó. Razón por la cual me vi obligada a contratar profesionales, incluso de provincia, para que vengan y me ayudaran. Lo cual he logrado.

Sin embargo, a estos profesionales, como no podía reconocerlos el Congreso —no había planillas—, yo les he cubierto sus viáticos, los pasajes de estos profesionales, porque nadie, señores congresistas, va a trabajar gratis. Solo Dios sabe. Pero tenemos un Dios justo, Él sí ha visto que yo he reconocido sus viáticos y sus pasajes.

Finalmente, queridos congresistas, amigos, quiero pedirles que mi caso se analice dentro del verdadero contexto de cómo se produjeron los hechos y se decida con un voto de conciencia; pero sobre la base de que no he tenido beneficio personal alguno en los hechos que se me atribuyen, que no he causado ningún perjuicio económico al Estado y que el error en el que he incurrido es netamente administrativo, cuyas consecuencias en este ámbito estoy asumiendo y las asumiré conforme ustedes dispongan.

Sí, con la firme convicción de que esto no volverá jamás a suceder con mi persona.

Por esta razón, quiero reiterarles, queridos colegas, mis disculpas por los errores y problemas suscitados a este poder del Estado. Si lo hice fue por la falta de experiencia y desconocimiento de los procedimientos administrativos, pero de buena fe y con mucha voluntad, motivada por la voluntad de cumplir con eficacia las labores encomendadas por el Congreso de la República.

Queridos colegas, quiero agradecerles a ustedes por su apoyo, por su solidaridad y especialmente a aquellos colegas congresistas que comprendieron mi caso desde el primer día. Gracias por haber asumido el costo político de apoyarme y defenderme ante esta difícil situación.

Señor Presidente, jamás he actuado de mala fe, nunca me he beneficiado ni siquiera con un céntimo, no me he llevado nada a mi bolsillo. Soy una mujer que ha salido de abajo producto de mi esfuerzo, de mi sacrificio, de mi dedicación. Me he formado con principios, con valores. Así me he criado.

Soy una mujer de provincia, sí; pero soy digna, soy incapaz de haber engañado o robado o meterme al bolsillo siquiera un céntimo.

Por eso, señor Presidente y colegas, les pido que hagan un voto de conciencia.

Dicho esto, señor Presidente, voy a retirarme, con la finalidad de que ustedes puedan llevar adelante la deliberación y la votación correspondiente.

Muchas gracias.

—Se retira de la Sala de sesiones la congresista Margarita Teodora Sucari Cari.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Gracias, congresista Sucari.

Habiendo escuchado la defensa de la congresista Sucari Cari, abrimos el debate.

Si ningún señor congresista solicita el uso de la palabra, procederemos a someter a consideración el Informe final en mayoría de la Comisión de Ética Parlamentaria sobre la denuncia presentada contra la congresista Margarita Teodora Sucari Cari.

Sírvanse registrar su asistencia, señores congresistas.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

El señor LUIZAR OBREGÓN (BP).— La palabra, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Puede intervenir, congresista Luizar Obregón.



El señor LUIZAR OBREGÓN (BP).— Presidente: Esta tarde vamos a discutir no solo los informes de la Comisión de Ética Parlamentaria, sino también los de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales sobre casos que involucran a los mismos congresistas.

En este sentido, mi grupo parlamentario considera que el caso de la congresista Margarita Sucari Cari es especial. Nosotros consideramos que en este caso no se ha acreditado el indicio probatorio y que no ameritaría una acusación constitucional; sin embargo, el daño generado, los errores cometidos por la congresista, merecen ser sancionados por la Comisión de Ética Parlamentaria de manera más drástica.

La Comisión ha planteado una sanción de 60 días. Yo les pedí a los señores voceros que nos pudiéramos reunir y discutir el tema sobre las cuestiones planteadas, es decir, respecto del incremento de la sanción por la Comisión de Ética Parlamentaria y que el tema ya no pase a acusación constitucional.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Lo que usted puede plantear, sobre la base de su reflexión, congresista Luizar, es que la sanción de la Comisión de Ética Parlamentaria sea un poco mayor. Lo puede plantear y eso se consulta, se somete a votación.

Lo que no se puede es impedir que se lleve adelante el debate del Informe de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, que tiene que hacerse de todas maneras.

Entonces, le pido que precise su pedido; es decir, si se vota el informe o está planteando una reconsideración a la sanción allí planteada.

Se va a votar el informe. Pido que se lea nuevamente las conclusiones, para que los congresistas sepan lo que se va a votar.

Congresistas, en los casos de ética los miembros de la Comisión Permanente sí pueden votar. Por favor, que quede constancia, no se pueden retirar.

Vamos a ver tres casos de la Comisión de Ética Parlamentaria y luego los dos de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Puede intervenir, congresista León Minaya.



La señora LEÓN MINAYA (BP).— La Comisión de Ética Parlamentaria recomienda: Declarar fundada la denuncia formulada contra la congresista Margarita Teodora Sucari Cari, al haber infringido los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º literal a) del Código de Ética Parlamentaria; imponiéndosele la suspensión de 60 días en el ejercicio del cargo, con los descuentos de haberes correspondientes, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 14.º del Código de Ética Parlamentaria.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Se va a votar las conclusiones contenidas en el Informe final de la Comisión de Ética Parlamentaria.

Han registrado su asistencia 88 señores congresistas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 83 votos a favor, ninguno en contra y cuatro abstenciones, el Informe final de la Comisión de Ética Parlamentaria, respecto de la denuncia formulada contra la congresista Margarita Teodora Sucari Cari, que recomienda al Pleno su suspensión por 60 días en el ejercicio de su cargo, con los descuentos de haberes correspondientes, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 14.º del Código de Ética Parlamentaria.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Morales Castillo, Menchola Vásquez, Vilchez Yucra y Beteta Rubín.

Resultado final: 87 votos a favor, ninguno en contra y cuatro abstenciones.

—El texto aprobado es el siguiente:

“V. Conclusiones

Por lo analizado a partir de los documentos, descargos, hechos y manifestaciones, la Comisión ha llegado a las siguientes conclusiones:

1.1 Se ha podido demostrar que la congresista Sucari Cari ha recortado la remuneración de la señora Ivonne Araujo, sin tener base o fundamento legal alguno para desarrollar esta acción.

Al incurrir en esta conducta la congresista Sucari Cari ha infringido los artículos 1.º, 2.º y el literal a) del artículo 4.º del Código de Ética Parlamentaria, los cuales disponen lo siguiente:

‘Artículo 1.º.— En su conducta, el Congresista da ejemplo de su vocación de servicio al país y su compromiso con los valores que inspiran al Estado Democrático de Derecho.

Artículo 2.º.— El Congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia.

Artículo 4.º.— Son deberes de conducta del Congresista los siguientes:

a) El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.’

5.2 Se ha podido demostrar que la congresista Sucari Cari ha recortado la remuneración de la señora Ivonne Araujo, con la finalidad de financiar el pago de otras personas que trabajaban para ella y que no figuraban en la planilla del Congreso de la República.

Al incurrir en esta conducta la congresista Sucari Cari ha infringido los artículos 2.º y 3.º del Código de Ética Parlamentaria, los cuales disponen lo siguiente:

‘Artículo 2.º.— El Congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia.

Artículo 3.º.— Para los efectos del presente Código, se entiende por corrupción el ejercicio del poder público para obtención de un beneficio económico o de otra índole, sea para sí o a favor de un tercero.’

1.2 Se ha podido demostrar que la congresista Sucari Cari, con plena conciencia y conocimiento de lo que hacía, dispuso que el Congreso de la República pague a la señora Ivonne Araujo por un periodo de tiempo que ella no había laborado efectivamente para la comisión investigadora a su cargo.

Al incurrir en esta conducta la congresista Sucari Cari ha infringido los artículos 2.º y 3.º del Código de Ética Parlamentaria, los cuales disponen lo siguiente:

‘Artículo 2.º.— El Congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia.

Artículo 3.º.— Para los efectos del presente Código, se entiende por corrupción el ejercicio del poder público para obtención de un beneficio económico o de otra índole, sea para sí o a favor de un tercero.’

1.4 No se ha podido determinar el carácter voluntario de la entrega de parte de la remuneración de la señora Araujo, por lo que quedaría desvirtuada la posible infracción al artículo 7.º del Código de Ética Parlamentaria, el cual dispone lo siguiente:

‘Artículo 7.º.— El Congresista debe dar cuenta de los gastos incurridos en el desempeño de sus funciones y está prohibido de recibir donaciones; debe restringir el uso de los bienes y servicios del Congreso para que solamente sirvan a la función parlamentaria.’

VI. Recomendaciones

Por los hechos y fundamentos expuestos, la Comisión de Ética Parlamentaria, de conformidad con el artículo 26.º del Código de Ética Parlamentaria; resuelve: Declarar FUNDADA la denuncia formulada contra la Congresista MARGARITA

TEODORA SUCARI CARI; al haber infringido los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º literal a) del Código de Ética Parlamentaria; imponiéndosele la suspensión de 60 días en el ejercicio del cargo, con los descuentos de haberes correspondientes, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 14.º del Código de Ética Parlamentaria.

03 de Setiembre de 2008.”

“Votación del Informe final de la Comisión de Ética Parlamentaria que propone suspender a la congresista Sucari Cari por 60 días

Señores congresistas que votaron a favor:

Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Aguinaga Recuenco, Alcorta Suero, Alegría Pastor, Bruce Montes de Oca, Cabanillas Bustamante, Cabrera Campos, Cahahuanca Rosales, Calderón Castro, Cánepa La Cotera, Carpio Guerrero, Chacón De Vettori, Cribilleros Shigihara, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Eguren Neuenschwander, Escudero Casquino, Espinoza Cruz, Espinoza Ramos, Espinoza Soto, Estrada Choque, Flores Torres, Florián Cedrón, Fujimori Fujimori, Fujimori Higuchi, Galarreta Velarde, Galindo Sandoval, García Belaúnde, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Herrera Pumayauli, Hildebrandt Pérez Treviño, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Isla Rojas, Lazo Ríos de Hornung, León Minaya, León Romero, Lescano Ancieta, Luizar Obregón, Macedo Sánchez, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Mekler Neiman, Mendoza del Solar, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Obregón Peralta, Ordóñez Salazar, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Pastor Valdivieso, Pérez del Solar Cuculiza, Perry Cruz, Raffo Arce, Ramos Prudencio, Rebaza Martell, Reymundo Mercado, Robles López, Ruiz Silva, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Serna Guzmán, Silva Díaz, Sousa Huanambal, Sumire de Conde, Supa Huamán, Tapia Samaniego, Torres Caro, Uribe Medina, Urtecho Medina, Vargas Fernández, Vásquez Rodríguez, Vega Antonio, Venegas Mello, Vilca Achata, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré, Zeballos Gámez y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que se abstuvieron: Foinquinos Mera, Gutiérrez Cueva, León Zapata y Saldaña Tovar.”

Se aprueba el Informe final en mayoría de la Comisión de Ética Parlamentaria que recomienda al Pleno del Congreso la suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes por 120 días de legislatura

ra del congresista Gustavo Dacio Espinoza Soto y que declara infundada la denuncia formulada contra el congresista Carlos Alberto Torres Caro

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Se va a someter a consideración del Pleno el Informe final en mayoría de la Comisión de Ética Parlamentaria sobre la denuncia formulada contra los congresistas Gustavo Dacio Espinoza Soto y Carlos Alberto Torres Caro.

Léase la sumilla correspondiente.

El RELATOR da lectura:

Informe final en mayoría de la Comisión de Ética Parlamentaria que recomienda al Pleno del Congreso la suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes por 120 días de legislatura del congresista Gustavo Dacio Espinoza Soto y que declara infundada la denuncia formulada contra el congresista Carlos Alberto Torres Caro. (*)

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Tiene la palabra la congresista León Minaya, presidenta de la Comisión de Ética Parlamentaria, hasta por 10 minutos.



La señora LEÓN MINAYA (BP).— Presidente: Voy a dar cuenta del Informe final del Expediente N.º 103-CEP/2006-2008-CR, que involucra al congresista Gustavo Dacio Espinoza Soto.

El proceso iniciado a los congresistas Carlos Alberto Torres Caro y Gustavo Dacio Espinoza Soto tiene su origen en los Oficios Núms. 117-2008-GES-CR y 952-2007-2008-PRESIDENCIA-CR, recibidos por la Comisión de Ética Parlamentaria con fechas 18 y 21 de julio del 2008, respectivamente, sobre la denuncia formulada por el programa *Cuarto Poder* de América Televisión el 20 de julio del 2008, con relación a supuestas infracciones al Código de Ética Parlamentaria.

El 23 de julio del 2008, durante la Decimoquinta Sesión Extraordinaria de la Comisión, realizada en la Sala Daniel Alcides Carrión del Congreso de la República, se inició investigación de oficio, aprobándose por unanimidad la resolución de inicio de investigación.

Hechos materia de investigación relacionados a las presuntas responsabilidades del congresista Torres Caro: supuesto patrocinio de intereses de

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

terceros ante la administración pública a cambio de dinero, impedir el normal desarrollo de una denuncia presentada contra el congresista Espinoza Soto, supuesta anteposición de intereses privados a los intereses de la nación, supuesto recorte de remuneración del personal de su despacho para pagar al personal de seguridad.

Hemos materia de investigación relacionados a las presuntas responsabilidades del congresista Espinoza Soto: habría ocultado información en su documentación personal y en la presentada al Jurado Nacional de Elecciones, señalando contar con estudios superiores que en realidad no tenía; habría mandado golpear al señor Humberto Landeo porque este habría descubierto que no tenía estudios superiores y que habría mentido al país; y habría sorprendido la buena fe de los congresistas y del personal del Congreso de la República al haber grabado conversaciones privadas, afectándose la imagen de diversos congresistas y personas al difundirlas.

Análisis sobre las presuntas responsabilidades del congresista Torres Caro.

Con relación a que el congresista Torres Caro habría ofrecido al señor Sergio Cayrús Silva gestionar reuniones con el señor Presidente de la República a cambio de un depósito de dinero por ello, la Comisión no ha podido determinar responsabilidades del congresista, en tanto que el señor Cayrús Silva ha negado referirse al congresista Torres Caro. Tampoco se han encontrado hechos concordantes y convergentes que permitan afirmar la existencia de una trasgresión al Código de Ética Parlamentaria.

La denuncia periodística señala que el congresista Torres Caro se comprometió a realizar gestiones para que las denuncias presentadas por el señor Humberto Landeo contra el congresista Espinoza Soto sean retiradas.

La Comisión considera que el desestimiento es un derecho de todo ciudadano, el cual puede ser ejercido en cualquier etapa del proceso, lo que efectivamente ocurrió en el caso del señor Humberto Landeo, quien en sus declaraciones manifestó ante la Comisión haber hecho uso de dicha facultad con toda libertad.

Asimismo, la Comisión considera que tomando en cuenta el audio en su conjunto, se colige que el diálogo materia de análisis tuvo por finalidad terminar con las agresiones entre los congresistas mencionados, por lo cual no podría configurarse trasgresión al Código de Ética Parlamentaria.

La denuncia periodística muestra al señor José Santos Echevarría, quien se desempeñaría como personal de seguridad del congresista Torres Caro, y se indica que a él se le paga de los recortes que se realizan a las remuneraciones que perciben los trabajadores del despacho parlamentario del referido congresista.

La Comisión ha recibido comunicación del señor Echevarría Ángeles, así como de todo el personal que trabaja o trabajaba a esa fecha en el despacho del congresista Torres Caro, los mismos que niegan la veracidad de tales declaraciones.

En tal sentido, no existiendo elementos suficientes que permitan corroborar el mencionado hecho, no es posible señalar que la conducta del congresista denunciado haya trasgredido el Código de Ética Parlamentaria.

Sobre las presuntas responsabilidades del congresista Torres Caro, la denuncia periodística muestra también el audio de la conversación sostenida por los congresistas Torres Caro y Espinoza Soto en la casa del congresista Velásquez Quesquén, donde el primero de los nombrados señala que “aquí es el bienestar de nosotros primero”.

Al respecto, la Comisión considera que el contexto de la conversación era la reconciliación de los congresistas denunciados y que el propósito no era desconocer ni lesionar el bien ni el interés público, sino permitir un marco apropiado de relaciones entre quienes se desempeñan como representantes de la misma institución; no encontrando elementos suficientes que permitan determinar que se habría infringido el Código de Ética Parlamentaria.

Presuntas responsabilidades del congresista Espinoza Soto.

Supuesto ocultamiento de información. La denuncia periodística señala que el señor Landeo habría descubierto que el congresista Espinoza Soto le habría mentado al país en su declaración jurada y ante el Jurado Nacional de Elecciones, al haber consignado estudios superiores que no tenía. Se muestra también su Documento Nacional de Identidad, que indicaría educación superior completa.

En lo referente a la hoja de vida presentada por el congresista al Jurado Nacional de Elecciones, la Comisión no ha recibido respuesta de la institución mencionada, motivo por el cual no puede pronunciarse sobre este extremo de la denuncia.

Por otro lado, la Comisión señala que las supuestas falsas declaraciones formuladas por el congresista ante el Reniec se habrían producido antes de que el congresista denunciado ejerza funciones congresales; motivo por el cual la Comisión no se pronuncia sobre este extremo de la denuncia.

En la denuncia periodística, el señor Humberto Landeo acusó al congresista Espinoza Soto de haberlo mandado a golpear porque descubrió que este no tenía estudios superiores.

En sus declaraciones, el señor Landeo Bustamante señala: “En ningún momento expresé ni afirmé que fuera una agresión del congresista Gustavo Espinoza”. Dijo que era “demasiada coincidencia”.

Al respecto, la Comisión señala que no se ha podido determinar que quien dispuso dicha agresión haya sido el congresista Espinoza Soto, por lo que no existen elementos probatorios suficientes que configuren infracción al Código de Ética Parlamentaria.

Presuntas responsabilidades del congresista Espinoza Soto sobre difusión de conversaciones sin consentimiento.

La denuncia periodística y las propias declaraciones del congresista Espinoza Soto evidencian que este ha grabado diversas conversaciones a congresistas sin conocimiento de sus interlocutores, hecho que implica una falta de compromiso con los valores que inspiran el estado democrático de derecho: libertad, fraternidad; como con los derechos fundamentales de la persona: honor, buena reputación, intimidad personal, inviolabilidad de domicilio, concordantes con el artículo 1.º del Código de Ética Parlamentaria.

Por otra parte, este tipo de conducta implica una falta de respeto a los demás parlamentarios, lo cual afecta las relaciones entre los congresistas, así como la imagen del Congreso. Todo lo cual configura una infracción a los principios de respeto, integridad y responsabilidad, establecidos en el artículo 2.º del Código de Ética Parlamentaria.

Hechos agravantes del congresista Espinoza Soto.

La Comisión considera un hecho agravante que el congresista Espinoza Soto, con su ausencia a las citaciones de la Comisión, haya entorpecido grandemente la labor que realiza esta en el esclarecimiento de los hechos investigados. Además, considera que sus declaraciones públicas contra

la Comisión y sus miembros, luego de retirarse las sesiones, son ofensivas.

Si bien es cierto que dentro de un Estado de derecho está vigente la libertad de expresión, este está limitado por la vulneración del derecho al honor de las personas. Por lo que la Comisión considera que el congresista Espinoza Soto en la redacción de su blog ha excedido su derecho al escribir frases ofensivas contra miembros del Congreso y de la Comisión de Ética Parlamentaria.

Recomendación:

Declarar infundada la denuncia contra el congresista Carlos Alberto Torres Caro; y declarar fundada la denuncia contra el congresista Gustavo Dacio Espinoza Soto, al haber infringido los artículos 1.º y 2.º del Código de Ética Parlamentaria, sugiriéndose al Pleno del Congreso de la República la imposición de la sanción de suspensión del congresista por 120 días.

Lo que dejamos a consideración del Pleno del Congreso.

—**Durante la sustentación del informe, asume la Presidencia el señor Alejandro Aguina-ga Recuenco.**

El señor PRESIDENTE (Alejandro Aguina-ga Recuenco).— Tiene la palabra el congresista Espinoza Soto.



El señor ESPINOZA SOTO.— Señor Presidente, señores colegas, señores periodistas: En primer lugar, muy preocupado, mortificado, por el informe de la Comisión de Ética Parlamentaria.

El informe de la Comisión de Ética Parlamentaria ha dicho la verdad, señor Presidente. Yo hubiese querido, pues, que se centrara en todos los hechos materia de la investigación. Todos los hechos que se han manifestado son referentes a la grabación, según sus conclusiones.

Según este informe final, Presidente, tendría un vicio, ¿no?, porque la ex colega, Fabiola Morales, no ha firmado el informe final. Entonces, este informe no tendría la validez legal para ser debatido acá en el Pleno.

Pero, en fin, dejemos eso de lado, porque yo creo que de todo lo manifestado por la presidenta de la Comisión de Ética Parlamentaria, la prensa es testigo de todo lo que ha venido sucediendo y de lo cual yo he sido víctima.

La congresista Margarita Sucari dice que se siente preocupada, decepcionada. ¡Qué podría decir yo!

El señor PRESIDENTE (Alejandro Aguinaga Recuenco).— ¿Le concede una aclaración a la congresista Fabiola Morales, por favor, congresista Espinoza?

El señor ESPINOZA SOTO.— Con todo gusto, Presidente.

Perdón, me refería a la señora Fabiola Salazar. Disculpe, me he equivocado. Disculpe, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Aguinaga Recuenco).— Gracias, congresista.

El señor ESPINOZA SOTO.— Presidente, en aras de que esta acción sea justa y efectiva, lo que este Pleno determine lo acataré.

Pero antes de que mis colegas parlamentarios tomen una decisión, yo quisiera que se pase este video, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Aguinaga Recuenco).— Autorizo la proyección del video.

—Se proyecta el video.

“(Programa Cuarto Poder – América Televisión)”

Voz en off.— El pleito se inició mediáticamente cuando este señor, Humberto Landeo, asesor de prensa del congresista Torres Caro, acusó a Gustavo Espinoza de haberlo mandado a golpear.

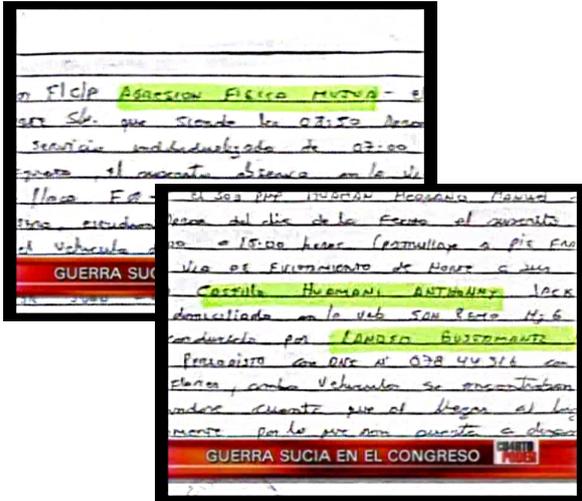


(ATV Noticias-Canal 9)

La conductora Pilar Higashi.— Un periodista denuncia haber sido golpeado brutalmente por encargo de un parlamentario solo porque descubrió que no tiene estudios superiores como él señaló.



El señor Humberto Landeo.— En días pasados, el congresista Gustavo Espinoza me amenazó, y qué raro que hoy día un sujeto me intercepte y con una especie de un palo grueso, parecido a un bate de béisbol, me ha empezado a agredir y...



(Programa Cuarto Poder – América Televisión)

Voz en off.— Según el parte de la comisaría del Rímac, se trató de una agresión física mutua entre Landeo y un joven de apellidos Castillo Huamani.

Fuimos a buscarlo y no lo encontramos, pero su madre nos narró lo ocurrido.



La señora madre de Castillo Huamani.— ¿Sabes cómo ha sido? Ese enfermo que es periodista...

La reportera Maribel Toledo-Ocampo.— Sí.

La señora madre de Castillo Huamani.— ... dice que él salía de una calle, entonces al salir de la calle mi hijo justo está saliendo y dice que lo que hace ese loco es de frente le choca el carro.



Entonces, qué pasa... mi hijo baja del carro y le dice: 'Me has malogrado el carro'. 'No', que empieza a hacer alarde, todo...

La reportera Maribel Toledo-Ocampo.— Y se bronquean.

La señora madre de Castillo Huamani.— ... y se bronquean.



Dice que él agarró un palo para tirarle a mi hijo acá en la barriga, y mi hijo se esquivó. Al esquivarse mi hijo, entonces agarra... el periodista, agarra y dice: 'Oye, tú no sabes con quién te estás metiendo', le dice. 'Yo soy un periodista y yo sé que tú...', ¿cómo fue que le dijo?, este... 'Tú me haz... tú eres el que me estás... este, me estás siguiendo para matarme', le dijo. Mi hijo le dijo: 'Oye, tú estás loco, estás enfermo, yo te estoy siguiendo porque me has chocado el carro'. 'Oye, tú me vas a matar, tú me vas a matar', le dice. No sé qué congresista, dice, que le ha mandado a que mi hijo...



Mi hijo dice: 'Oye, si yo no conozco a ningún congresista, estás loco', le dijo. 'Qué co-



*sa, que yo también tengo poder'. Quién se-
rá, pues, ¿no?*

*Mi hijo agarró sorprendentemente, y mi hijo le
agarró a puñetazo porque él sacó un palo.*



*La reportera Maribel Toledo-Ocampo.—
¿Usted conoce al señor Castillo Huamaní,
que es quien lo agredió [a Landeo] física-
mente?*

*El señor ESPINOZA SOTO.— No, primera
vez... primera vez que escucho su nombre.*



*Voz en off.— Humberto Landeo aseguró que había sido man-
dado a golpear por el congresista Gustavo Espinoza, quien lo
había amenazado de muerte el día anterior. Según Landeo,
esta reacción se dio porque él había descubierto que Espinoza
y la congresista Rocío González le habían mentado al país en
su declaración jurada ante el Jurado Nacional de Elecciones,
al haber consignado estudios superiores que no tenían.*

*Landeo formuló esta denuncia ante las Comisiones de Éti-
ca y Constitución.*



*El señor ESPINOZA SOTO.— Yo nunca he
mentado al país. Yo nunca he dicho que he
culminado mis estudios superiores. Yo no he
dicho que soy profesional.*

*La reportera Maribel Toledo-Ocampo.— Y
usted ha seguido estudios universitarios pe-
ro no completos.*



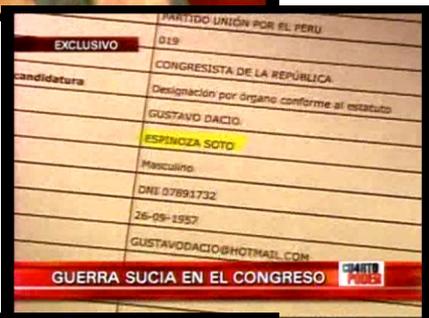
*La señora GONZÁLEZ ZÚÑIGA.— Correc-
to. Yo... la hoja de vida que ustedes, me ima-
gino que la van a mostrar en esta edición,
tiene un ítem donde dice 'concluido' y uno
determina sí o no. Y yo he colocado 'no'.*

*Voz en off.— Estas son las declaraciones ju-
radas de Gustavo Espinoza y Rocío Gonzá-
lez. Si bien consignan estudios superiores,*

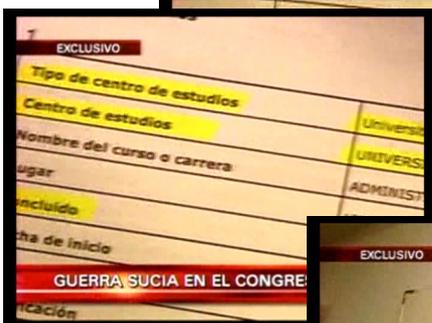


cuando se les pregunta si estos son completos, responden 'no'.

Espinoza ha seguido cursos universitarios, como lo demuestran sus diplomas, pero no tiene una carrera; y González postuló e ingresó a dos universidades, pero no llegó a ser bachiller.



Ambos creen que todo esto es parte de una campaña de desprestigio organizada por su ahora archienemigo Carlos Torres Caro, en venganza porque ha sido separado del grupo especial de los No Agrupados. Es decir, para este nuevo período legislativo sus antes amigos Espinoza y González dejaron solo a Torres Caro en castigo porque mientras estuvo en la Tercera Vicepresidencia se olvidó de ellos, no los ayudaba con sus proyectos de ley y no los dejaba siquiera entrar a su oficina.



Al no formar parte de ninguna bancada en la próxima legislatura, Carlos Torres no podrá integrar ninguna comisión y ni siquiera tendrá derecho a la palabra en las sesiones del Pleno.





El señor ESPINOZA SOTO.— Todo es parte de una estrategia de chantaje del congresista Torres Caro, porque él [Landeo] trabaja para el congresista Torres Caro. Él es un periodista pero no está ejerciendo la labor de periodismo, él trabaja para el Estado, trabaja para el Congreso.

Y yo sabía que esto era parte de la campaña de Torres Caro, con el único fin de chantajearnos para nosotros volver con él o aceptarlo dentro de la bancada porque ya el 25 prácticamente termina su mandato y va a quedar solo, ¿no? Y lo peor de todo es que nadie lo quiere en el Congreso.

Entonces, organizó toda esta campaña, organizó toda esta campaña de desprestigio contra mi persona y contra mi colega Rocío González, al decir que nosotros no teníamos estudios superiores, ¿no?

El señor TORRES CARO.— Aquí ha habido una secuencia de acontecimientos: Una, que él le dice a un amigo...

—Fin del video.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Aguinaga Recuenco).— Continúa en el uso de la palabra el congresista Espinoza Soto.



El señor ESPINOZA SOTO.— Presidente, señores congresistas, habrán podido ver ustedes a dónde llegó mi colega Torres Caro, a utilizar a su personal, a utilizar a su empleado para agarrar y salir a desprestigiarme a mí y a la congresista Rocío González, a acusarme que yo lo había agredido, que yo había intentado matarlo.

El único defecto que yo tengo es no ser profesional, Presidente, y no me avergüenzo de no serlo. He sido policía, y a mucha honra haberlo sido. Y el hecho de que haya sido policía, qué cosa, ¿acaso no es tener estudios superiores técnicos?

Entonces, no pueden venir a humillarme, a ultrajarme de esta manera, con el único fin de que yo vaya donde el congresista Torres Caro y le di-

ga: “Carlos, mira lo que está haciendo tu trabajador”. Entonces, eso es lo que quería.

Esos fueron los actos preparatorios que realizó el congresista Torres Caro. ¿Y cómo se demuestra eso, señor Presidente? Yo quisiera que pasen este audio, por favor.

Con este audio, señor Presidente, colegas, se ve que todos los actos preparatorios fueron consumados por el congresista Torres Caro.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Aguinaga Recuenco).— Proceda.



El señor TORRES CARO.— Presidente, permítame solo unas palabras.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Aguinaga Recuenco).— Está en el uso de la pala-

bra y ejerciendo su derecho a defensa el congresista Espinoza Soto.

Luego de que concluya usted puede pedir el uso de la palabra, congresista Torres Caro.

—**Proyección del audio.**

“El señor ESPINOZA SOTO.— ¿Y quién es esta pata?”

El señor TORRES CARO.— Yo soy tu pata de hace 20 años, huevón.

El señor ESPINOZA SOTO.— Ahora me dices que somos patas hace 20 años, después que disparas, jodes...

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— ¿Y qué quieren tomar, agüita, gaseosa?

El señor TORRES CARO.— Yo quiero un café.

El señor ESPINOZA SOTO.— No, agua.

A lo que has llegado, hermano, no te entiendo yo.

El señor TORRES CARO.— Es que este huevón, como él dice, es que es un loco de mierda. Le has mandado pegar, huevón. O alguien, puta, alguien que les tenía bronca, puta, ha aprovechado el momento.

Gustavo, ¿qué pasa contigo?

El señor ESPINOZA SOTO.— Conmigo no pasa nada.

El señor TORRES CARO.— A ti y a mí, es verdad, tengo que reconocerlo. Y tú me has llamado y me has dicho: ‘Hermano, esto es, hay una situación, hay un problema’. Yo no tengo problemas, hermano, ese se ha disparado solo, Landeo se ha disparado solo.

El señor ESPINOZA SOTO.— No se ha disparado solo, hermano.

El señor TORRES CARO.— Se ha disparado solo, no lo conoces.

El señor ESPINOZA SOTO.— Entonces, ¿tú estás nervioso, qué te pasa? Si se ha disparado solo, entonces bótalos, pues, hermano.

El señor TORRES CARO.— Por eso es que aquí lo que he dicho...

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Nadie te va a creer.

El señor TORRES CARO.— Yo sé. Pero es verdad, huevón.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Es como si Chirinos, el gordo...

El señor TORRES CARO.— Mira, hermano, él me ha provocado 50 mil veces, y tú lo sabes. Tú me has provocado 50 mil veces y yo no te he hecho caso.

El señor ESPINOZA SOTO.— Pero es igual que Jhonny te ataque a ti. Si te ataca Jhonny a ti, te va a atacar Jhonny a ti, ¿por qué?, porque yo lo he mandado o no, ¿o no? ¿O no, Javier?

Mi asistente.

¿Te das cuenta? ¿Por qué? Porque yo lo he mandado.

¿Tú crees que él va a agarrar y se va a tomar la libertad de agarrar...?

El señor TORRES CARO.— A ese pata tú lo has descrito. Es un pata, carajo, que no obedece. Yo lo controlo hasta cierto punto.

El señor ESPINOZA SOTO.— Un momentito, yo lo he descrito recién a raíz de que me ha hecho todo esto. Y ese huevón, rummm, empiezo a recibir correos, información por aquí, por allá, y me empiezan a dar: Mira lo que tengo de Torres Caro, mira lo que ha hecho con León Rupp, mira lo que ha hecho con Genaro acá.

Te digo la verdad, cuñado. Me llama un fiscal supremo y me dice: ¿Oiga, congresista, usted le está haciendo caso a ese Landeo? Ese Torres Caro es un sinvergüenza, me dice. Te lo digo con nombre. Mire lo que hizo con León Rupp...

El señor TORRES CARO.— ¿Qué hice con León Rupp?

El señor ESPINOZA SOTO.— No te lo voy a decir ahorita, pues, compadre, y después un abogado de León Rupp... ¿Te das cuenta? Mire lo que hizo con fulano... me sacó todo tu historial.

Javier, yo le dije una cosa: Yo no me meto en sus temas...

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).— Para mí, que ese huevón retire la denuncia.

El señor TORRES CARO.— Pero si el problema es Gustavo.

El señor ESPINOZA SOTO.— Yo no soy el problema.

El señor TORRES CARO.— Gustavo, pero ¿cuál es el problema? ¿Qué quieres?

El señor ESPINOZA SOTO.— Yo no quiero nada. Nosotros ya nos hemos separado políticamente, perfecto, cuñado, nada más. Ahí tú sigue tu vida política, yo sigo la mía y punto, hermano.

Entonces, yo no tengo por qué estar, hermano, que esto, que el otro.

A mí no me interesa hermano juntarme contigo políticamente, yo ya tuve una mala experiencia contigo, Carlos. Esa es la pura verdad. Ahora, si tú quieres entrar a guerrear, guerréame, pues, cuñado. Nos guerrearémos, tú dirás tu versión, yo diré la mía. Y así seguiremos, pues, cuñado.

Pero, mira, tú has mandado a Landeo donde Urtecho.

El señor TORRES CARO.— Yo no he enviado a nadie, hombre. Hay otras cosas más importantes.

Reconstruyamos la relación, Gustavo, reconstruyamos la relación. No nos alejemos, no seamos... no seas orgulloso tú.

El señor ESPINOZA SOTO.— Yo no soy orgulloso.

El señor TORRES CARO.— Eres orgulloso, porque, carajo, cuando yo he intentado una vez, no, que yo no quiero nada contigo, te quitabas...

El señor ESPINOZA SOTO.— Yo no he dicho nunca eso.

El señor TORRES CARO.— Sí me dijiste eso en el segundo piso, delante de mi gente.

Gustavo, yo te he dicho, yo he sido orgulloso, la vida me ha enseñado a no serlo. Me ha enseñado, no es lo primero ni lo último..."

—Fin del audio.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Aguina-ga Recuenco).— Continúa en el uso de la palabra el congresista Espinoza.



El señor ESPINOZA SOTO.— Sería bueno transcribirlo, pero ya no hay tiempo.

Señor Presidente, señores colegas, como podrán ver ustedes, ahí el señor Torres Caro manifiesta: "Le has mandado a pegar". O sea, querer incriminarme la coartada que ellos hicieron.

Yo ni siquiera pensé estar con el señor Torres Caro en esa reunión. Y lamentablemente después de todos estos actos preparatorios que hizo él, de agarrar y decirle al personal, a su trabajador, que me acuse por haber sido policía, que me acuse porque lo he querido agredir, a la hora de encontrarme, lo único que hice fue grabar, señor Presidente, por seguridad, porque tenía miedo de este señor que se encontraba en esa reunión.

Y no olvidemos, colegas, lo que hizo el congresista Torres Caro, cuando fue con una comisión a Brasil. ¿Acaso no los grabó, no les tomó foto y no soltó esa foto a la prensa? Entonces, ante ese temor tuve que filmar porque tenía que protegerme. No sabía lo que me iba a hacer este señor. Y es lamentable que hoy en día se le exculpe de toda responsabilidad y que a mí se me ponga la pena máxima.

En ese audio, ustedes habrán podido escuchar que el congresista Torres Caro dice: Ya, yo voy a parar todo, yo voy a hacer que retire todas las denuncias. Y eso fue lo que hizo al día siguiente.

Al día siguiente le ordenó a su trabajador que retire la acusación ante la Comisión de Ética Parlamentaria y la denuncia ante la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales. Y yo dije, por qué tengo que verme envuelto en eso si yo no he cometido ningún delito. Entonces, con un oficio puse a disposición de la Comisión de Ética Parlamentaria los audios, el material, antes de que sean publicados por los medios de información. Sin embargo, la Comisión de Ética Parlamentaria no le dio validez antes de que esos videos y esos audios sean escuchados.

La Comisión de Ética Parlamentaria en ningún momento ha dicho que yo puse los audios antes de que sean hechos públicos.

Entonces, ¿de qué hablamos, señor Presidente? ¿Yo he faltado a la ética? ¿Yo lo he dicho al señor Torres Caro yo te voy a retirar las denuncias que tienes? ¿Eso es ético, señor Presidente? ¿Es ético que un congresista muy libremente agarre una acusación constitucional y ante la Comisión de

Ética Parlamentaria diga la voy a retirar? Entonces, eso era la parte de coacción, de la presión porque nos habíamos retirado de la banca de Torres Caro.

Hoy en día, la Comisión que hizo suya la denuncia, a las finales, no pone en las conclusiones nada sobre la denuncia del señor Landeo; sin embargo, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales sí. No le dio validez porque prácticamente ha sido de una persona que hace una denuncia, la desestima y después, a raíz de todo lo que sale en los medios, nuevamente la vuelve a poner; y esa consideración, esa resolución que sacó la presidenta de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, hizo justicia; pero la Comisión de Ética Parlamentaria no valoró eso. No valoró una denuncia que la presentaron, la sacaron y después la volvieron a presentar, y recibió la denuncia como suya.

Señor Presidente, todo lo que ustedes han visto hoy en día yo lo he grabado por defensa, por seguridad, no lo he hecho por meterme en la vida privada del señor Torres Caro.

Señor Presidente Velásquez Quesquén, ya le he pedido disculpas públicas anteriormente, hoy se las vuelvo a pedir por haber grabado en su domicilio y muy agradecido por haberlas aceptado.

Asimismo, pido disculpas a mis colegas si estas grabaciones han traído malas consecuencias al Congreso. Pero era la única manera de evidenciar verdaderamente la personalidad de mi colega Torres Caro.

Muy agradecido, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Aguinaga Recuenco).— Tiene la palabra la congresista González Zúñiga.



La señora GONZÁLEZ ZÚÑIGA.— Señor Presidente, señores congresistas: Considerando que de acuerdo con el informe de la Comisión de Ética Parlamentaria el congresista Gustavo Espinoza habría infringido el Código de Ética Parlamentaria, estimo que los 120 días de pena máxima como sanción sería excesiva, por los descargos que él ha hecho.

Y contemplando todo el espectro de este caso, señor Presidente, solicito que se reconsidere la sanción a 30 días.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Aguinaga Recuenco).— Tiene la palabra la congresista León Minaya.



La señora LEÓN MINAYA (BP).— Presidente, creo que hay necesidad de hacer algunas precisiones.

El informe de la Comisión de Ética Parlamentaria recoge todos los elementos que el congresista Espinoza ha presentado hoy y se han evaluado cada uno de los casos. El congresista ha tenido acceso al informe final y sabe muy bien que todo lo que ha presentado ahora está recogido allí y ha sido evaluado en su momento.

También debemos decir, en aras de la verdad, que, efectivamente, el congresista presentó el Oficio N.º 117, haciendo llegar esa grabación a la Comisión de Ética Parlamentaria, pero lo hizo el viernes 18 de julio, a la una y treinta de la tarde.

La denuncia periodística se propaló el domingo posterior a este viernes, e inmediatamente la Comisión asumió de oficio esta investigación y recogió tanto el video presentado por el congresista Espinoza como la versión periodística.

Así que no se quiera confundir aquí a la Representación Nacional diciendo que no se ha tomado en cuenta el material alcanzado por el congresista Espinoza. Sí se tomó en cuenta, pero al momento de la investigación, porque fue presentado culminando la tarde del viernes anterior a la denuncia periodística, y todos estos materiales se acumularon.

Así que cuando se da una información hay que darla con toda precisión para no generar confusión en los colegas.

Muchas gracias.

—Reasume la Presidencia el señor Javier Velásquez Quesquén.



El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Tiene la palabra el congresista Torres Caro.

El señor TORRES CARO.— Señor Presidente: Yo solo quería decir que una vez más fui ob-

jeto de esa campaña que se inició hace muchas semanas.

Me someto a la decisión que ha tomado la Comisión de Ética Parlamentaria, que ha archivado el 3 de setiembre todos estos hechos en lo que a mí respecta, porque todo lo que se ha presentado fue investigado y contestado.

Así que yo respeto esa decisión de la Comisión de Ética Parlamentaria.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Tiene la palabra el congresista Santos Carpio.



El señor SANTOS CARPIO (GPN).— Señor Presidente, señores congresistas: Una vez más reitero que es difícil para nosotros estar discutiendo en este momento estos temas. Pero yo no estoy conforme con lo que ha determinado la Comisión de Ética Parlamentaria. ¿Por qué?

Estamos viendo aquí a dos personas, dos congresistas, dos colegas sometidos a investigación, y a uno se le sanciona y al otro no. A mí me da la sensación de que habría un tipo de intención de favorecer a uno y al otro no. Y si nosotros hacemos la comparación de cuál es la causa y el efecto, en este caso no ha intervenido una sola persona, ha intervenido más de una. Entonces, ¿por qué la sanción solo para uno?

Si nosotros escuchamos la reproducción del documento, creo que hay términos que no son de conducta de los parlamentarios.

No quisiera repetir esos términos, pero acá se ha leído mucho y de repente la prensa o la población o la opinión pública va a decir que nosotros actuamos así. Hay términos como “esa vaina” —disculpen ustedes—, “no seas huevón”. Eso se escucha en los audios. También, “primero están los intereses de nosotros y después los del país. Olvídate”. ¿Eso qué significa, señor Presidente, en la conducta de un congresista? ¿Es ético?, ¿es moral? Ética es la conducta.

Si estas expresiones las pasamos por agua tibia, ¿de qué estamos hablando, entonces?

No quisiera decir que estos audios o estos videos o estas grabaciones han sido tomados fuera del Parlamento; se han realizado en un sitio públi-

co de repente o en algún otro lugar. Pero esa es la conducta que nosotros practicamos dentro del Congreso, fuera del Congreso, en nuestro hogar, en la sociedad. Esa es la conducta.

Entonces, esa conducta, señor Presidente y señores congresistas, hay que evaluarla correctamente, hay que hacer una evaluación sin favorecer a uno y perjudicar al otro.

¿Dónde está la equidad?, ¿dónde está el equilibrio?, ¿dónde está el principio de justicia?, ¿dónde está que todos somos iguales ante la ley? Eso hay que practicar aquí.

Por eso, señor Presidente y señores congresistas, no estamos conformes. Si hay sanción, que se sancione a las dos personas, no a una sola. ¿Por qué? Porque así se debe disponer, así merece reflexionarse lo que estamos escuchando y lo que estamos leyendo en el informe.

Esto sin ánimo de decir que se tiene ojeriza a un congresista. No es así. Acá somos totalmente transparentes. Si cometimos un error, asumámoslo con hidalguía.

No quisiera referirme más al entorno, a la jurisprudencia, de la que mucho hablan los señores juristas, los abogados, haciendo uso de la historia. Pero viendo la conducta de las dos personas que están aquí, recordemos que ya anteriormente han tenido una llamada de atención; es decir, ya tienen un antecedente. Pero ese antecedente en este caso no se evalúa. ¿Qué está pasando?

Señor Presidente, en este caso la sanción que propone la Comisión de Ética Parlamentaria debe ser para los dos, por el mismo tiempo y en las mismas condiciones.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Señores, primero se va a votar el informe final de la Comisión de Ética Parlamentaria; y luego, en caso de no ser aprobado, se votaría el pedido de la congresista González Zúñiga.

Tiene la palabra el congresista Urquizo Maggia.



El señor URQUIZO MAGGIA (GPN).— Señor Presidente: Estamos ante un hecho sumamente delicado, que en esta oportunidad, por segunda vez, lo involucra a usted, porque este audio y este video fueron grabados en su domicilio; y te-

nemos que en este diálogo, en este video, uno de los congresistas aludidos hace mención a un depósito de 10 mil dólares por un lobby con el Presidente de la República.

Este es un hecho sumamente delicado. Hablan de una tarifa para conversar con el primer mandatario de la República y esto pone en zozobra al Congreso de la República, y estamos ante un informe totalmente parcializado de la Comisión de Ética Parlamentaria del Congreso de la República.

Me pongo en el caso de que alguien filme un asesinato y resulta que el asesino sale libre, pero aquella persona que, finalmente, es la que hace la filmación, es condenada. Entonces, me parece que este tema amerita una profunda revisión.

No estoy de acuerdo con este archivamiento, hay temas que comprometen la dignidad del Congreso de la República, cuya imagen está totalmente golpeada por algunas inconductas.

Considero que, independientemente de la sanción que deba merecer una parte o en lo que corresponde a un congresista, el otro tema debería merecer una revisión. No puede quedar sencillamente impune la afirmación de un soborno a un ciudadano, a un inversionista, en una cantidad de 10 mil dólares para hablar con el primer mandatario de la República. Esto alcanza, incluso, al señor Presidente de la República y a nuestra persona.

Esa es la apreciación que quería comentar.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Solo quiero decirle al señor Urquiza que parece que su bancada ha presentado una denuncia constitucional y que si eso es así se tramitará en su momento. Lo que vamos a votar ahora es el informe final de la Comisión de Ética Parlamentaria, y la expresión de voluntad se expresará en los votos.

Tiene la palabra el congresista Sousa Huanambal.



El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Presidente: Evidentemente, este es un asunto sumamente delicado, como todos los casos que se ventilan ante la Comisión de Ética Parlamentaria, y la pregunta que yo me hacía, porque el hecho que se está sancionando es el haber grabado una conversación, es si el congre-

sista Espinoza tenía algún tipo de justificación para la grabación.

Todos sabemos que grabar una conversación es un delito y hacer pública esta grabación, es decir, publicitarla sin permiso de las personas que participan en esta conversación, también lo es. Pero así como proteger la vida es un derecho inherente al ser humano, la vida puede ser agredida, el bien jurídico vida puede ser agredido cuando existe una causa de justificación. Por ejemplo, cuando actuamos en legítima defensa. Eso se llama causa de justificación. Y la causa de justificación es perfecta cuando me agreden ilegítimamente. Yo puedo hasta quitarle la vida a una persona porque estoy siendo agredido ilegítimamente. Esa es una causa de justificación perfecta.

Ahora, una causa de justificación imperfecta es cuando yo actúo pensando en que me puede servir para mi defensa y, finalmente, yo agredo o violo un bien jurídico protegido.

Lo que me trae esto como reflexión es que lo que vemos aquí es a dos congresistas que tienen, con o razón o sin razón, no voy entrar a juzgar las razones de cada uno no porque no las conozca, pero tienen una enemistad evidente, la cual ha sido traducida en innumerables dimes y diretes que hemos visto con anterioridad a los hechos.

No me consta, no queda claro si el congresista Torres Caro tiene algo que ver en las denuncias, pero, aparentemente, ante una circunstancia como a la que se ha hecho referencia, en la que él es sorprendido por la presencia, en la casa de usted, del congresista Torres Caro, y creo que usted ha tenido la mejor intención del mundo, la pregunta que yo tengo es si él tenía alguna justificación ante quien consideraba que era la persona —por lo menos tengo que actuar de buena fe y tengo que pensarlo así— que lo estaba agrediendo, que lo estaba denunciando, si él tenía algún tipo de justificación para plantear una grabación en beneficio de una causa de justificación, en beneficio de utilización de su defensa.

No es una causa de justificación perfecta, porque finalmente esa causa de justificación no la ha debido publicitar, que es diferente; pero sí considero que desde el punto estrictamente jurídico hay una causa de justificación imperfecta, por lo cual creo desproporcionada la sanción que se le quiere dar al congresista.

Si a un congresista se le atribuye una sanción de ética de 120 días, con la presunción de que existe un delito...

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Tiene el tiempo para que concluya, congresista Sousa.

El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Si a un congresista se le atribuye una sanción de 60 días, con el agregado de que más tarde vamos a ver todavía una acusación constitucional por la comisión de un delito, a otro que se le atribuye solo una falta ética no se le puede sancionar por 120 días, pues. Es desproporcionado, no existe el principio de proporcionalidad que rige el derecho administrativo sancionador, evidentemente.

Por lo tanto, al no existir una causa de justificación perfecta por parte del congresista Espinoza, planteo como posibilidad una sanción de 60 días, que creo es una sanción que podría eventualmente dejar un precedente de proporcionalidad en la aplicación de las sanciones éticas, sobre todo en la aplicación, porque más que ético, esto es un derecho administrativo disciplinario.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Tiene la palabra el congresista Isla Rojas.



El señor ISLA ROJAS (GPN).— Presidente: Yo solo quiero sumarme a lo señalado por los anteriores congresistas, con relación a que existe una percepción —si no de todos, pero me atrevo a señalar de una gran parte de los parlamentarios presentes— de que esta sanción tiene algún viso de falta de equidad.

Quiero precisar un hecho para ayudar a evaluar esto, con respecto a lo que dijo el congresista Espinoza, porque yo soy de aquellas personas que creen en la palabra de la persona.

El congresista Espinoza señala, por ejemplo, que cuando se encontró en la casa del Presidente Javier Velásquez Quesquén con la presencia del congresista Torres Caro, él no sabía que este iba a estar allí. Al no saberlo, evidentemente, mal haríamos en presumir que tuvo una intencionalidad de grabar a alguien que no pensaba encontrar.

Señalo esto como un elemento de análisis.

En lo personal, considero que esto debe acarrear una evaluación más profunda, porque por la transcripción de los audios aparentemente hay

indicios de otras cosas, que tal vez no vienen al análisis en este momento porque sería muy corto el tiempo. Pero creo que hay que ser cuidadosos cuando se trata de la honra de las personas, porque el primer patrimonio que tiene un hombre o una mujer —hablando de igualdad de géneros— es su nombre, y es que el buen nombre de las personas es muchas veces muy difícil recuperarlo, porque generalmente cuando se ataca, la cuestión mediática genera una gran portada; pero cuando uno se defiende, muchas veces la proporción no es igual, es una proporción de una página completa a un centímetro de la página.

Señalo esto como un elemento de análisis para no cometer una injusticia, si se quiere, al margen de que nosotros no somos jueces. Sin embargo, lo correcto, lo ideal, para podernos ir de acá tranquilos todos, sería que se hiciese una evaluación conjunta.

Acá hubo tres participantes, y hay que decirlo, no se trata de agredir a nadie. Guardo profundo respeto por cada uno de los parlamentarios, de nuestros pares, pero esta conversación se produjo luego de la evolución de un tema mediático, que se dio en la casa de un colega cuando otro colega señaló que no esperaba encontrar al otro colega.

Entonces, yo creo que merece un análisis más profundo. También considero que hay desproporción en la sanción. Estoy señalando mi visión; y después de haber escuchado a tres parlamentarios, pienso, como también lo señaló el congresista Sousa, que hay desproporción en la sanción.

Le agradezco, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Tiene la palabra la congresista León Minaya.



La señora LEÓN MINAYA (BP).— Señor Presidente, lo que hemos presentado hoy es un resumen de todo el trabajo que ha realizado la Comisión de Ética Parlamentaria, que ha conversado con cada una de las personas involucradas, tanto con los tres colegas como, por ejemplo, con este señor Cayrús, que es el que aparece en la denuncia como la persona que habría ofrecido dinero a cambio de una conversación con el Presidente de la República. El mismo señor se ha presentado en la Comisión y ha negado haber participado en este acto.

Igualmente, hemos conversado con cada una de las personas, con el congresista Velásquez Quesquén, el señor Landeo y hemos elaborado el juicio de valor que nos ha hecho llegar a esta conclusión.

Yo debo realmente rechazar esta insinuación de que hay una parcialización en el informe final. Ha sido un trabajo realmente arduo, es el aporte de los siete miembros de la Comisión de Ética Parlamentaria lo que hoy estamos presentando. Sobre la base de todos los hechos reconstruidos y de las agravantes que hemos presentado hoy, es que hemos llegado a esta conclusión de la sanción de 120 días para el congresista Gustavo Espinoza.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Sírvanse registrar su asistencia, señores congresistas.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

La señora HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO (GPF).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Tiene la palabra la congresista Hildebrandt Pérez Treviño, integrante de la Comisión de Ética Parlamentaria.



La señora HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO (GPF).— Gracias, señor Presidente.

Respaldo a la presidenta de la Comisión de Ética Parlamentaria, Elizabeth León, en todo lo que ha dicho.

La Comisión de Ética Parlamentaria no es un juzgado, por lo tanto, aquí no se trata de presentar pruebas, sino de convicciones profundas, sin concesión alguna a ninguna mala voluntad contra ninguno de nuestros colegas.

La Comisión de Ética Parlamentaria —como he dicho— no es un tribunal ni un juzgado. El congresista Gustavo Espinoza, que puede ser —según él dice— inocente y hasta víctima, se ha expresado desde los Estados Unidos —contra el Congreso y contra muchos de sus miembros— de una manera vergonzosa, antipatriótica. Por supuesto que esto es posterior al juicio de la Comisión de Ética Parlamentaria y no en-

tra en el documento, pero precisamente porque es una Comisión de Ética Parlamentaria podemos ratificarnos en la idea que tenemos del congresista Espinoza después de haber presentado el informe.

Él puede decir todo lo que quiera para defenderse y puede ser que encuentre una especie de apoyo sentimental, afectivo, en la gente de su bancada o de las otras bancadas en que se ha descompuesto su bancada principal. Pero yo, por mi parte, como integrante de la Comisión de Ética Parlamentaria, como su vicepresidenta, estoy segura de que éticamente le corresponden los 120 días de suspensión. Y no vamos a presentar ahora detalles, pruebas, porque este no es un tribunal usual, sino un tribunal de convicciones, para juzgar a la gente y su decencia, su honorabilidad.

Vamos a ver qué hace el congresista Espinoza en los tres años que faltan para concluir este período parlamentario, y vamos a ver si él le da la razón a la Comisión de Ética Parlamentaria o a quienes lo están defendiendo con tanta vehemencia y tanta inocencia.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Se va a someter a votación el Informe final de la Comisión de Ética Parlamentaria, que propone la sanción que ha expresado su presidenta; luego, de no ser aprobado, se consultarán las propuestas formuladas en el curso del debate.

El señor SANTOS CARPIO (GPN).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Tiene la palabra el congresista Santos Carpio.



El señor SANTOS CARPIO (GPN).— Muchas gracias, señor Presidente.

Hemos escuchado las versiones de diferentes congresistas y creo que estamos de acuerdo en parte —voy a rectificar— con la sanción que señala la Comisión de Ética Parlamentaria sobre el congresista Gustavo Espinoza.

Respecto de la denuncia formulada contra el otro congresista, que también está involucrado, la Comisión de Ética Parlamentaria ha considerado de-

clararla infundada. Señor Presidente, pido que el caso específico del congresista Torres Caro se vea nuevamente en esta Comisión y que se evalúen todos los elementos, todos los medios probatorios que tenemos a la fecha.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Se va a cerrar el registro de asistencia.

No procede una cuestión previa cuando estamos en votación, señor.

Señores, estamos en votación. Luego les voy a ceder el uso de la palabra.

Han registrado su asistencia 95 señores congresistas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 81 votos a favor, tres en contra y 10 abstenciones, el Informe final de la Comisión de Ética Parlamentaria que recomienda al Pleno la suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes por 120 días de legislatura del congresista Gustavo Dacio Espinoza Soto y que declara infundada la denuncia formulada contra el congresista Carlos Alberto Torres Caro.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Ha sido aprobado el informe.

Se deja constancia del voto a favor del congresista Vargas Fernández.

Resultado final: 82 votos a favor, tres en contra y 10 abstenciones.

Señor, ya ha sido aprobado el informe.

De acuerdo con el Reglamento, lo primero que se pone en votación es el informe, que ha sido aprobado mayoritariamente.

Si quieren plantear una reconsideración, pueden hacerlo.

—El texto aprobado es el siguiente:

“Conclusiones

En función del análisis antes reseñado, la Comisión ha llegado a las siguientes conclusiones:

Única.— El congresista Gustavo Dacio Espinoza Soto es responsable de infracción a los artículos 1.º y 2.º del Código de Ética Parlamentaria, al haber grabado diversas conversaciones sin conocimiento de sus interlocutores.

Recomendaciones

Primera.— Declarar **FUNDADA** la denuncia formulada contra el Congresista **GUSTAVO DACIO ESPINOZA SOTO**, al haber infringido los artículos 1.º y 2.º del Código de Ética Parlamentaria, sugiriéndose al Pleno del Congreso de la República la imposición de la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo por 120 días, con los descuentos de haberes correspondientes, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 14.º del Código de Ética Parlamentaria.

Segunda.— Declarar **INFUNDADA** la denuncia formulada contra el Congresista **CARLOS ALBERTO TORRES CARO**, por la supuesta infracción de los artículos 1.º y 2.º del Código de Ética Parlamentaria, ordenando su archivo definitivo en esta parte.

ANEXO

La documentación se encuentra en el apartado III referido a la Recopilación de documentos.

Lima, 03 de septiembre 2008.”

“Votación del Informe final de la Comisión de Ética Parlamentaria que propone suspender por 120 días al congresista Espinoza Soto y declarar infundada la denuncia contra el congresista Torres Caro

Señores congresistas que votaron a favor: Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Alcorta Suero, Alegría Pastor, Bedoya de Vivanco, Beteta Rubín, Bruce Montes de Oca, Cabanillas Bustamante, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Chacón De Vettori, Cribilleros Shigihara, De la Cruz Vásquez, Espinoza Cruz, Flores Torres, Foinquinos Mera, Fujimori Higuchi, Galarreta Velarde, Galindo Sandoval, García Belaúnde, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Herrera Pumayauli, Hildebrandt Pérez Treviño, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Isla Rojas, Lazo Ríos de Hornung, León Minaya, León Romero, León Zapata, Lescano Ancieta, Luizar Obregón, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Mekler Neiman,

Menchola Vásquez, Mendoza del Solar, Morales Castillo, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Najar Kokally, Negreiros Criado, Obregón Peralta, Ordóñez Salazar, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Pastor Valdivieso, Pérez del Solar Cuculiza, Perry Cruz, Raffo Arce, Ramos Prudencio, Rebaza Martell, Reymundo Mercado, Robles López, Ruiz Silva, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Serna Guzmán, Silva Díaz, Sumire de Conde, Supa Huamán, Tapia Samaniego, Torres Caro, Uribe Medina, Urquiza Maggia, Urtecho Medina, Vásquez Rodríguez, Venegas Mello, Vilca Achata, Vilchez Yucra, Waisman Rjavinshthi, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré, Zeballos Gámez y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que votaron en contra: Aguinaga Recuenco, Espinoza Soto y González Zúñiga.

Señores congresistas que se abstuvieron: Cánepa La Cotera, Cuculiza Torre, Escudero Casquino, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Fujimori Fujimori, Gutiérrez Cueva, Reátegui Flores, Sousa Huanambal y Vega Antonio.”

Se aprueba el Informe final en mayoría de la Comisión de Ética Parlamentaria, respecto de la denuncia formulada contra el congresista José Oriol Anaya Oropeza, que recomienda al Pleno del Congreso su suspensión por 120 días en el ejercicio de su cargo, con los descuentos de haberes correspondientes, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 14.º del Código de Ética Parlamentaria

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Señor Relator, sírvase dar lectura a la sumilla del Informe final de la Comisión de Ética Parlamentaria respecto de la denuncia formulada contra el congresista Anaya Oropeza.

El RELATOR da lectura:

Informe final en mayoría de la Comisión de Ética Parlamentaria, respecto de la denuncia formulada contra el congresista José Oriol Anaya Oropeza, que recomienda al Pleno del Congreso su suspensión por 120 días en el ejercicio de su cargo, con los descuentos de haberes correspondientes, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 14.º del Código de Ética Parlamentaria. (*)

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Tiene la palabra la presidenta de la Comisión de Ética Parlamentaria, congresista

León Minaya, para sustentar el informe respecto de la denuncia formulada contra el congresista José Oriol Anaya Oropeza.



La señora LEÓN MINAYA (BP).— Señor Presidente: Nos toca sustentar el informe final, contenido en el Expediente N.º 106-CEP-2006/2008-CR, que involucra al congresista José Oriol Anaya Oropeza.

La denuncia formulada contra el congresista José Oriol Anaya Oropeza tiene su origen en el reporte del Programa *Prensa Libre* en su emisión del miércoles 13 de agosto del 2008, y en el Oficio N.º 012-2008, de fecha 18 de agosto del 2008, suscrito por el señor José Abanto Valdivieso, Oficial Mayor (e) del Congreso de la República, en el que por acuerdo de la Mesa Directiva se solicita a la Comisión de Ética Parlamentaria que realice un proceso de investigación con carácter de urgente.

La Comisión de Ética Parlamentaria toma de oficio la denuncia formulada y emite la Resolución de Inicio de Investigación N.º 062-CEP-2006/2008-CR, aprobada por unanimidad en la decimosexta sesión extraordinaria de fecha 29 de agosto del 2008.

Hechos materia de la investigación.

El congresista Anaya Oropeza habría presentado como fundamento para el pago de sus viáticos documentación presuntamente adulterada, correspondiente a un establecimiento comercial que no emite boletas de venta o facturas por las cantidades señaladas en la rendición de cuentas que presentara el mencionado congresista.

El congresista Anaya Oropeza habría solicitado el reintegro por los gastos de viaje que hizo a Italia, presentando una boleta de venta emitida por una empresa cuyo giro no sería la venta de boletos aéreos o el turismo, sino la venta de autopartes.

Del análisis.

Documentación presuntamente adulterada.

El congresista Anaya Oropeza, en su manifestación ante la Comisión de Ética Parlamentaria, manifestó lo siguiente:

“Con respecto a las boletas de la Pollería Yorlas [...], el recurrente rechaza tajantemente que haya presentado comprobantes de pago adulterados, y

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

prueba de ello es que los comprobantes que aparecen en el reportaje periodístico son copias simples y además no se encuentran visados por el recurrente y por el Área de Tesorería del Congreso de la República. En ese sentido, no puedo asumir responsabilidad alguna, ya que conforme es de conocimiento de los miembros de la Comisión, para los efectos de solicitar el reembolso de los gastos de representación, previamente los comprobantes llevan los sellos de congresista y además son visados por este. Y luego de la respectiva revisión del Área de Tesorería, igualmente son puestos los sellos de documento reembolsado [...]”.

Análisis.

El congresista Anaya Oropeza presentó en su descargo copia de una boleta de venta de la Pollería Yorlas, con número 00970, por la cantidad de 428 nuevos soles, argumentando que esta era una de las boletas adulteradas con la que se le imputaba en la denuncia y que no había sido presentada en su rendición de cuentas.

Sin embargo, dicha boleta no apareció en el reportaje televisivo; y al exigírsele el original, el congresista Anaya Oropeza señaló que los documentos sustentatorios de su rendición de cuentas le habían sido sustraídos.

La Comisión considera que el congresista Anaya Oropeza se ha contradicho ante la misma, al manifestar que no podía presentar la documentación original de su rendición de cuentas y luego mostrar como fundamento de su defensa copia de una boleta que era parte de la rendición de cuentas presuntamente no habida.

Además, la fotocopia de la boleta de venta de la Pollería Yorlas mostrada como evidencia de su descargo nunca fue exhibida en la denuncia periodística.

En este sentido, al incurrir en esta conducta, el congresista Anaya Oropeza ha infringido los artículos 1.º, 2.º y 3.º del Código de Ética Parlamentaria.

Respecto al reintegro de gastos de viaje a Italia, la denuncia también señala que el congresista Anaya Oropeza habría solicitado el reintegro por los gastos de viaje que hizo a Italia, presentando una boleta de venta emitida por una empresa cuyo giro no sería la venta de boletos aéreos o el turismo, sino la venta de autopartes.

Sobre este punto, el congresista Anaya Oropeza declaró ante la Comisión lo siguiente:

“El recurrente, ante una invitación por la Liga Amistad Peruano-Europea viajó al país de Italia conjuntamente con otros señores congresistas [...]. Sin embargo, en mi caso, mi persona pagó su pasaje en efectivo en la agencia KLM holandesa, como pruebo con el boleto electrónico, venta *cash*, contado.

Y que, igualmente, conforme es de conocimiento de los congresistas, para los efectos de reembolsos de pasajes no se requiere la presentación de otro comprobante de pago que no sea el pasaje mismo [...].

En ese sentido [...] resulta siendo totalmente ilógico que teniendo el recurrente el pasaje respectivo para sustentar dicho gasto, haya tenido que utilizar un comprobante de pago, como es el caso de la empresa Ida Service S.A.C.”

Es lo que manifestó el congresista.

La Comisión recibió también la declaración de los funcionarios de Tesorería del Congreso de la República, a partir de lo cual quedó demostrado lo siguiente:

Que el congresista Anaya Oropeza solicitó el reembolso del viaje realizado a Italia, adjuntando el boleto electrónico, el cual fue observado debido a que se encontraba deteriorado.

Que frente a la observación planteada, el congresista Anaya Oropeza remitió un memorando en el cual señalaba haber cancelado el monto del pasaje en avión a la empresa Ida Service S.A.C., con fecha 4 de junio del 2007, adjuntando una boleta de venta suscrita por la referida empresa, que consignaba el importe pagado.

Análisis.

La declaración del congresista Anaya Oropeza ha sido contradicha por la exposición documentada que han hecho los funcionarios de Tesorería del Congreso de la República, lo cual confirma la veracidad de la denuncia formulada.

Los funcionarios de Tesorería del Congreso señalaron que para dar atención a las solicitudes presentadas por los congresistas se cotejan las firmas consignadas en los documentos respectivos con las que se encuentran registradas en Oficialía Mayor, y que en el caso de los documentos presentados por el congresista Anaya Oropeza, tales firmas eran coincidentes con las del registro antes señalado.

La Comisión considera que el congresista Anaya Oropeza es responsable de haber presentado como

justificación del pago del pasaje en avión con destino a Italia una boleta de venta emitida por una empresa Ida Service S.A.C., cuyo giro no es la venta de boletos aéreos o el turismo, sino la venta de autopartes, según consta en el testimonio de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

En este sentido, al incurrir en esta conducta, el congresista Anaya Oropeza ha infringido los artículos 1.º, 2.º y 3.º del Código de Ética Parlamentaria.

Asimismo, el congresista Anaya Oropeza ha emitido una declaración a la Comisión negando haber solicitado el reembolso del pasaje en avión a Italia a través de una boleta de venta suscrita por la empresa Ida Service S.A.C.; sin embargo, existe en autos el Memorando N.º 017-2007, emitido por el congresista Anaya Oropeza, en el que sustenta su reembolso basado en la cancelación de su pasaje aéreo a la empresa Ida Service S.A.C., motivo por el cual la administración del Congreso realizó el reembolso de dicha solicitud.

En tal sentido, al incurrir en esta conducta, el congresista Anaya Oropeza ha infringido los artículos 1.º y 2.º del Código de Ética Parlamentaria.

Conclusiones.

El congresista Anaya Oropeza ha contradicho su manifestación ante la Comisión al señalar que no podía presentar la documentación original de su rendición de cuentas por supuesta sustracción, y luego mostrar como fundamento de su defensa copia de una boleta de consumo que era parte de la rendición de cuentas presuntamente no habida, la misma que nunca fue visualizada en la denuncia periodística.

El congresista Anaya Oropeza es responsable por haber presentado como justificación del pago del pasaje en avión con destino a Italia una boleta de venta emitida por una empresa cuyo giro no es la venta de boletos aéreos o el turismo, sino la venta de autopartes.

Conclusión.

El congresista Anaya Oropeza ha emitido una declaración falsa a la Comisión, negando haber solicitado el reembolso del pasaje en avión a Italia a través de una boleta de venta suscrita por la empresa Ida Service S.A.C., cuando existe en autos el Memorando N.º 017-2007, emitido por el congresista Anaya Oropeza, que demuestra lo contrario.

Recomendación.

Declarar fundada la denuncia periodística del programa *Prensa Libre* contra el congresista José Oriol Anaya Oropeza, asumida de oficio por la Comisión de Ética Parlamentaria, al haber infringido los artículos 1.º, 2.º y 3.º del Código de Ética Parlamentaria, recomendándose al Pleno del Congreso de la República la imposición de la sanción de suspensión de 120 días de legislatura en el ejercicio del cargo, con los descuentos de haberes correspondientes, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 14.º del Código de Ética Parlamentaria, por las razones expuestas en la presente resolución.

Dejo a consideración del Pleno la propuesta, señor Presidente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— El señor congresista José Oriol Anaya no está presente, pero ha hecho llegar a la Presidencia el oficio al cual se va a dar lectura.

Proceda, señor Relator.

El RELATOR da lectura:

“Lima, 24 de setiembre del 2008

Oficio N.º 067/2008-2008-JOAO/CR

Señor

Javier Velásquez Quesquén

Presidente del Congreso de la República

Pte.—

Asunto: Comunica designación.

Referencia: a) Oficio N.º 065-2008-2009-DDP-D/CR

b) Oficio N.º 070-2008-2009-DDP-D/CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi calidad de Congresista de la República, con la finalidad de solicitarle considerar como mis abogados defensores al Dr. Jorge Bacilio Hugo Álvarez y al Dr. Vladimir Paz de la Barra, en la sesión del Pleno que se realizará el jueves 25 de setiembre del año en curso, donde se debatirá y votará el informe final presentado por la Comisión de Ética, así como la acusación constitucional formulada por la Comisión Permanente contra mi persona, comunicada a mi Despacho Congresal con los documentos de la referencia.

Sin otro particular, le reitero los sentimientos de mi mayor consideración y estima.

Atentamente,

JOSÉ ORIOL ANAYA OROPEZA
Congresista de la República.”

—Ingresa a la Sala de sesiones el doctor Jorge Bacilio Hugo Álvarez, abogado defensor del señor José Oriol Anaya Oropeza, congresista de la República.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Bien, señores congresistas, estando ya presente el doctor Jorge Bacilio Hugo Álvarez, vamos a darle el uso de la palabra para que ejerza la defensa del congresista José Oriol Anaya Oropeza.

Tiene la palabra, hasta por 10 minutos, el doctor Jorge Bacilio Hugo Álvarez.

El señor ABOGADO DEFENSOR, doctor Jorge Bacilio Hugo Álvarez.— Gracias, señor Presidente.

De lo que hoy se resuelva, sin duda alguna se va a generar un antecedente a partir de sospechas. Desde luego que sobre esta condición a la cual estoy haciendo referencia, señor Presidente y señores congresistas, hay que tener mucho cuidado, muchísimo cuidado, porque de una simple lectura del informe final se va a aprender algo que es importante tomar en cuenta, pues en todas ellas en reiteradas oportunidades se utiliza una frase condicional. Esa frase está expresada en el vocablo: Habría, habría, habría, habría sospecha. Para después terminar en un informe final y emplear la frase: “Se ha podido demostrar”.

¿En qué quedamos, en el habría, en la sospecha o en la demostración?

Si empleamos el concepto de demostración, desde luego que habría que determinar cuáles son, por lo menos, esos indicios reales, concretos, no meras especulaciones.

En segundo lugar, señor Presidente, el tenor de la introducción del informe que hago referencia toma como punto central la información que diera un programa periodístico y sobre ella se sustenta, y en esa misma línea de dirección señalada por el programa periodístico se llega a conclusiones determinantes de hablar y de ampliar un concepto claramente utilizado en cualquier instancia del Estado. Porque una cosa es demostrar y otra co-

sa es suponer, y a nadie —en un país que se precie de democrático, en un país en el que se respeten las normas— se sanciona, cualquiera sea la naturaleza de la sanción, llámese administrativa o de cualquier otra naturaleza, en función de meras sospechas.

En aquella frase “habría”, simple y llanamente, o dos cosas: o hablamos de sospechas o hablamos de demostración. Si nos quedamos con este último concepto, desde luego tiene que haber pruebas, y vamos a detallar cada una, punto por punto, de las conductas señaladas.

No voy a hablar del concepto de ética, porque habrá muchísimas acepciones, muchísimos significados como autores existen sobre la materia.

Como este no es un tema doctrinario o dogmático, sino un tema vinculado a una conducta contemplada de manera normativa en el Reglamento, entonces, nos vamos a abocar a ello, desde luego.

Hablamos de conducta, ¿de qué tipo de conductas?, ¿propias o impropias? Desde luego que nos estamos refiriendo a conductas impropias, ¿y cuáles son esas conductas impropias? Vamos a señalar una de ellas.

Por supuesto, haber solicitado el reembolso de viáticos. Pero resulta que si nosotros revisamos de manera concreta lo que dispone el artículo 7.º, deberes de la conducta ética del parlamentario, dice: “Se consideran como deberes de conducta ética del parlamentario, además de los establecidos en el artículo 4.º del Código [...] c. Responsabilizarse sobre toda documentación que contenga su firma y sello congresal, ya sea que se haya generado en su despacho congresal, grupos de trabajo o comisiones [...]”. Es elemental.

Firma y sello. Lo que se demostró en el programa periodístico es lo que aparece acá en este diario de circulación nacional, diario *La República*: una fotocopia simple sin el sello de Tesorería; una fotocopia simple sin el visto bueno de cualquier congresista. ¿Esto puede servir como indicio, una copia simple, para decir que su conducta es impropia? Y yo lo demuestro con esta documentación simple. ¿En qué parte del mundo, señores congresistas, se sanciona a alguien, en cualquier ámbito, en función o en mérito a una fotocopia simple? Que yo entienda, en ninguna.

Por eso decía: cuidado, que cuando hablamos de gastos administrativos, o de viáticos, perdón, cuando hablamos de ellos, muchos han expresado, incluso lo han expresado, que hay que modi-

ficar el artículo 100.º de la Constitución Política del Estado, para ver la cuestión de la tipificación. Han reconocido que el Congreso debe tipificar, para bien o para mal, tipificar al fin y al cabo, ya para que no sea el Ministerio Público. Pero, en fin, este es otro tema aparte.

Estamos hablando de ética de conducta. ¿Es conducta, a ver, del congresista? ¿Hay algún indicio razonable, fuera de una mera fotocopia simple, a la cual estoy haciendo referencia, para decir sí, lo presentó?

En segundo lugar, aparece en el Informe de la Comisión de Ética Parlamentaria, en el diálogo, en el dicho tomado a las personas que de una u otra manera declararon en el programa, que, por ejemplo, cuando refieren y le pregunta el periodista: Ahora, ¿usted conoce al congresista José Anaya Oropeza?, la señora Lozano responde: “No, nunca, jamás en la vida”. Son sus expresiones consignadas, sobre las cuales tienen conocimiento todos los señores congresistas.

Nunca consumió en algún momento, nunca. ¿De qué estamos hablando, entonces? ¿Acaso no es tan sencillo para cualquier otro, para perjudicar a cualquier congresista? Imaginémoslo, verdad, cualquier otro funcionario subordinado, que muy bien va, consume algo en cualquier parte, en cualquier parte del Perú, llámese Lima, Trujillo, cualquier otra provincia, desde luego que pide, oiga usted, pide la boleta de venta ¿a nombre de quien?, de fulano de tal, le saca fotocopia y, bueno, la presenta, oiga, para hacer daño. Esa tesis de que ha habido un tercero, un subordinado para generar daño a un congresista de la República, sí tiene sustento, sí tiene cierta condición y puede ser tomada en serio, por las siguientes razones.

Primera razón: Porque ya existe memorando dirigido a su ex Asesor II, donde le llama la atención porque se dormía en el horario de trabajo; le llama la atención porque no cumplía con los informes de las labores que venía realizando en su condición de Asesor II. Es decir, ya existía, en realidad, cierta incomprensión entre el subordinado y el congresista de la República. Eso es evidente.

¿Y quién no lo sabe, señor Presidente, señores congresistas? También he sido asesor en este Congreso de un congresista de la República y sé cómo se manejan internamente estos casos.

Aquí la reflexión, señor Presidente, señores congresistas. Si vamos a aplicar a alguien una san-

ción de naturaleza administrativa o de cualquier otra, bien, tendrá a bien hacerla, pero háganlo, por favor, en función de indicios razonables, no en función de que un medio periodístico así lo señala; no en función de cómo un medio periodístico actúa como un poder mediático para establecer la agenda nacional, inconcebible en una democracia.

Sí, que cumpla un papel de fiscalizar; sí, que cumpla un papel de contribuir al desarrollo de la democracia; sí, que cumpla un papel para contribuir a mejorar la imagen de la política del Estado. Bienvenido sea eso. Pero no, a partir de simples sospechas, a partir de simple y llanamente papeles simples, sin ninguna connotación mayor de relevancia, sostener de manera determinante y clara que sí está involucrado en eso.

Yo no quiero dar término simplemente, señor Presidente, a mi intervención, y les pido disculpas un poco por la pasión con la cual trato de defender al congresista Anaya Oropeza, en la medida que estoy plenamente convencido de su inocencia, en la medida que estoy plenamente convencido de su actitud honesta, transparente, en la cual ha venido desenvolviéndose.

Puede ser que no haya tenido la relevancia, la preponderancia que tienen otros señores congresistas, bienvenidos, los cuales merecen mi profundo respeto. Puede ser. Pero el hecho de que no sea un congresista tan conocido no significa que vamos a sostener la aplicación de una sanción por reacciones hepáticas, emotivas, emocionales, por mi estado de ánimo o por una concertación de voluntades partidarias. Aquello sería hacerle un grave daño a la propia institucionalidad parlamentaria. Y dicho sea de paso, puede servir como precedente para que cualquier otro congresista también en un momento determinado pueda sufrir una transgresión —yo lo califico así—, cualquier otro, lo cual no debería pasar.

Por eso, señor Presidente, señores congresistas, he asumido la defensa. Yo defiendo y debo defender la causa justa, defiendo y debo defender la conducta, porque tiene que ver, desde luego, con la dignidad de la persona humana; tiene que ver al mismo tiempo con los derechos humanos, porque todo ser humano es único, indivisible e irrepetible, y sobre esas condiciones constitutivas de la naturaleza humana surge todo lo demás: las libertades, la dignidad, etcétera.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Tiene un minuto adicional para que concluya, señor abogado.

El señor ABOGADO DEFENSOR, doctor Jorge Bacilio Hugo Álvarez.— Gracias, señor Presidente.

Termino simple y llanamente invocando a una reflexión, que, en todo caso, si se toma alguna decisión, que se tome, por favor, con un mínimo de racionalidad.

Muchísimas gracias, señor Presidente; gracias, señores congresistas.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Muchas gracias, doctor Hugo Álvarez.

Concluida la intervención del abogado defensor del congresista Anaya Oropeza, se le invita a abandonar la Sala de sesiones.

—**Se retira de la Sala de sesiones el doctor Jorge Bacilio Hugo Álvarez, abogado defensor del señor José Oriol Anaya Oropeza, congresista de la República.**

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— En debate.

Si ningún señor congresista solicita el uso de la palabra, se dará el asunto por debatido y se procederá a votar.

Por debatido.

Señores congresistas, sírvanse registrar su asistencia.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.**

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Han registrado su asistencia 90 señores congresistas.

Al voto el Informe final de la Comisión de Ética Parlamentaria sobre la denuncia formulada contra el congresista José Oriol Anaya Oropeza.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—**Efectuada la votación, se aprueba, por 76 votos a favor, uno en contra y 10 abstenciones, el Informe final de la Comisión de Ética Parlamentaria que recomienda al Pleno del Congreso suspender al congresista José Oriol Anaya Oropeza por 120 días de**

legislatura en el ejercicio de su cargo, con los descuentos de haberes correspondientes, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 14.º del Código de Ética Parlamentaria.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas García Belaúnde, Yamashiro Oré, Pastor Valdivieso, Mulder Bedoya, Obregón Peralta, Supa Huamán, Rebaza Martell y León Romero; y de la abstención del congresista Reymundo Mercado.

Resultado final: 84 votos a favor, uno en contra y 11 abstenciones.

—**El texto aprobado es el siguiente:**

“V. Conclusiones

Por lo analizado a partir de los documentos, descargos, hechos y manifestaciones, la Comisión ha llegado a las siguientes conclusiones:

1.1 Se ha podido demostrar que el congresista Anaya Oropeza ha contradicho su manifestación ante la Comisión, en la cual manifestó que no podía presentar la documentación original de su rendición de cuentas y luego mostrar, como fundamento de su defensa, una boleta que era parte de la rendición de cuentas, presuntamente no habida; utilizando además una boleta que no fue visualizada en la denuncia periodística.

Al incurrir en esta conducta el congresista Anaya Oropeza ha infringido los artículos 1.º, 2.º y 3.º del Código de Ética Parlamentaria, los cuales disponen lo siguiente:

‘Artículo 1.º.— En su conducta, el Congresista da ejemplo de su vocación de servicio al país y su compromiso con los valores que inspiran al Estado Democrático de Derecho.

Artículo 2.º.— El Congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia.

Artículo 3.º.— Para los efectos del presente Código, se entiende por corrupción el ejercicio del poder público para obtención de un beneficio económico o de otra índole, sea para sí o a favor de un tercero’

1.2 Se ha podido demostrar la responsabilidad del congresista Anaya Oropeza, por haber presentado, como justificación del pago del pasaje en avión con destino a Italia, una boleta de venta emitida por una empresa cuyo giro no es la venta de boletos aéreos o el turismo, sino la venta de autopartes.

Al incurrir en esta conducta el congresista Anaya Oropeza ha infringido los artículos 1.°, 2.° y 3.° del Código de Ética Parlamentaria, los cuales disponen lo siguiente:

‘Artículo 1.°.— En su conducta, el Congresista da ejemplo de su vocación de servicio al país y su compromiso con los valores que inspiran al Estado Democrático de Derecho.

Artículo 2.°.— El Congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia.

Artículo 3.°.— Para los efectos del presente Código, se entiende por corrupción el ejercicio del poder público para obtención de un beneficio económico o de otra índole, sea para sí o a favor de un tercero’

1.3 Se ha podido demostrar que el congresista Anaya Oropeza ha emitido una declaración falsa a la Comisión, negando haber solicitado el reembolso del pasaje en avión a Italia a través de una boleta de venta suscrita por la empresa Idaservice SAC, con la finalidad de impedir que se determinen sus responsabilidades en la presente investigación.

Al incurrir en esta conducta el congresista Anaya Oropeza ha infringido los artículos 1.° y 2.° del Código de Ética Parlamentaria, los cuales disponen lo siguiente:

‘Artículo 1.°.— En su conducta, el Congresista da ejemplo de su vocación de servicio al país y su compromiso con los valores que inspiran al Estado Democrático de Derecho.

Artículo 2.°.— El Congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia.’

V. Recomendaciones

Por los hechos y fundamentos expuestos, la Comisión de Ética Parlamentaria, de conformidad

con lo establecido en el artículo 26.° del Código de Ética Parlamentaria; resuelve:

Declarar FUNDADA la denuncia formulada contra el congresista **JOSÉ ORIOL ANAYA OROPEZA**; al haber infringido los artículos 1.°, 2.° y 3.° del Código de Ética Parlamentaria; imponiéndosele la suspensión de 120 días de Legislatura en el ejercicio del cargo, con los descuentos de haberes correspondientes, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 14.° del Código de Ética Parlamentaria.

Lima, 16 de septiembre de 2008.”

“Votación del Informe final de la Comisión de Ética Parlamentaria que propone suspender por 120 días de legislatura al congresista Anaya Oropeza

Señores congresistas que votaron a favor: Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Aguinaga Reuenco, Alcorta Suero, Alegría Pastor, Bedoya de Vivanco, Bruce Montes de Oca, Cabanillas Bustamante, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Carrasco Távara, Cribilleros Shigihara, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Eguren Neuenschwander, Espinoza Cruz, Flores Torres, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Fujimori Fujimori, Fujimori Higuichi, Galarreta Velarde, Galindo Sandoval, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Herrera Pumayauli, Hildebrandt Pérez Treviño, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Isla Rojas, Lazo Ríos de Hornung, León Minaya, Lescano Ancieta, Luizar Obregón, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Maslucán Cullqui, Mayorga Miranda, Mekler Neiman, Menchola Vásquez, Mendoza del Solar, Morales Castillo, Moyano Delgado, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Ordóñez Salazar, Otárola Peñaranda, Pando Córdova, Pérez del Solar Cuculiza, Perry Cruz, Raffo Arce, Ramos Prudencio, Reátegui Flores, Robles López, Ruiz Silva, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Silva Díaz, Sousa Huanambal, Sumire de Conde, Tapia Samaniego, Torres Caro, Uribe Medina, Urquiza Maggia, Urtecho Medina, Vargas Fernández, Vásquez Rodríguez, Venegas Mello, Vilca Achata, Vilchez Yucra, Waisman Rjavinsthi, Wilson Ugarte, Zeballos Gámez y Zumaeta Flores.

Señora congresista que votó en contra: Beteta Rubín.

Señores congresistas que se abstuvieron: Cánepa La Cotera, Escudero Casquino, Espinoza Ramos, Estrada Choque, González Zúñiga, Gutiérrez Cueva, León Zapata, Saldaña Tovar, Serina Guzmán y Vega Antonio.”

Se aprueba la Resolución Legislativa del Congreso que declara haber lugar a formación de causa contra el congresista Anaya Oropeza por su presunta responsabilidad en la comisión de los delitos contra la administración de justicia en la modalidad de falsa declaración en proceso administrativo, contra la fe pública en la modalidad de falsificación de documentos y contra la administración pública en la modalidad de peculado; y que resuelve suspender al mencionado congresista en el ejercicio de sus derechos y deberes funcionales, en tanto dure el proceso penal

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Vamos a dar inicio a los procedimientos de acusación constitucional.

En primer lugar, se va a someter a consideración de la Representación Nacional el Informe de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales respecto de la Denuncia Constitucional N.º 113, cuya sumilla va a ser leída por el señor Relator.

El RELATOR da lectura:

Informe final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales respecto de la Denuncia Constitucional N.º 113, aprobado por la Comisión Permanente el 22 de setiembre del 2008, que recomienda acusar constitucionalmente al congresista José Oriol Anaya Oropeza, por existir indicios razonables suficientes que permiten evidenciar la comisión de los delitos contra la administración de justicia, en la modalidad de falsa declaración en proceso administrativo; delito contra la fe pública (falsificación de documentos) y delito contra la administración pública en la modalidad de peculado, delitos que se encuentran tipificados en los artículos 411.º, 427.º y 387.º del Código Penal, respectivamente. (*)

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Se suspende por breve término la sesión para que ingresen a la Sala de sesiones el referido congresista y su abogado.

—Se suspende la sesión por breve término.

—Ingresa a la Sala de sesiones el doctor Vladimir Paz de la Barra, abogado defensor del señor José Oriol Anaya Oropeza, congresista de la República.

—Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Se reabre la sesión.

Se va a dar lectura nuevamente al oficio enviado por el congresista José Oriol Anaya Oropeza, que acredita a sus abogados para que puedan asumir su defensa.

El RELATOR da lectura:

“Lima, 24 de setiembre del 2008

Oficio N.º 067/2008-2008-JOAO/CR

Señor
Javier Velásquez Quesquén
Presidente del Congreso de la República
Pte.—

Asunto: Comunica designación.

Referencia: a) Oficio N.º 065-2008-2009-DDP-D/CR

b) Oficio N.º 070-2008-2009-DDP-D/CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi calidad de Congresista de la República, con la finalidad de solicitarle considerar como mis abogados defensores al Dr. Jorge Bacilio Hugo Álvarez y al Dr. Vladimir Paz de la Barra, en la sesión del Pleno que se realizará el jueves 25 de setiembre del año en curso, donde se debatirá y votará el informe final presentado por la Comisión de Ética, así como la acusación constitucional formulada por la Comisión Permanente contra mi persona, comunicada a mi Despacho Congresal con los documentos de la referencia.

Sin otro particular, le reitero los sentimientos de mi mayor consideración y estima.

Atentamente,

JOSÉ ORIOLO ANAYA OROPEZA
Congresista de la República.”

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Señores congresistas, dejo constancia de que el congresista José Oriol Anaya Oropeza no se encuentra presente. De acuerdo con el Reglamento, es posible que acredite a su abogado defensor, y la Presidencia saluda la presencia del señor abogado defensor Vladimir Paz de la Barra, quien concurre para ejercer el derecho de defensa del precitado congresista.

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

Tiene la palabra, en primer lugar, el congresista Carlos Bruce Montes de Oca, presidente de la Subcomisión acusadora, encargado de sustentar el informe aprobado por la Comisión Permanente y de formular acusación constitucional ante el Pleno del Congreso contra el congresista José Oriol Anaya Oropeza, hasta por veinte minutos.



El señor BRUCE MONTES DE OCA (AP).— Presidente: He recibido este encargo, que no es un encargo muy grato, de la Comisión Permanente, pero necesario para que este Congreso dé una señal clara a la ciudadanía de que aquí no protegemos ninguna inconducta.

Antes de iniciar la argumentación del informe final de esta denuncia constitucional, quiero dejar bien en claro que el rol de este Congreso no es determinar si el congresista es culpable o inocente, libre de toda duda. Esa no es nuestra función. Nuestra función es solo determinar si existen suficientes indicios que nos puedan llevar a pensar que ha habido la probabilidad de cometerse un delito y que, por lo tanto, esto merece ser visto por la Fiscalía y el Poder Judicial; y asegurarnos de que no haya tras esta acusación propósito alguno de persecución política o razón parecida y que simplemente se trate de algo que compete verse en el ámbito jurisdiccional.

De tal manera que nosotros no tenemos por qué mostrar pruebas irrefutables, sino solo indicios que nos puedan llevar a tomar una decisión en ese sentido.

Voy a ser muy rápido, porque mucho de lo que está en este informe ya lo mencionó en su informe la congresista Elizabeth León y ya es de conocimiento de este Pleno.

En cumplimiento del trámite administrativo de rendición de gastos operativos correspondientes a los meses de abril, mayo y junio del 2007 para el reembolso correspondiente, el congresista José Anaya, según la denuncia que ha presentado el procurador por encargo del congresista Javier Velásquez Quesquén, Presidente del Congreso, habría presentado boletas de venta presumiblemente adulteradas por consumos efectuados en el restaurante Yorlas, por las sumas de 369, 428 y 397 nuevos soles.

En su descargo, el congresista afirmó que él nunca utilizó esos comprobantes de pago a efectos de sustentar su rendición de cuentas ni utili-

zó comprobantes de pago adulterados, agregando que los comprobantes de pago que aparecen en el reportaje son copias simples que no están visadas por él.

Además, manifestó desconocer el origen de los citados comprobantes y le echa toda la culpa al asesor de su despacho, el señor Guillermo Carlos Lizarzaburu.

Sobre el particular, debo señalar que el señor técnico administrativo del Departamento de Tesorería y Contabilidad de este Congreso, declaró ante la Comisión de Ética Parlamentaria que recordaba haber visto estas boletas y se acordaba porque como las boletas estaban con signos de adulteración él se tomó la molestia de verificar si el RUC que había en estas boletas era un RUC válido en la Sunat, hizo esa verificación y después de ello pasó las boletas.

Nosotros no tenemos por qué pensar que un funcionario de Tesorería de este Congreso esté detrás de una campaña política de persecución contra el congresista Anaya con la finalidad de hacerle algún daño; pero esta es una declaración que se formuló en una de las sesiones de la Comisión de Ética Parlamentaria.

A esta declaración se suma también el hecho de que el congresista Anaya anexó copia de la boleta de venta del restaurante Yorlas N.º 00970, por la cantidad de 428 nuevos soles.

En la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales le preguntamos cómo es que nos anexaba copia de esa factura si esa copia no obraba en ningún otro documento, y él nos mencionó —y está grabado— que la había obtenido del informe periodístico que salió en televisión.

Sin embargo, después de eso revisamos el informe periodístico televisivo y allí no figuraba esa factura. Días después, el congresista les envió a algunos congresistas de la Subcomisión, y no a mí, una rectificación diciendo que no eran facturas del informe, sino que las había bajado del diario *La República*.

En todo caso, la respuesta del congresista en su momento no fue coherente. Así pues, las declaraciones del técnico administrativo del Departamento de Tesorería y Contabilidad muestran indicios razonables que demostrarían que el congresista habría presentado en su declaración de rendición de gastos operativos las aludidas boletas. Nos queda ahí una duda que creemos que debe ser resuelta por los órganos jurisdiccionales del país.

Debo agregar también que el supuesto manejo doloso por parte del asesor del despacho del congresista no lo exime de responsabilidad, porque, como todos sabemos, este trámite de presentación de rendición de gastos es personalísimo y es firmado por el congresista. Por lo tanto, es el congresista el que asume su responsabilidad.

El análisis de los hechos descritos arroja como conclusión indicios razonables de la supuesta comisión de delito contra la administración pública, en la modalidad de peculado, en tanto las boletas por consumo en el restaurante Yorlas habrían sido presentadas presumiblemente con la finalidad de elevar ficticiamente gastos operativos, generándose un ilegal beneficio económico.

Por otro lado, en la denuncia que se ha presentado se menciona la presentación de la segunda factura por el reembolso del pasaje aéreo, una factura de la empresa Ida Service S.A.C., por 4 mil 574 nuevos soles.

Al respecto, como bien se ha mencionado, el congresista manifiesta que compró el pasaje en efectivo, que no presentó esta factura y que esa factura él no la conoce.

Igualmente, citamos en la Subcomisión a los representantes de la empresa Ida Service S.A.C. Ellos niegan haber emitido esa factura, no es el giro del negocio de la empresa Ida Service S.A.C.

Sin embargo, la jefa de Tesorería del Congreso, la señorita Lucía Bravo Roncal, nos alcanzó copia del memorando firmado por el congresista José Anaya Oropeza, en la que dice:

“Mediante el presente, comunico que el suscrito realizó un viaje al país de Italia, con motivo de atender una invitación de fecha tal, tal, tal, y cuyo costo asciende a mil 431,22 dólares —al tipo de cambio: 4 mil 574 nuevos soles—; habiéndose cancelado dicho monto a la empresa Ida Service S.A.C, con fecha 4 de junio de 2007.

Por lo que solicito a usted se considere la cantidad referida en la rendición para el reembolso correspondiente a la primera quincena del mes de junio de 2007.”

Firmado por el congresista José Anaya Oropeza.

Este documento nos lo ha alcanzado la jefa de Tesorería del Congreso, que es una funcionaria de carrera, la cual no nos parece que esté detrás

de ninguna campaña política o parecida en contra del referido congresista.

Por lo tanto, el análisis de los hechos descritos arroja para nosotros la conclusión de que hay indicios razonables de la supuesta comisión de delito contra la administración de justicia, en la modalidad de falsa declaración en procedimiento administrativo; y delito contra la fe pública, en la modalidad de falsificación de documentos, en tanto se presume que en la presentación de la rendición de los gastos operativos, en lo que al boleto aéreo respecta, se habría presentado un comprobante de pago falso, lo que a su vez convierte en falsa la declaración jurada.

Finalmente, es menester señalar que con respecto al caso de los pasajes de transporte terrestre interprovincial a que hace mención la denuncia, no se ha podido contrastar la versión del congresista denunciado debido a que no se contó con la información solicitada a las empresas de transporte interprovincial.

Es en virtud del análisis de los argumentos antes expuestos que concluyo que existen indicios razonables suficientes que permiten evidenciar la posible comisión de delito contra la administración de justicia, en la modalidad de falsa declaración en procedimiento administrativo; delito contra la fe pública, en la modalidad de falsificación de documentos; y delito contra la administración pública, en la modalidad de peculado.

Es importante precisar que en la acusación no se ha considerado la infracción a la Constitución, al no haberse logrado evidenciar elementos suficientes que permitan emitir una acusación por este tipo de infracción.

Conclusión.

Por lo expuesto, solicito a la Representación que adopte la determinación de que haya lugar a formación de causa contra el congresista José Oriol Anaya Oropeza; y asimismo, como producto de esta, que se le suspenda en el ejercicio de sus derechos y deberes funcionales, con la finalidad de brindar al Ministerio Público, así como al Poder Judicial, las facilidades para que cumplan sus funciones de conformidad con lo establecido por el artículo 100.º de la Constitución.

Muchas gracias, Presidente.

—Durante esta intervención, asume la Presidencia el señor Alejandro Aguinaga Reuenco.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Aguinaga Recuenco).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el doctor Vladimir Paz de la Barra, en su condición de abogado defensor del congresista José Oriol Anaya Oropeza, hasta por 20 minutos.

El señor ABOGADO DEFENSOR, doctor Vladimir Paz de la Barra.— Señor Presidente, distinguidos miembros de la Representación Nacional: Cómo no ser recíproco en circunstancias en que UPP promovió mi candidatura al Tribunal Constitucional. Creo que es de caballeros estar también en las circunstancias en que a uno lo necesitan.

Esto lo digo porque no hay ninguna remuneración por prestación de servicios de honorarios, simplemente es una reciprocidad. Y más aún, en circunstancias que cuando estuve postulando al Tribunal Constitucional, el diario *El Comercio* publicó una nota periodística en la que se decía que yo había sido destituido del Poder Judicial. Esa nota periodística fue colgada en la página web de la OCMA del Poder Judicial como una noticia, y Cecilia Valenzuela, en su programa, imprimió esa noticia y la divulgó como que yo era un postulante destituido del Poder Judicial.

Me enfrenté a ella en su programa, le demostré públicamente que no había sido destituido, que me había retirado del Poder Judicial después del golpe de Estado de 1992 y que por resolución suprema se me había dado las gracias por los servicios prestados.

Significo esto para que tengan en cuenta cómo es que la prensa a veces muy alegremente puede soltar notas periodísticas que tienen por finalidad no solo causar daño moral y familiar, sino también otro tipo de responsabilidades.

Es esto lo que hoy día constituye el móvil de esta acusación constitucional, una divulgación periodística generada por mi colega Rosa María Palacios.

En el proyector ustedes van a ver unas boletas de venta. Esto es lo que se ha divulgado en ese programa periodístico. No existe el sello de revisado por parte de la Tesorería del Congreso de la República. Es fácil hoy ir a un restaurante, consumir o no consumir y colocar el nombre de cualquiera de ustedes, miembros de la Representación Nacional, y hacerles daño periodísticamente.

Esa boleta no ha ingresado a Tesorería del Congreso de la República. ¿Qué prueba existe en contrario? No hay original. En el restaurante, donde supuestamente se ha consumido, la señora propietaria dice que no lo conoce, tal vez, puede ser. Hay una duda al respecto.

Esas son las boletas por las que se le está juzgando al congresista Anaya.

Una cosa es fuente periodística o fuente de prueba, y otra cosa es medio de prueba. Fuente de prueba es lo que puede ser publicado en cualquier medio de comunicación, pero para que obtenga la categoría de medio de prueba hay que hacer cierta verificación mínima, al menos dentro de un antejuicio como es este.

Es cierto lo que dice el distinguido congresista Bruce, que la Representación Nacional no es un órgano jurisdiccional en el que se tenga que verificar la validez de esas pruebas, pero creo que estamos ante un antejuicio y no en un juicio político.

Si se tratara de un juicio político, se procesa, se juzga en base a razones políticas, a la discrecionalidad que obedezca a la conciencia política de cada uno de ustedes, cosa que no será cuestionada.

Pero cuando estamos ante un antejuicio, sí se tiene que juzgar en base a razones jurídicas, y no porque lo esté diciendo yo, sino porque el Tribunal Constitucional, en su sentencia contenida en el Expediente N.º 006-2003, ha establecido ya como precedente vinculante que cuando se trate de antejuicios tiene que procesarse a los señores congresistas con razones jurídicas, para no cometer el yerro que se está cometiendo hoy en el Poder Judicial con el caso de Elsa Canchaya, que fue precisamente denunciada por el Congreso de la República por tres delitos: falsedad genérica, estafa y nombramiento ilegal. Los dos primeros, falsedad genérica y estafa, han sido sobreesidos, archivados. Y con respecto al delito de nombramiento ilegal, el Fiscal de Segunda Instancia acaba de pronunciarse por que se declare fundada la excepción de naturaleza de acción. Es decir, no existe el delito de nombramiento ilegal, y dentro de poco tendremos a la congresista Elsa Canchaya sentada también en su curul.

¿Esa es la vergüenza en la que dentro de un Estado de derecho una Representación Nacional va a insistir?

Creo que es importante, señores miembros de este foro legislativo, que ustedes actúen con responsabilidad en la acusación constitucional.

No nos negamos a que se acuse al congresista Anaya, pero que se le acuse con la debida tipificación de los ilícitos penales que ha cometido, para que en el Poder Judicial no me encargue yo de ganar el proceso y vuelva nuevamente el señor Anaya a su curul.

Se le acusa al congresista Anaya de falsa declaración en proceso administrativo, artículo 411.º del Código Penal. Ustedes saben mejor que yo que los gastos operativos que deben sincerarse —a mi criterio personal— deben constituir una remuneración no pensionable para evitar todo este sinnúmero de problemas que se está suscitando. Ustedes saben que del 100%, el 70% se declara, es una declaración, y si se hace una falsa declaración se incurre en delito; pero con respecto al 30%, tiene que ser sustentado con documentos contables. Entonces, si se hace una declaración, no se requiere documentos contables, boletas, por ejemplo; pero, si no se hace la declaración con respecto a ese 30%, hay que sustentarlo con boletas.

No se ha especificado en la acusación constitucional respecto a qué se refiere en esas boletas. Resultaría ilógico declarar esas boletas, resultaría ilógico, señores, porque en una declaración uno dice simplemente que ha gastado en tales y tales cosas y firma y se acabó.

Entonces, esto podría corresponder al 30% de los documentos sustentables. Pero tampoco alguien nos da fe de la existencia de que esto haya ingresado a Tesorería, porque no existe el sello, no existe el original.

El original sabe Dios dónde estará, porque también hubo problemas de falta de relaciones humanas con la persona que se encargaba, al igual que las personas que todos ustedes tienen, del tipo de todos los gastos operativos para la declaración y el sustento del 30%.

Entonces, cómo es que vamos a acusar a una persona si no sabemos si realmente existe esta boleta. Ni siquiera es un indicio, ni siquiera es una fuente de prueba. No es nada, simplemente nada. Lo van a acusar por nada.

Igual ocurre con los pasajes, con los pasajes al interior del país. Son dos los pasajes que se han comprado, uno para Cañete y otro para Huaraz. Acá hay un abanico de posibilidades de por qué lo ha hecho, o por razones de seguridad o por razones de estrategia, qué sé yo. Pero se han comprado o no se han comprado. Tampoco existe documento alguno que acredite que esas

boletas de compra de los pasajes hayan ingresado a la Tesorería del Congreso de la República. No existe.

En consecuencia, cómo saber que ha pedido el reembolso el congresista respecto a esos pasajes. También lo están acusando por nada.

Solo el tercer punto merece esclarecimiento, solo el tercer punto merece investigación; y lo digo porque he sido magistrado durante más de 23 años en el Poder Judicial. Solo lo relacionado a los pasajes o al viaje a Italia merece investigación.

Con respecto a ese tema no nos oponemos a que haya una acusación constitucional. ¿Y por qué merece investigación? Porque ese viaje sí se produjo, porque ese viaje lo costó él con su propio peculio. Existen documentos, incluso de la Liga Peruana Europea, que dicen que ellos no gestionan pasajes. El propio congresista ha presentado su *voucher*, un documento de la empresa KLM que acredita que se pagó al contado, al *cash*, dice en el documento.

El problema radica cuando se solicita el reembolso, y existe un memorando. Este es el memorando, en el que posiblemente la secretaria, el asesor I, el asesor II, quien se ha encargado de redactar este memorando, porque no creo que lo haya hecho el propio congresista, ha colocado que se le reembolse por haber utilizado los servicios de esta empresa Ida Service S.A.C.

No se requería colocar eso. Ese es un error, simplemente un error. El viaje se produjo, el pago se produjo, y como consecuencia solicitó el reembolso y se lo dieron. El problema está en no haber colocado que se compró al *cash* en la empresa KLM, y en su reemplazo se colocó que se compró a la empresa Ida Service S.A.C.

Lógico, los medios de comunicación dijeron: vamos a entrevistar. Y entrevistaron a estos señores de Ida Service S.A.C., que no se dedican al turismo, no se dedican a la venta de pasajes, se dedican a otros menesteres. Eso es lo que ha convulsionado. Perfecto, eso merece investigación para ver quién lo ha redactado, quién es el responsable. Máxime si se tiene en cuenta...

Miren ustedes al final, en la parte inferior dice secretaria: JYM. Esa secretaria a la fecha...

Perdón, regresa. Allí está: JYM. Esa secretaria —poncha entero, por favor—, a la fecha en que se cursa esta comunicación, que es 21 de junio

de 2007, no se encontraba trabajando en el despacho del congresista Anaya. ¿Por qué? Porque el congresista Anaya —regresa al memorando, hay un memorando ahí— la había puesto a disposición.

Veán ustedes: En atención al requerimiento en referencia, le informo que la señorita Jessica Yépez Martínez ha laborado en el Congreso de la República desde el 1 de agosto de 2006 al 25 de abril de 2007. Hasta el 25 de abril de 2007, y ese memorando tiene fecha de junio del 2007.

En consecuencia, ¿quién redactó ese memorando? Eso se tiene que investigar en el Poder Judicial, pues. Eso debe investigarse para encontrar al responsable, que no necesariamente va a ser el congresista Anaya, ya el Poder Judicial lo terminará.

Esto sí merece una investigación seria, esto es actuar con seriedad, señores miembros de la Representación Nacional.

La sociedad peruana no quisiera ver otra falla en la que un congresista sea declarado inocente, como es el caso del congresista Anaya, y regrese a ocupar su puesto aquí en el Congreso de la República.

Por estos fundamentos, distinguidos miembros de la Representación Nacional, considero que esta es la oportunidad en la que ustedes deben examinar el tema de los medios de comunicación. No les tengamos temor a los medios de comunicación, que cumplen su rol de control social del ejercicio del poder político, pero tienen también sus límites. Yo he sido víctima muchas veces del escarnio de los medios de comunicación y he salido airoso de eso. No les tengamos miedo, hay que poner las cosas en su sitio.

El Consejo Nacional de la Magistratura, por ejemplo, en una última resolución, con respecto a una queja de un magistrado del Poder Judicial, cuya destitución fue pedida por la OCMA ante el Consejo Nacional de la Magistratura por el solo hecho de haberse publicado en la revista *Caretas* que había cobrado una coima... Miren lo que dice el Consejo Nacional de la Magistratura: En cuanto al cargo implicado, se advierte que una publicación en sí misma no puede constituir un hecho susceptible de imponerse una medida tan grave como es la destitución.

Desde este punto de vista, las apreciaciones periodísticas son atribuibles a sus propios autores,

pero en ningún caso importan por sí misma conducta irregular o ilícita de quienes aparecen en dichas publicaciones o apreciaciones, no pocas veces tremendistas o exageradas.

Además, agrega, en cuanto a la publicación de la revista *Caretas*, de fecha 14 de julio de 2005, dando cuenta de una presunta coima de la conviviente de Miguel Ángel Morales Morales al doctor De la Cruz Huamán: No se encuentra acreditado con las pruebas actuadas, precisándose además que una publicación en sí misma no puede constituir un cargo susceptible de imponerse una medida tan grave como es la destitución. Siendo las apreciaciones periodísticas atribuibles únicamente a sus propios autores, pero en ningún caso importan por sí misma conducta irregular o ilícita de quienes aparecen en las mismas. En consecuencia, la imputación a que se refiere este cargo resulta subjetiva y carece de los medios de prueba idóneos para demostrar que, efectivamente, existió la supuesta entrega de una suma de dinero para obtener un resultado favorable.

Ese es el criterio que se tiene hoy día a nivel del Consejo Nacional de la Magistratura respecto a esas fuentes de prueba que aparecen a diario y en forma siniestra en algunos medios de comunicación irresponsables, que graciosamente, alegremente, a veces imputan a los propios señores congresistas.

Por último, señor Presidente, solicito, si estamos en un Estado de derecho, que se cumpla lo que el Tribunal Constitucional, en su sentencia expedida en el Expediente N.º 006 de 2003, ha señalado, que cuando se trata de acusaciones constitucionales por comisión de delitos no se debe suspender al congresista, porque eso importa asumir la actividad jurisdiccional del Poder Judicial. Eso importa presumir la existencia de un delito, cuya sentencia recién va a ser producto de un proceso penal ante el Poder Judicial. Por eso el Tribunal Constitucional en una sentencia vinculante, que es de carácter obligatoria para todos los poderes del Estado y de la administración pública, señala eso.

Si ustedes quieren incumplir la sentencia del Tribunal Constitucional, está en sus manos, señores.

Gracias.

—Reasume la Presidencia el señor Javier Velásquez Quesquén.



El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Gracias, señor Vladimir Paz de la Barra, abogado defensor del congresista Anaya Oropeza.

Invitamos al señor abogado defensor a que abandone la Sala de sesiones.

Se suspende la sesión por un momento.

—**Se suspende la sesión a las 17 horas y 42 minutos.**

—**Se retira de la Sala de sesiones el doctor Vladimir Paz de la Barra, abogado defensor del señor José Oriol Anaya Oropeza, congresista de la República.**

—**Se reanuda la sesión a las 17 horas y 43 minutos.**

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Se reanuda la sesión.

En debate.

Tiene la palabra la congresista Beteta Rubín.



La señora BETETA RUBÍN (UPP).— Presidente, colegas: En realidad, lo que acabamos de ver en esta tarde llama más aún a la reflexión y a un análisis de todos, porque fácilmente, como lo ha señalado el abogado que hizo la defensa del congresista Anaya, mañana cualquiera de nosotros puede ser víctima también de estas denuncias, pues fácilmente se nos puede acusar solo con copias.

En la Comisión de Ética Parlamentaria, cuando se presentó toda la documentación, en ningún momento se han demostrado los hechos por los cuales se imputa con algún documento que pueda sustentarse, solamente se han basado en copias.

Pero lo más gracioso también es que la palabra del congresista no vale, al congresista no se le cree, el congresista miente; pero a las demás personas sí se les tiene que creer.

A mí me gustaría que quizás el congresista Bruce nos pudiera explicar a qué se debe el cambio ahora en cuanto a su apreciación de la tipificación.

En un caso anterior, y también era el caso de un colega congresista en el que también él llevó a ca-

bo la exposición, dijo de manera expresa que el delito de peculado de ninguna manera se le podía atribuir a un congresista. Pero ahora ya vemos que sí se les puede atribuir a los congresistas.

Entonces, creo que no se está haciendo un trabajo serio y con convicción.

Quien habla sí ha tenido convicción. En los demás casos, con los demás congresistas, he actuado de la misma manera.

Me pide una interrupción el congresista, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Puede interrumpir, congresista Bruce.



El señor BRUCE MONTES DE OCA (AP).— Muchas gracias, señor Presidente; gracias, congresista.

En efecto, yo he sostenido que un congresista no puede cometer delito de peculado cuando contrata personal porque los contratos de personal los hace el Congreso de la República con la persona que el congresista sugiere.

Peculado significa usufructuar recursos del Congreso, mal usarlos.

Un congresista podrá equivocarse al contratar un personal, podrá contratar un personal que no es idóneo, pero no puede cometer delito de peculado al contratar un personal. Solo en ese caso yo decía que un congresista no podía cometer delito de peculado.

Quería hacer esa aclaración, Presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Puede continuar, congresista Beteta.

La señora BETETA RUBÍN (UPP).— Presidente, pero de igual modo la sustentación no convence, por lo mismo que al congresista no se le da para administrar los fondos ni los recursos del Estado; por lo tanto, no podemos incurrir en delito de peculado.

Por ello, digo que están mal tipificadas las acusaciones que se están haciendo.

Realmente han tenido el momento para poder cambiar cada una de las tipificaciones, pero eso cuando se trabaja con seriedad y cuando realmente queremos que los procesos que se vayan a investigar en el Congreso puedan tener eco en el Poder Judicial; luego, simplemente hay que agachar, bajar la cabeza cuando el Poder Judicial le diga al Parlamento cómo se tienen que tipificar los delitos para que puedan proceder, para que puedan ser denunciados.

Sin embargo, el congresista dice: Sí, pues, es peculado porque se le dio el dinero. Pero en ningún momento ha quedado demostrado fehacientemente que alguna institución o alguna ONG haya pagado el pasaje del congresista Anaya para que pudiera viajar al exterior. No ha habido ni un solo documento original ni existe una prueba que demuestre que el congresista no pagó.

Por eso yo manifiesto que no se le cree al congresista. El congresista dijo que él pagó y presentó la copia del pasaje electrónico de que viajó a Italia. De igual modo, en el momento de la sustentación él presentó esa documentación y así lo manifestó en la Comisión de Ética Parlamentaria y al personal del Congreso, había presentado esa ficha electrónica; sin embargo, no se le cree al congresista.

También se señala que hay un memorando, pero nunca se nos ha mostrado el original de ese memorando, solo hablamos de copias de los documentos. Y yo me pregunto —acá hay muchos abogados—, ¿será factible que con copia de un documento pueda proceder una acusación, en este caso constitucional, para que pueda pasar al Poder Judicial? Creo que no.

Definitivamente, nadie puede acusar sobre la base de simples copias de documentos, más aun cuando de la muestra que hace el sustento del abogado defensor del congresista Anaya se puede verificar que en cada documento que ha presentado no existe la visación, porque los que mandamos y rendimos cuentas siempre firmamos las boletas. Sin embargo, allí solamente existe el sello.

Y lo más grave aún es que también se señala, con relación a la redacción por la secretaria, que esta ya ni siquiera trabajaba con el congresista.

Entonces, efectivamente, quizá debió haberse tomado más tiempo para investigar y llegar a la verdad y sancionar a quien realmente incurrió en este delito.

Ahora, con relación a la administración de los gastos operativos, no olvidemos que el reembolso que se hace no es del total que te dan a ti, de todo lo que corresponde por gastos operativos y que tú de allí gastas y después recién sustentas. No es así, primero gastas y luego recién sustentas.

Tampoco entiendo qué sanciones se podrían aplicar a los responsables, quienes hacen la verificación. Pero también Recursos, en este caso Tesorería, está en toda la obligación de revisar si cada uno de los documentos son válidos o no, y ellos durante mucho tiempo han tenido a la vista todos esos documentos.

Presidente, de nada va a servir que se pueda seguir defendiendo cada uno de los delitos porque no podría proceder si ya hay una consigna de querer sancionar o castigar a algunos de los parlamentarios. Por más que traigamos al mejor penalista, al mejor especialista, de nada va a servir cuando ya hay una consigna. Y si simplemente queremos “lavarnos la cara”, adelante, votemos por esa acusación constitucional; de lo contrario, los jueces responsables... Acá en el Pleno hay la oportunidad de modificar la tipificación por la que se le pretende sancionar al congresista.

No estoy de acuerdo con estos tres tipos de penalidades que se le está imponiendo al congresista porque ninguna está acorde con la realidad o con el hecho que se pudo haber cometido.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Tiene la palabra el congresista Santos Carpio.



El señor SANTOS CARPIO (GPN).— Señor Presidente: En los informes que se han presentado desde la Comisión de Ética Parlamentaria existe una acusación sobre comprobantes de pago, los cuales están reglamentados por una resolución de la Superintendencia desde el 1999. ¿Qué dice este reglamento de comprobantes de pago?

En el aspecto de obligaciones, de acuerdo con este reglamento, se encuentra en esa obligación el que vende y el que adquiere, esa es la obligación. El vendedor y el adquirente. En este caso, uno de nuestros colegas, de acuerdo con estos documentos, es el adquirente. Ha adquirido estos documentos tal vez por un servicio prestado, en este caso por un bien que ha consumido, que son pollos.

Luego, en este reglamento de comprobantes de pago se señala la obligación de sustentar, mostrar, para cualquier efecto, ya sea para efectos tributarios, si fuese la Sunat, o para efectos de sustentar ante la erogación de gastos del erario nacional, que en este caso es el Estado.

Estos comprobantes de pago se sustentan ante un comprobante de pago... disculpen, son dos cosas totalmente diferentes. Estoy hablando del reglamento de comprobantes de pago, que considera la boleta, y un documento fuente en la administración pública se llama comprobante de pago. Entonces, estas boletas se reflejan en un comprobante de pago, y lo que se da es un cheque del Banco de la Nación. Estamos hablando ahí de una especie valorada, y este cheque que es girado nominalmente, incluso con el sello de no negociable, tiene el sustento. Ese sustento son las facturas o, en este caso, las boletas.

Luego, cuando uno quiere hacer ya la demostración de este comprobante de pago, como funcionario público también tiene una responsabilidad, no solo se trata de decir yo ya entregué y el responsable es Tesorería o el administrador. No. Todo funcionario público tiene la responsabilidad de custodiar el comprobante que dio origen a la erogación del gasto del Estado.

En este sentido, el congresista Anaya ha tenido el tiempo suficiente, como tres meses, para encontrar los documentos fuente y no decir únicamente: Señores, en el periódico solo aparece una fotocopia. Él tenía esa obligación y responsabilidad de encontrarlo, si verdaderamente esa copia vale o no. Esa es la responsabilidad que ha tenido, y hasta ahora la tiene, de mostrarlo en cualquier momento, así como nos han mostrado ahora un memorando que él mismo firma. Y no creo eso de que la responsabilidad recae sobre la persona que prepara el memorando, sea la secretaria o cualquier otra persona. El responsable es el que firma el documento, el que le da el valor agregado, ese es el responsable.

Entonces, en este caso de los comprobantes de pago, el más delicado es el de una empresa que supuestamente no presta el servicio, no es su objeto vender pasajes, se dedica a otra labor. Por consiguiente, no se puede sustentar como gasto el comprobante de una empresa con una razón social diferente a la que presta o a la que yo quiero sustentar.

En consecuencia, es responsabilidad de todos los trabajadores, de todos los funcionarios públicos, sustentar, demostrar, validar estos docu-

mentos y presentarlos a cualquier autoridad, así dice la ley.

Me refiero al reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería. Toda erogación de gastos del Estado debe tener una sustentación legible, con calidad y transparencia; y en este caso parece que no es así.

Ahora, nosotros no queremos juzgar, como ha dicho muy bien el congresista Bruce, sino que estos documentos o los que tenemos a la fecha, sirvan para seguir la investigación, pero en otro proceso, ya no en el Poder Legislativo, que no le corresponde. No nos corresponde a nosotros, nosotros no estamos sentenciando ni somos los que vamos a sentenciar, sino que sobre la base de estos documentos se va a seguir otro proceso.

Que esto nos sirva también de lección a todos los señores congresistas, porque todos estamos sujetos a este riesgo...

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Tiene un tiempo para concluir, congresista.

El señor SANTOS CARPIO (GPN).— Yo me refería a lo siguiente: Que esto nos sirva de ejemplo a todos los señores congresistas, porque cuando viajamos a hacer nuestra labor estamos en ese riesgo de tener un comprobante de pago y que en ese momento tal vez no tengamos el tiempo suficiente para verificar si el RUC está completo, si la dirección está completa o si el documento es válido. Pero ese riesgo lo asumimos.

Entonces, tenemos la oportunidad de demostrar cuando se presentan estos casos. Es obligación del congresista y de todos los funcionarios de la administración pública presentar, demostrar que efectivamente los comprobantes dicen la verdad, sustentan el servicio o el bien que se ha adquirido.

En este caso, vamos a respaldar la posición y la explicación que ha hecho el congresista Bruce.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Tiene la palabra el congresista Mayorga Miranda.



El señor MAYORGA MIRANDA (GPN).— Presidente: Sobre este asunto creo que vale la pena destacar que el mismo ha dado lugar a que un sector —aunque felizmente minoritario— de la prensa haya

involucrado a todo el Congreso como institución y a partir de ello hacernos aparecer ante la opinión pública como que si los 120 congresistas estuviéramos inmersos en hechos como los que se están analizando. Entonces, también es un aspecto que dentro del análisis legal y político se debe tomar muy en cuenta.

Es cierto que existe una presión mediática, pero, ¿existen o no existen hechos? Evidentemente, existen hechos, y me veo precisado a tener que intervenir porque se acude mucho al caso de la señora Elsa Canchaya y a que un par de delitos fueron archivados.

Sobre este particular, creo que es importante señalar que aquí sí hay que admitir, de manera autocrítica, que hubo descuido de parte del representante o del asesor legal el Congreso en no hacer un seguimiento permanente en el Poder Judicial o en el Ministerio Público, porque los delitos que se consideraron al momento de sustentarse la acusación constitucional contra la señora Elsa Canchaya partieron de indicios, como en este caso son reveladores de la comisión de delitos.

Esto más bien, por otro lado, nos hace ver que el Poder Judicial no siempre actúa en la forma correcta, o el Ministerio Público. Por hechos de esa naturaleza es que el Poder Judicial también está con un nivel de aceptación sumamente bajo.

¿Por qué se habla de indicios? Y lo saben muy bien acá los señores abogados. Se parte de un hecho desconocido para llegar a un hecho real. Vea usted, en el momento en el que se nos presentan las láminas de parte de la defensa del congresista Anaya, se indica que los tickets o las boletas de pago se los había proporcionado alguna otra persona, pero no nos presenta absolutamente ninguna contrapropuesta, ninguna otra prueba que realmente pueda enervar los resultados de ese documento. Y se pretende echar la culpa a un tercero, y ese tercero, si existe esa duda, nosotros estamos partiendo presuntamente de un hecho desconocido, de que el congresista haya podido presentar, aparentemente de buena fe, esas boletas de venta.

Pero si surge el hecho de que estas boletas ya ni siquiera se encuentran en su poder y que también el documento original se ha extraviado, bueno, realmente esto genera duda, preocupación, y genera preocupación no solo al Congreso, sino también a la opinión pública...

Se nos presenta acá, señor Presidente...

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Tiene un minuto adicional para que concluya, congresista.



El señor MAYORGA MIRANDA (GPN).— Señor Presidente, se nos presenta acá un memorando del pedido de cobro de reembolso del pasaje aéreo por KLM. De acuerdo con las normas tributarias establecidas por la Sunat, si yo hago un viaje al extranjero no tengo por qué presentar necesariamente la factura, porque si lo he pagado con mi dinero yo tengo el ticket, y conforme a las disposiciones de la Sunat, con la sola presentación del ticket están obligados a hacerme el reembolso.

¿En poder de quién se encuentra el ticket? Una boleta o una factura es fácil conseguirlas para acreditar, pero no para cobrar el dinero; y al cobrar el dinero, después de que de acuerdo con todos los indicios ha sido debidamente solventado, señor, se está configurando plenamente el peculado.

Nosotros, y lo dijo muy bien el congresista Bruce, no somos los que vamos a sentenciar, no somos los que vamos a sancionar, le corresponde al Poder Judicial...

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Se le concede un minuto adicional para que concluya, congresista.

El señor MAYORGA MIRANDA (GPN).— ... pero sí la invocación del Congreso para que actúe con la máxima transparencia, porque no puede ser posible que pretendan hacer quedar mal a 120 congresistas, como que somos unos monigotes y que no tipificamos adecuadamente la presunta comisión de delitos.

Creo que eso es buscar un enfrentamiento o, en su caso, y lo quiero señalar de manera concreta, pretender preservarse, por cuanto ellos también están comprendidos en los alcances del artículo 99.º de la Constitución.

Entonces, la posición de la bancada es por que se respalde total y completamente el informe presentado por el congresista Bruce.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Tiene la palabra el congresista Estrada Choque.



El señor ESTRADA CHOQUE (UPP).— Señor Presidente: Yo no había pensado intervenir en este debate. La defensa de Oriol Anaya me impone en primer término, como presidente de Unión por el Perú, pedirle perdón a la opinión nacional de mi patria, a este Congreso por estar implicados dos congresistas de Unión por el Perú, y decirles también que estos hechos tendrán que esclarecerse, tendrán que necesariamente ser objeto de un análisis detenido y de ninguna manera objeto de una situación total y completamente precipitada.

¿Qué ocurre con Oriol Anaya, señor Presidente? En Unión por el Perú nos hemos preocupado por conversar con él. Oriol Anaya compró su pasaje en KLM, en ese caso él no falsificó el documento que se muestra y que el periodismo ha dado cuenta al país, no, señor. Esto tiene que esclarecerse necesariamente, Oriol Anaya no es el que comió pollos en números no sé de ciento y tantos, no es el que falsificó los boletos de las empresas en las que viajó por vía terrestre, no, señor.

Oriol Anaya es un congresista modesto, humilde, sí. Él no ha llegado a ninguna de las bancadas para ser favorecido de algún modo y Unión por el Perú no podría callarse en esta oportunidad, somos conscientes de su inocencia, que pase al Poder Judicial.

Quiero decirles también al señor Presidente y a los señores congresistas, que el martes pasado en la Comisión de Constitución y Reglamento se analizó el artículo 100.º de la Carta Fundamental y se dejó esclarecido que esa norma era total y completamente inconstitucional, porque nosotros los congresistas nos pronunciábamos como delito por algo que en realidad no lo constituía, y el Ministerio Público y el Poder Judicial tenían que abrir instrucción por esos delitos sin tener la posibilidad, y como debe ser, de analizar los hechos y pronunciarse si son delitos o no en el caso de peculado.

Yo soy un hombre que ha ejercido muchísimos años la defensa libre y soy hoy profesor de Derecho Penal. El artículo 387.º del Código Penal, que lo tengo memorizado, establece quién es sujeto activo por delito de peculado. Solo puede serlo el que administra, el que tiene en depósito o la persona a que se le da la capacidad para disponer de recursos del Estado.

En este caso, podría ser defraudación, podría ser cualquier otro delito, menos peculado. Existe un

craso error en el que incurre la comisión correspondiente.

Y cuando se trata de medios probatorios, es conocido y sabido que la Corte Suprema de la República y el Tribunal Constitucional se han pronunciado reiterativamente con relación a que las copias fotostáticas no tienen ningún valor probatorio. Y lo saben los abogados que están aquí.

Yo me pregunto: ¿Dónde están los originales? Alguien ha dicho que Anaya debería ya presentarlos porque ha pasado más de tres meses. Falso, señor. Esto se ha iniciado el 15 o 20 de agosto y tendrá que esclarecerse.

Unión por el Perú no pretende socapar, no pretende aquí sorprender a nadie ni mendigar un voto, porque estamos convencidos de que por este caso, si pasa al Poder Judicial, tendrá que ser absuelto.

Eso sí, en algún momento tendrá que rectificarse el contenido del artículo 100.º, pues, como dije, el solo hecho de considerar que se pasa al Poder Judicial por la comisión de determinado delito, hace que el congresista ya no pueda concurrir, se vea privado de su función, de la dieta y de todo.

Allí radica el gravísimo error de la norma. Y esa es la razón por la cual siempre se ha dicho que es inconstitucional.

En la Comisión de Constitución y Reglamento se ha aprobado un proyecto precisamente para modificar ese dispositivo y hacer que las acusaciones que haga este foro tengan que necesariamente estar acompañadas de un estudio minucioso, y no de estas improvisaciones en las que los delitos se inventan, en donde los delitos se configuran no sé si de acuerdo al gusto o las tendencias políticas que puedan primar dentro de los que están o tienen a su cargo o forman parte de las correspondientes comisiones.

Por eso yo quiero dejar en claro que de sancionarse aquí y hacer que este caso pase al Poder Judicial, se va a cometer un error inmenso.

Pero aún así, nosotros no queremos dar pie y lugar para que la prensa siga con la política de desprestigiar, de —según ellos— liquidar un organismo de la democracia, seguramente para dar paso a alguna dictadura y de este modo sí, señor, se rompan las garantías constitucionales y tengamos que vivir la amarga experiencia que hemos tenido a lo largo de más de 100 años, en donde los cuartelazos, los golpes de Estado y qué sé yo,

institucionalizaron dictaduras, y las consecuencias son las que estamos viviendo.

Por ello, señor Presidente, dejo constancia de la manera como Unión por el Perú ve este caso, de nuestro rechazo al artículo 100.º de la Constitución y, fundamentalmente, de la configuración total y completamente deficiente en cuanto a los delitos que ha formulado la Subcomisión respectiva.

Y aclaro una vez más que a nadie se le puede considerar delincuente o responsable de un delito sobre la base de copias fotostáticas, lo cual está ejecutoriado por resoluciones reiteradas de los máximos tribunales del país.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Si ningún otro señor congresista solicita el uso de la palabra, procederemos a votar el proyecto de resolución legislativa que declara haber lugar a la formación de causa contra el congresista de la República José Oriol Anaya Oropeza, propuesta por el presidente de la Subcomisión acusadora, congresista Carlos Bruce Montes de Oca.

Antes de ello, se va a dar lectura a la parte pertinente del inciso i) del artículo 89.º del Reglamento del Congreso.

Proceda, señor Relator.

El RELATOR da lectura:

“Reglamento del Congreso de la República

Procedimiento de acusación constitucional

Artículo 89.º.— Mediante el procedimiento de acusación constitucional se realiza el antejudio político de los altos funcionarios del Estado comprendidos en el artículo 99.º de la Constitución Política.

El procedimiento de acusación constitucional se desarrolla observando las siguientes reglas:

[...]

i) Luego de la sustentación del informe y la formulación de la acusación constitucional por la Subcomisión Acusadora y el debate, el Pleno del Congreso vota, pronunciándose en el sentido de si hay o no lugar a la formación de cau-

sa a consecuencia de la acusación. En el primer caso, el Pleno del Congreso debate y vota, en la misma sesión, si se suspende o no al Congresista acusado en el ejercicio de sus derechos y deberes funcionales, el cual queda sujeto a juicio, según ley. En el segundo caso, el expediente se archiva.

El acuerdo aprobatorio de una acusación constitucional, por la presunta comisión de delitos en ejercicio de sus funciones, requiere la votación favorable de la mitad más uno del número de miembros del Congreso, sin participación de los miembros de la Comisión Permanente. El acuerdo aprobatorio de suspensión requiere la misma votación.”

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Se va a dar lectura al proyecto de resolución legislativa.

El RELATOR da lectura:

“PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE DECLARA HABER LUGAR A FORMACIÓN DE CAUSA CONTRA EL SEÑOR CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA JOSÉ ORIOLO ANAYA OROPEZA

El Congreso de la República, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 100.º de la Constitución Política del Perú y el inciso i) del artículo 89.º de su Reglamento, ha resuelto:

Primero: Declarar haber lugar a formación de causa contra el congresista de la República José Oriol Anaya Oropeza, por su presunta responsabilidad en la comisión de los delitos contra la administración de justicia, en la modalidad de falsa declaración en proceso administrativo; contra la fe pública, en la modalidad de falsificación de documentos; y contra la administración pública, en la modalidad de peculado, delitos que se encuentran tipificados en los artículos 411.º, 427.º y 387.º del Código Penal, respectivamente.

Segundo: Suspender al señor congresista de la República José Oriol Anaya Oropeza en el ejercicio de sus derechos y deberes funcionales, en tanto dure el proceso penal.

Comuníquese, publíquese y archívese.”

Firmado por el señor congresista Carlos Bruce Montes de Oca, presidente de la Subcomisión Acusadora”.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Señores congresistas, mientras

registran su asistencia se va a dar lectura a la nómina de integrantes titulares y suplentes de la Comisión Permanente impedidos de votar.

—**Los señores congresistas registran su asistencia por medio del sistema digital para verificar el quórum.**

El señor CÁNEPA LA COTERA (UPP).— Cuestión de orden, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Para una cuestión de orden, tiene la palabra el congresista Cánepa La Cotera.



El señor CÁNEPA LA COTERA (UPP).— Sí, Presidente, quisiera que se vuelva a leer la parte pertinente del artículo 89.º del Reglamento del Congreso, en lo relacionado con el tema del desafuero.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— No es en sí una cuestión de orden, pero para que quede claro se va a dar lectura nuevamente a la parte pertinente del inciso i) del artículo 89.º del Reglamento del Congreso.

El RELATOR da lectura:

“**Reglamento del Congreso de la República**

Procedimiento de acusación constitucional

Artículo 89.º.— Mediante el procedimiento de acusación constitucional se realiza el antejudio político de los altos funcionarios del Estado comprendidos en el artículo 99.º de la Constitución Política.

El procedimiento de acusación constitucional se desarrolla observando las siguientes reglas:

[...]

i) Luego de la sustentación del informe y la formulación de la acusación constitucional por la Subcomisión Acusadora y el debate, el Pleno del Congreso vota, pronunciándose en el sentido de si hay o no lugar a la formación de causa a consecuencia de la acusación. En el primer caso, el Pleno del Congreso debate y vota, en la misma sesión, si se suspende o no al congresista acusado en el ejercicio de sus derechos y deberes funcionales, el cual queda sujeto a juicio, según ley. En el segundo caso, el expediente se archiva.

El acuerdo aprobatorio de una acusación constitucional, por la presunta comisión de delitos en ejercicio de sus funciones, requiere la votación favorable de la mitad más uno del número de miembros del Congreso, sin participación de los miembros de la Comisión Permanente. El acuerdo aprobatorio de suspensión requiere la misma votación.”

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Bien, conforme a lo establecido...

Estamos en votación, colega. Estamos, por favor, en votación.

Se va a dar lectura a la lista de los integrantes titulares de la Comisión Permanente que votaron esta acusación y de los suplentes que también que votaron, los cuales están impedidos de votar esta tarde.

Proceda, señor Relator.

El RELATOR da lectura:

“Congresistas impedidos de votar en el Pleno la Denuncia Constitucional N.º 113, formulada contra el congresista José Oriol Anaya Oropeza

Miembros titulares: Velásquez Quesquén, Aguinaga Recuenco, Gutiérrez Cueva, Morales Castillo, Peralta Cruz, Cabanillas Bustamante, Vilchez Yucra, Pastor Valdivieso, Carrasco Távora, Mulder Bedoya, Calderón Castro, Sánchez Ortiz, Galindo Sandoval, Otárola Peñaranda, Santos Carpio, Supa Huamán, Urquiza Maggia, Galarreta Velarde, Alcorta Suero, Bedoya de Vivanco, Moyano Delgado, Raffo Arce, Sousa Huanambal, Escudero Casquino, Beteta Rubín, León Minaya, Reymundo Mercado, Lescano Ancieta, Bruce Montes de Oca y Perry Cruz.

Miembros suplentes: Flores Torres, Herrera Pumayauli, Vásquez Rodríguez, Reggiardo Barreto, Luizar Obregón y García Belaúnde.”

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Se recuerda a todos los congresistas que deben registrar su asistencia. No votarán aquellos cuyos nombres se ha dado lectura, pero todos tienen la obligación de registrar su asistencia.

Se va a votar artículo por artículo el Proyecto de Resolución Legislativa. El número mínimo de votos que se requiere para su aprobación es de 43.

Puede intervenir, congresista Cánepa.



El señor CÁNEPA LA COTERA (UPP).— Por lo que usted ha mencionado, señor Presidente, significa que se va a votar delito por delito.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— No, señor, artículo por artículo; es decir, el primer artículo de haber lugar a formación de causa contra el señor congresista José Oriol Anaya Oropeza, y el segundo artículo, de suspensión conforme al mandato del Reglamento.

Se va a dar lectura nuevamente a los dos artículos del Proyecto de Resolución Legislativa.

Proceda, señor Relator.

El RELATOR da lectura:

“PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE DECLARA HABER LUGAR A FORMACIÓN DE CAUSA CONTRA EL SEÑOR CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA JOSÉ ORIOLO ANAYA OROPEZA

El Congreso de la República, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 100.º de la Constitución Política del Perú y el inciso i) del artículo 89.º de su Reglamento, ha resuelto:

Primero: Declarar haber lugar a formación de causa contra el congresista de la República José Oriol Anaya Oropeza, por su presunta responsabilidad en la comisión de los delitos contra la administración de justicia, en la modalidad de falsa declaración en proceso administrativo; contra la fe pública, en la modalidad de falsificación de documentos; y contra la administración pública, en la modalidad de peculado, delitos que se encuentran tipificados en los artículos 411.º, 427.º y 387.º del Código Penal, respectivamente.

Segundo: Suspender al señor congresista de la República José Oriol Anaya Oropeza en el ejercicio de sus derechos y deberes funcionales, en tanto dure el proceso penal.”

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Congresistas, voy a precisar lo que se va a votar, de conformidad con el Reglamento del Congreso y la propuesta hecha por el presidente de la Subcomisión acusadora.

El Proyecto de Resolución Legislativa tiene dos artículos: el primero que se va a votar es el que declara haber lugar a lugar a formación de cau-

sa contra el señor congresista José Oriol Anaya Oropeza, cuya aprobación requiere un mínimo de 43 votos; y el segundo es el que establece la suspensión del congresista, si la acusación ha procedido, y que requiere, para su aprobación, igual número mínimo de votos.

El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— La palabra, Presidente

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Puede intervenir, congresista Sousa.



El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Presidente, simplemente para efectos de aplicación del Reglamento.

Como es la primera vez que vamos a aplicar este Reglamento, lo lógico es que lo apliquemos bien.

La interpretación que yo hago del inciso es la siguiente: Primero se vota si hay lugar o no a formación de causa, como consecuencia de la acusación. En el primer caso —dice—, el Pleno del Congreso debate y vota, en la misma sesión, si suspende o no. Entonces, si votamos primero el artículo 1.º y el artículo 2.º, tiene que haber un debate y votación para el artículo 2.º, porque de lo contrario no tendría sentido que diga que se debate y vota también la suspensión. ¿No es cierto?

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Pero se puede obviar también el debate.

El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Entonces, va a haber debate para el tema de la suspensión, porque si se va a votar primero el artículo 1.º, se vota el artículo y vamos al artículo 2.º, ya no habría debate para el artículo 2.º.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Bien, señores, se va a votar en el sentido que se ha expresado.

Vamos a someter a votación, en primer lugar, si ha lugar a formación de causa contra el señor congresista José Oriol Anaya Oropeza; su aprobación requiere un mínimo de 43 votos.

Han registrado su asistencia 89 señores congresistas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—*Efectuada la votación, se aprueba, por 46 votos a favor, ocho en contra y cuatro abstenciones, el artículo 1.º del proyecto de Resolución Legislativa que declara haber lugar a formación de causa contra el congresista de la República José Oriol Anaya Oropeza, por su presunta responsabilidad en la comisión de los delitos contra la administración de justicia, en la modalidad de falsa declaración en proceso administrativo; contra la fe pública, en la modalidad de falsificación de documentos; y contra la administración pública, en la modalidad de peculado, delitos que se encuentran tipificados en los artículos 411.º, 427.º y 387.º del Código Penal, respectivamente.*

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor del congresista Lescano Ancieta.

Resultado final: 47 votos a favor, ocho en contra y cuatro abstenciones.

“Votación del artículo 1.º de la Resolución Legislativa del Congreso que declara haber lugar a formación de causa contra el congresista Anaya Oropeza

Señores congresistas que votaron a favor: Abugattás Majluf, Alegría Pastor, Cabrera Campos, Cahahuanca Rosales, Carpio Guerrero, Cribilleros Shighihara, De la Cruz Vásquez, Espinoza Cruz, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Fujimori Fujimori, Fujimori Higuchi, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Hildebrandt Pérez Treviño, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Isla Rojas, Lazo Ríos de Hornung, León Romero, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Maslucán Cullqui, Mayorga Miranda, Mekler Neiman, Menchola Vásquez, Mendoza del Solar, Negreiros Criado, Ordóñez Salazar, Pérez del Solar Cuculiza, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Robles López, Ruiz Silva, Silva Díaz, Sumire de Conde, Tapia Samaniego, Torres Caro, Uribe Medina, Urtecho Medina, Vargas Fernández, Venegas Mello, Vilca Achata, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré y Zaballos Gámez.

Señores congresistas que votaron en contra: Cánepa La Cotera, Espinoza Ramos, Estrada Choque, León Zapata, Nájjar Kokally, Saldaña Tovar, Serna Guzmán y Vega Antonio.

Señores congresistas que se abstuvieron: Cuculiza Torre, González Zúñiga, Ramos Prudencio y Waisman Rjavinsthi.”

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— En debate el segundo artículo del Proyecto de Resolución Legislativa, que propone suspender al congresista de la República José Oriol Anaya Oropeza.

Si ningún señor congresista solicita el uso de la palabra, se dará el asunto por debatido y se procederá a votar el segundo artículo.

Por debatido.

Con la misma asistencia, se va a votar el segundo artículo del Proyecto de Resolución Legislativa, que propone la suspensión del congresista José Oriol Anaya Oropeza en el ejercicio de sus derechos y deberes funcionales en tanto dure el proceso penal.

Pueden votar todos los señores congresistas, a excepción de los miembros titulares y suplentes que votaron en la Comisión Permanente.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—*Efectuada la votación, se pronuncian a favor del segundo artículo del proyecto de Resolución Legislativa, por medio del cual se suspende al congresista de la República José Oriol Anaya Oropeza en el ejercicio de sus derechos y deberes funcionales, en tanto dure el proceso penal relacionado a la Denuncia Constitucional N.º 113, 39 señores congresistas, 11 en contra y cinco se abstienen.*

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Wilson Ugarte y Lescano Ancieta.

Resultado final: 41 votos a favor, 11 en contra y cinco abstenciones.

“Votación del artículo 2.º de la Resolución Legislativa del Congreso que propone suspender en el ejercicio de sus derechos y deberes funcionales al congresista Anaya Oropeza

Señores congresistas que votaron a favor: Abugattás Majluf, Alegría Pastor, Cabrera Cam-

pos, Cajahuanca Rosales, Cribilleros Shighihara, De la Cruz Vásquez, Espinoza Cruz, Florián Cedrón, Foinquinos Mera, Fujimori Fujimori, Fujimori Higuchi, Guevara Trelles, Hildebrandt Pérez Treviño, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Isla Rojas, León Romero, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Mekler Neiman, Mendoza del Solar, Negreiros Criado, Ordóñez Salazar, Pérez del Solar Cuculiza, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Robles López, Ruiz Silva, Silva Díaz, Sumire de Conde, Tapia Samaniego, Torres Caro, Uribe Medina, Vargas Fernández, Venegas Mello, Vilca Achata y Yamashiro Oré.

Señores congresistas que votaron en contra: Cánepa La Cotera, Carpio Guerrero, Cuculiza Torre, Espinoza Ramos, Estrada Choque, León Zapata, Menchola Vásquez, Nájjar Kokally, Saldaña Tovar, Serna Guzmán y Vega Antonio.

Señores congresistas que se abstuvieron: González Zúñiga, Lazo Ríos de Hornung, Ramos Prudencio, Urtecho Medina y Zeballos Gámez.”

—Consta por escrito el voto a favor del congresista Eguren Neuenschwander.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— El Proyecto de Resolución Legislativa no ha alcanzado el mínimo de votos requerido para su aprobación.

La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (PAP).— La palabra, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Puede intervenir, congresista Cabanillas.



La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (PAP).— Presidente, ruego a usted que disponga que Relatoría dé lectura nuevamente a aquella nómina de legisladores que siendo de la Comisión Permanente no podemos o estamos prohibidos de votar.

Yo creo que eso debe esclarecerse, porque luego no vaya a especularse con los nombres de una manera irresponsable o por ignorancia o por mala fe.

De modo que le suplico a usted que disponga que nuevamente se dé lectura de aquella nómina de los congresistas que no podemos votar o estamos prohibidos de hacerlo, como hubiera si-

do nuestro deseo, por ser miembros de la Comisión Permanente.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Se va a leer nuevamente la nómina de los miembros de la Comisión Permanente que estaban impedidos de votar por mandato expreso del Reglamento y de la Constitución.

El RELATOR da lectura:

“Congresistas impedidos de votar en el Pleno la Denuncia Constitucional N.º 113, formulada contra el congresista José Oriol Anaya Oropeza.

Miembros titulares: Velásquez Quesquén, Aguinaga Recuenco, Gutiérrez Cueva, Morales Castillo, Peralta Cruz, Cabanillas Bustamante, Vilchez Yucra, Pastor Valdivieso, Carrasco Távara, Mulder Bedoya, Calderón Castro, Sánchez Ortiz, Galindo Sandoval, Otárola Peñaranda, Santos Carpio, Supa Huamán, Urquiza Maggia, Galarrreta Velarde, Alcorta Suero, Bedoya de Vivanco, Moyano Delgado, Raffo Arce, Sousa Huanambal, Escudero Casquino, Beteta Rubín, León Minaya, Reymundo Mercado, Lescano Ancieta, Bruce Montes de Oca, Perry Cruz.

Miembros suplentes: Flores Torres, Herrera Pumayauli, Vásquez Rodríguez, Reggiardo Barreto, Luizar Obregón, García Belaúnde.”

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Continúe, congresista Cabanillas.

La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (PAP).— Presidente, solicito que alcance a la Representación Parlamentaria, a título de información, si los hay, antecedentes de que aquellos miembros de la Comisión Permanente que no votaron en esa instancia pueden hacerlo en el Pleno, y que por lo tanto solo están prohibidos de hacerlo aquellos que votaron en la Comisión Permanente.

Pido que nos informen respecto de los antecedentes, Presidente, porque aquí se ha dado la prohibición por igual para titulares y suplentes, pero no se ha dicho —y en todo caso tal vez yo esté en un error, por eso pido los antecedentes— si en otras oportunidades solo se ha impedido el voto a aquellos miembros de la Comisión Permanente que allí votaron y que los integrantes de la Comisión Permanente que no votaron sí podían hacerlo en el Pleno.

Por favor, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Señores congresistas, se va a leer el artículo pertinente. Es cierto que hay precedentes. Pero los congresistas que son miembros titulares de la Comisión Permanente que no han votado en la Comisión Permanente sí pueden votar en el Pleno.

Tiene la palabra el presidente de la Subcomisión acusadora, congresista Bruce.



El señor BRUCE MONTES DE OCA (AP).— Presidente, quiero pedir formalmente la reconsideración de la votación.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Mejor vamos a someter a reconsideración la votación.

Puede intervenir, congresista Mulder.



El señor MULDER BEDOYA (PAP).— Presidente, no creo que haga falta una reconsideración, porque se necesitaría otra cantidad de votos. Lo que ha debido aclararse es que los miembros de la Comisión Permanente que no votamos por cualquier circunstancia, sí estábamos habilitados para votar en el Pleno, que es mi caso y el de la congresista Cabanillas. Ahora sí podemos votar.

Si usted, como acaba de decirlo, ha abierto esa posibilidad, simplemente le pido que cuente mi voto a favor y asunto terminado.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Colegas, se va a hacer una explicación.

Lo que va a informar el Oficial Mayor es lo siguiente: si un miembro titular de una bancada no asistió por alguna razón a la Comisión Permanente, pero su suplente lo reemplazó, es evidente que ya no puede votar. Para eso vamos a autorizar al Oficial Mayor a que lea el informe técnico, a fin de que se pueda establecer la votación.

Puede intervenir, congresista Otárola.



El señor OTÁROLA PEÑARANDA (GPN).— Presidente, lo que sucede es que antes de la votación le consultamos al Oficial Mayor qué pasaba con los miembros de la Comisión Permanente que no habían

votado, y él nos mal informó diciéndonos que no podían votar.

Consiguientemente, nosotros pedimos que se vuelva a votar, porque definitivamente no es que deba haber reconsideración, sino que tiene que haber rectificación de la votación.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Lo que se va a hacer es rectificar la votación. Por eso vamos a escuchar la opinión del Oficial Mayor.

Proceda, Oficial Mayor.



El señor OFICIAL MAYOR, doctor José Abanto Valdivieso.— Señor Presidente, señores congresistas, con relación al tema de la votación requerida, debe informarse lo siguiente:

Hay un informe de la Comisión de Constitución aprobado por el Pleno con fecha 28 de enero de 2004. Se trata del informe relacionado con el artículo 89.º del Reglamento del Congreso, que señala lo siguiente —voy a leer la parte pertinente—: “Permite la aprobación de acusaciones constitucionales con un número menor a la mitad más uno del Congreso sin participación de la referida Comisión Permanente”. Vale decir que descontando los 27 miembros que integran la Comisión Permanente —de ese entonces—, se requiere 48 votos para aprobar una acusación constitucional.

En función de ese informe, los precedentes que se han aplicado, por ejemplo, caso Tula Benites, caso Ricardo Pando, son el haberse considerado a todos los miembros titulares y, adicionalmente, a los miembros suplentes que han votado.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Vamos a rectificar la votación, señores congresistas.

Puede intervenir, congresista Mulder.

El señor MULDER BEDOYA (PAP).— Señor Presidente, el espíritu de que haya suplentes en la Comisión Permanente es que el suplente vote cuando uno de los titulares no está. Si se dice que el titular que no estuvo presente no vota, más el suplente que votó tampoco vota, evidentemente se está ampliando el número, porque si usted suma los titulares y los suplentes de la Comisión Permanente, no son 30, como debieran ser, sino que llegan a 49, sería demasiado.

De manera que lo que sugiero es que simplemente descontándose a los titulares que no votaron, se vuelva a votar, haciendo que los titulares que no votaron en la Comisión Permanente puedan hacerlo, señor Presidente.

Nada más.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Puede intervenir, congresista Cánepa La Cotera.



El señor CÁNepA LA COTERA (UPP).— Señor Presidente, conforme a lo dispuesto en el artículo 58.º del Reglamento, solo procede una reconsideración a la votación cuando la votación “se haya realizado levantando la mano y exista duda sobre su resultado”.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— No, señor. Se ha planteado la rectificación de la votación, no reconsideración.

Puede intervenir, congresista Cabanillas.



La señora CABANILLAS BUS-TAMANTE (PAP).— Señor Presidente, indudablemente ha habido un error material, un error procedimental, no producto de ningún congresista, sino producto de Relatoría, que informó dando lectura públicamente a un mecanismo que no es el que se aplica.

Nosotros no tenemos una Comisión Permanente de 49 miembros, sino una Comisión Permanente de solo 30 miembros. Hay 19 accesitarios. Finalmente, el accesitario reemplaza al titular cuando este está ausente, y entonces vota. El accesitario y el titular no pueden tener doble votación, ese es el espíritu de la norma. No pueden ejercer doble voto, uno en la Comisión Permanente y otro en el Pleno. Vale decir que quienes no hemos votado en la Comisión Permanente, y están los antecedentes, por eso exigí que se lean, tenemos el derecho expedito para votar.

De modo tal que le ruego que de oficio, de parte de ustedes, convoquen a la votación que está faltando. No es reconsideración, es rectificación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Puede intervenir, congresista Yamashiro.



El señor YAMASHIRO ORÉ (UN).— Presidente, evidentemente lo que tiene que prevalecer aquí es la voluntad de los congresistas y esto tiene que ser realizado con el cómputo de los votos. Nadie niega esta realidad.

Lo cierto es que los congresistas no han podido manifestar claramente su voluntad al momento de votar o por falta de interpretación o por falta de una adecuada lectura del Reglamento.

Lo que nosotros exigimos es que los congresistas se puedan manifestar, y esto no ha sido permitido. En este sentido, lo que corresponde es el procedimiento que se está siguiendo: simplemente, darles la oportunidad a aquellos congresistas que tenían derecho a votar y estando presentes no han ejercido ese derecho.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Así es.

Puede intervenir, congresista Galindo.



El señor GALINDO SANDOVAL (GPN).— Presidente, la interpretación relativa a que los miembros de la Comisión Permanente que estuvieron presentes en la votación están prohibidos de votar, es una interpretación antojadiza, particular, porque acá lo que existe es un mandato constitucional.

El artículo 100.º de la Constitución dice expresamente, y de manera literal: “Corresponde al Congreso, sin participación de la Comisión Permanente”. No hace diferenciación de ninguna naturaleza. Consecuentemente, donde la ley no diferencia, nosotros los ciudadanos no podemos diferenciar; y esa es una norma de carácter constitucional. Así que usted sujétese a lo que dice la Constitución, Presidente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Puede intervenir, congresista Urquizo.

El señor URQUIZO MAGGIA (GPN).— Señor Presidente, sería ilógico, imposible, neutralizar la votación de 49 parlamentarios de los 120; y con un quórum promedio de 90, implicaría que nun-

ca estarían siendo sancionados a través de una formalización de denuncia constitucional aquellos parlamentarios que tengan ciertas inconductas y que finalmente sea el Poder Judicial quien deba sancionarlos.

Entonces, considero que ha sido una errónea interpretación. Debería someterse nuevamente a votación el Proyecto de Resolución Legislativa, a fin de que aquellos congresistas, miembros titulares de la Comisión Permanente, que no votaron por una serie de razones, hoy puedan ejercer su voto, porque de lo contrario estaríamos autorizando a que los accesitarios de las diferentes comisiones voten en igualdad de condiciones que los titulares.

La figura del accesitario es reemplazar al titular; en consecuencia, serán los accesitarios que ejercieron el voto en primera instancia quienes no podrán votar en esta oportunidad.

Lo otro sería amordazar, neutralizar la expresión de la Representación Nacional, a fin de corregir ciertas faltas al interior del mismo Congreso.

Y tenemos a la prensa, tenemos al país, no podemos tapar con un dedo la cruda realidad de quienes finalmente han convertido al Congreso en un circo. No tiene por qué asumir esta institución, que merece todo el respeto, el Congreso de la República, los males, anomalías e inconductas de algunos señores.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Señor congresista, le pido que retire el término de que el Congreso es un circo.



El señor URQUIZO MAGGIA (GPN).— Señor Presidente, yo no tengo inconveniente en retirar el término, pero me refiero a quienes han convertido al Congreso de la República... Respecto de esos señores, finalmente el Poder Judicial determinará su responsabilidad. El Congreso no tiene por qué pagar las inconductas de ciertos personajes al interior del mismo Congreso.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Puede intervenir, congresista Estrada Choque.



El señor ESTRADA CHOQUE (UPP).— Señor Presidente, existen antecedentes.

El Tribunal Constitucional, que es el máximo intérprete de la Cons-

titución, en una resolución que ha dictado en el 2004, es claro sobre este particular.

¿Qué dice? “Permite la aprobación de acusaciones constitucionales con un número de la mitad más uno del Congreso, sin participación de la referida Comisión Permanente. Vale decir que descontados los 27 miembros que integran la Comisión Permanente, se requiere 48 votos para aprobar una acusación constitucional”.

En aquel entonces, los integrantes de la Comisión Permanente eran 27. Esta sentencia del Tribunal Constitucional es clara, señor Presidente, no hemos cometido ninguna irregularidad, no hemos faltado absolutamente a los términos del artículo 100.º de la Constitución.

Nosotros somos de aquellos que en todo caso nos atenemos a la resolución del Tribunal Constitucional, que, repito, es un organismo que interpreta la Carta Fundamental.

Puede haber otras razones, puede haber otras consideraciones, pero considero que esta que da el máximo tribunal debe prevalecer en un foro como el nuestro, señor Presidente.

Muchas gracias.

Me pide una interrupción la congresista Beteta, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Puede interrumpir, congresista Beteta.



La señora BETETA RUBÍN (UPP).— Gracias, Presidente.

Solo quiero decirle a la Mesa que nosotros no podemos cambiar las reglas de juego cuando ya se hizo una votación. Los antecedentes tienen que continuar, de lo contrario se tiene que cambiar el Reglamento.

En los casos de los congresistas Canchaya, Tula y Pando, se ha procedido de igual modo. No se ha permitido que voten los integrantes de la Comisión Permanente.

En consecuencia, ya hemos terminado una votación, Presidente. Nosotros no tenemos por qué estar recambiando las reglas de juego.

Lamentablemente, si ellos han querido que salga, y la votación ha establecido lo contrario, hay que

respetar esa decisión, Presidente. Así es la democracia, hay que saber respetar lo que dice la mayoría. Nos guste o no hay que respetar el resultado de la votación que se ha realizado.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Puede concluir, congresista Estrada.



El señor ESTRADA CHOQUE (UPP).— Señor Presidente, solo quiero decir que por el hecho de que sea sancionado y que no va a dejar el fuero, vale decir que va a seguir concurriendo, esto va a ser eterno.

No, señor. Hay una denuncia que ha formulado el Procurador del Congreso, y en todo caso el señor representante del Ministerio Público va a formalizar la denuncia. Y si el Poder Judicial dicta medida de detención, nosotros vamos a tener que levantar el fuero.

No se vaya a pensar que esta es una decisión definitiva, no, señor; porque al adoptarse este criterio ahora, puede usted estar seguro de que el Poder Judicial va a dictar mandato de detención si existen realmente las causales y los delitos que se están invocando. Y en ese caso, nosotros tendremos que indudablemente quitarle el privilegio que tiene y que se viene discutiendo.

Muchísimas gracias.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Puede intervenir, congresista Mayorga.



El señor MAYORGA MIRANDA (GPN).— Señor Presidente, yo creo que estamos haciendo una tormenta en un vaso de agua.

En primer lugar, su posición y la de los congresistas Cabanillas y Mulder son correctas, porque el artículo 42.º del Reglamento del Congreso establece que el número de integrantes de la Comisión Permanente no puede ser inferior a 20 y el funcionamiento de esa Comisión es con 20; y en caso de ausencia del titular, lo reemplaza el accesitario. Si el accesitario participa, es el único que queda inhabilitado para votar o en la prohibición que establece el artículo 89.º, inciso i), del Reglamento.

De manera tal que yo sí quiero hacer una advertencia, y creo que la Mesa Directiva, y sobre todo el equipo de asesores de Oficialía Mayor, debe tomarla muy en cuenta, porque se generan pro-

blemas de esta naturaleza. La Presidencia nos ha presentado una resolución legislativa cuando este acto es posterior a la decisión del Pleno del Congreso, y esto no lo invento, porque fíjese usted, Presidente, lo que dice acá: “Los acuerdos del Pleno, que ponen fin al procedimiento, sobre acusación constitucional o juicio político, deben constar en resolución del Congreso”. Ese es un acto previo; y democráticamente, aquí se ha decidido por el íntegro del informe presentado por el congresista Carlos Bruce, pero ya estamos en esta situación difícil.

Ahora, la salida legal, reglamentaria, es que se regularice la votación permitiendo que voten los señores congresistas miembros de la Comisión Permanente que se han abstenido de votar por una limitación a falta de la interpretación del Reglamento.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Señores, no se trata de una reconsideración, sino de una rectificación de la votación del artículo 2.º del Proyecto de Resolución Legislativa, y van a votar los señores congresistas que no han votado.

No, señor, no hay nada en debate, estamos en votación. No se ha cerrado la votación.

¿Quiénes no han votado?

Bien, los congresistas Cabanillas Bustamante, Mulder Bedoya, Morales Castillo, Eguren Neuenchwander, Guevara Gómez, Urquiza Maggia y Obregón Peralta expresan su voto a favor.

Por consiguiente, el artículo 2.º del Proyecto de Resolución Legislativa, que propone suspender al congresista José Oriol Anaya Oropeza en el ejercicio de sus derechos y deberes funcionales, en tanto dure el proceso penal, ha sido aprobado por 48 votos a favor, 11 en contra y cinco abstenciones.

—El texto aprobado es el siguiente:

“Resolución Legislativa del Congreso N.º 001-2008-CR

El Presidente del Congreso de la República

Por Cuanto:

El Congreso de la República;

Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE DECLARA HABER LUGAR A FORMACIÓN DE CAUSA CONTRA EL SEÑOR CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA JOSÉ ORIOL ANAYA OROPEZA

El Congreso de la República, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 100.º de la Constitución Política del Perú y el inciso i) del artículo 89.º de su Reglamento, ha resuelto:

Primero: Declarar HABER LUGAR a formación de causa contra el señor Congresista de la República JOSÉ ORIOL ANAYA OROPEZA, por su presunta responsabilidad en la comisión de los delitos contra la administración de justicia, en la modalidad de falsa declaración en proceso administrativo; contra la fe pública, en la modalidad de falsificación de documentos; y contra la administración pública, en la modalidad de peculado, delitos que se encuentran tipificados en los artículos 411.º, 427.º y 387.º del Código Penal, respectivamente.

Segundo: Suspender al señor Congresista de la República JOSÉ ORIOL ANAYA OROPEZA en el ejercicio de sus derechos y deberes funcionales, en tanto dure el proceso penal.

Comuníquese, etc.”

Al voto, en consultas separadas, no alcanzan el número de votos mínimo previsto por el Reglamento del Congreso las conclusiones contenidas en el Informe final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales sobre la Acusación Constitucional N.º 110 formulada contra la congresista Margarita Teodora Sucari Cari, que declaran haber lugar a formación de causa por la presunta comisión de los delitos de concusión y falsedad genérica, respectivamente

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Bien, señores, se va a iniciar el tratamiento del Informe de la Subcomisión acusadora respecto de la Denuncia Constitucional N.º 110, formulada contra la congresista Margarita Teodora Sucari Cari, aprobado por la Comisión Permanente el 22 de setiembre del 2008.

Antes de ello, señores congresistas, quiero dejar constancia de que la Mesa Directiva, en coordinación con la Junta de Portavoces, ha acordado que los jueves no habrá licencia a los parlamentarios por función de representación, sino

únicamente por enfermedad debidamente comprobada.

Al término de la sesión se pasará lista y se aplicará automáticamente el descuento a los congresistas ausentes, sin aceptarse justificaciones posteriores.

Este es un acuerdo que hemos tomado hace dos semanas.

Se va a suspender brevemente la sesión, a efecto de que ingresen la congresista Margarita Sucari y su abogado defensor.

Se suspende la sesión.

—**Se suspende la sesión a las 18 horas y 49 minutos.**

—**Ingresa a la Sala de sesiones la señora Margarita Teodora Sucari Cari, congresista de la República, acompañada de su abogado defensor, el doctor Enrique José Llontop Quesquén.**

—**Se reanuda la sesión a las 18 horas y 50 minutos.**

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Se reabre la sesión.

Se va a iniciar la sustentación del Informe de la Subcomisión acusadora respecto de la Denuncia Constitucional N.º 110, con la presencia de la congresista Margarita Teodora Sucari Cari y de su abogado defensor, Enrique José Llontop Quesquén, quien concurre para ejercer el derecho de defensa de la señora congresista ante la acusación constitucional planteada.

Tiene la palabra el congresista Abugattás Majluf, presidente de la Subcomisión acusadora, para que sustente el informe aprobado por la Comisión Permanente, hasta por 20 minutos.



El señor ABUGATTÁS MAJLUF (GPN).— Señor Presidente: Voy a tratar de ser lo más breve posible, a efecto de no caer en repeticiones respecto a lo que ya se ha estado viendo en el curso de la sesión.

Señores congresistas de la República, por disposición de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales fui designado como encargado de presentar el informe sobre determinación de hechos y pertinencia de medios probatorios, y posteriormente el informe acusatorio respecto de la De-

nuncia Constitucional N.º 110, formulada contra la congresista Margarita Teodora Sucari Cari, por la presunta comisión de los delitos de concusión y falsedad genérica.

Sustentado el informe y realizada la audiencia correspondiente, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales aprobó por mayoría la acusación constitucional y fue elevada a la Comisión Permanente para su evaluación.

Así, el 22 de setiembre del 2008, por una amplísima votación a favor, se aprobó en la Comisión Permanente acusar constitucionalmente a la congresista Sucari Cari, disponiéndose que ello sea elevado al Pleno del Congreso, asignándose la función de sustentar la acusación en esta instancia.

La acusación, que vengo a sustentar, ha sido realizada luego de analizar del modo más objetivo, imparcial y transparente los medios probatorios e indicios ofrecidos, tanto por la parte denunciante como por la parte denunciada, en aras de emitir una opinión justificada en derecho, garantizando la plena vigencia del derecho a la defensa y al debido proceso de la denunciada, y desterrando cualquier tipo de condicionamiento subjetivo.

En tal sentido, resumiendo el informe acusatorio, que se encuentra en manos de ustedes y ya es de su conocimiento, expondré brevemente la justificación de la acusación.

Contenido de la denuncia.

La congresista Sucari Cari fue denunciada por la presunta comisión del delito de concusión al haber abusado de su cargo, obligando, induciendo o forzando a la señorita Ivonne Araujo Salinas, contratada en la Comisión Multipartidaria Investigadora del Corredor Interoceánico Perú-Brasil, a entregar parte de su contraprestación por servicios no personales a favor de terceras personas.

De igual modo, fue denunciada por la presunta comisión del delito de falsedad genérica, al haber manejado administrativamente la documentación relacionada con la contratación de la señorita Ivonne Araujo Salinas, con la finalidad de que se le pague la contraprestación por servicios no personales correspondientes a un período en el que no prestó servicios efectivos para la Comisión Multipartidaria Investigadora del Corredor Interoceánico Perú-Brasil.

Medios de prueba y elementos indiciarios considerados.

Los principales medios de prueba y elementos indiciarios analizados para determinar la presunta comisión de los delitos son los siguientes:

El orden de evaluación.

Los documentos presentados en la denuncia.

Los descargos formulados por la congresista Sucari Cari en diversos escritos presentados, no obstante que varios de ellos fueron presentados de modo extemporáneo.

Tercero, las declaraciones vertidas en la audiencia ante la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, tanto por la denunciada como por los testigos propuestos por ella y aquellos citados por la propia Subcomisión.

Y cuarto, en último término y de modo secundario, los videos propalados por el Programa *Reporte Semanal* los días 3 y 10 de agosto del 2008 por Frecuencia Latina.

Sobre la presunta comisión del delito de concusión.

El Código Penal tipifica el delito de concusión, del siguiente modo:

“Artículo 382.º.— El funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, obliga o induce a una persona a dar o prometer indebidamente, para sí o para otro, un bien o un beneficio patrimonial, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de ocho años.”

Los componentes materiales del delito son los siguientes:

Primero, abuso del cargo.

Segundo, obligar o inducir a una persona a dar o prometer.

Tercero, elemento normativo indebidamente.

Cuarto, el objeto de la concusión, un bien o beneficio.

Y por último, el destinatario, para sí o para otro.

El abuso del cargo, es decir, el mal uso de la calidad del funcionario que se le ha asignado, se encontraría configurado, pues los congresistas no tienen entre sus atribuciones, detalladas en el Capítulo II del Reglamento del Congreso, estatuto

de los congresistas, la de ejercer presiones, inducir u obligar a ninguna persona a recortar parte de su contraprestación por sus servicios personales a favor suyo o de terceras personas.

El segundo componente, obligar o inducir a una persona a dar o prometer, también se encontraría configurado.

Obligar quiere decir: ejercitar violencia de baja intensidad, amenaza o presión sobre una persona, de modo tal que altere el proceso formativo de su voluntad y le determine a una acción u omisión diversa de aquella otra que sin la coacción habría realizado.

La conducta normal de la señorita Araujo habría sido destinar el dinero cobrado por sus servicios para su propio beneficio. Sin embargo, las conversaciones con la congresista y la intervención de la señorita Isabel Salinas, secretaria de la comisión, como intermediaria de la decisión de la congresista, constituyen un mecanismo de presión o inducción contraria a la voluntad de Ivonne Araujo Salinas, tan fuerte que la conminó a entregar parte de su dinero.

Señor Presidente, no sé si puede pedir un poco de silencio en la Sala, porque estoy sustentando la acusación.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Congresistas, les pido orden para poder escuchar al presidente de la Subcomisión acusadora.



El señor ABUGATTÁS MAJLUF (GPN).— El tercer elemento normativo indebido consiste en que la exigencia no tiene causa justificada o es ilegítima, es decir que el funcionario público obliga o induce sin que las normas se lo permitan.

Al respecto, ninguna norma autoriza a un congresista de la República a obligar, inducir o presionar a alguien para entregar parte de su patrimonio a favor del funcionario o de terceros.

El cuarto componente, el bien o beneficio patrimonial, se encontraría configurado, pues lo que se exige a Ivonne Araujo es la entrega de una suma de dinero, siendo el dinero un bien mueble de naturaleza patrimonial.

Finalmente, el elemento para sí o para otro, o destinatario del beneficio, también se habría configurado, pues el dinero habría sido destinado pre-

suntamente a favorecer al personal que brinda sus servicios de asesoría en la Comisión Multipartidaria, lo cual fue ratificado por la señorita Araujo Salinas en la audiencia y corroborado por las conversaciones con la congresista, apreciado en los videos.

Conclusión.

Al existir indicios de cada elemento de tipo penal que se configuraron, se colige que la congresista Margarita Sucari Cari habría cometido el delito de concusión.

En segundo lugar, sobre la presunta comisión del delito de falsedad genérica. Este delito se encuentra tipificado en el Código Penal en los siguientes términos:

“Artículo 438.º.— El que de cualquier otro modo que no esté especificado en los capítulos precedentes, comete falsedad simulando, suponiendo, alterando la verdad intencionalmente y con perjuicio de terceros, por palabras, hechos o usurpando nombre, calidad o empleo que no le corresponde, suponiendo viva a una persona fallecida o que no ha existido o viceversa, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años.”

La congresista fue denunciada por haber mantenido a la administración del Congreso en error, generando engaño al contratar a una persona para que preste servicios durante cierto período, cuando en los hechos esto nunca se produjo.

La denuncia sostiene que la congresista elaboró varios oficios destinados a demostrar que la señorita Ivonne Araujo prestó servicios para la Comisión Multipartidaria Investigadora del Corredor Interoceánico Perú Brasil IIRSA Sur, durante el mes de mayo cuando dichos servicios nunca se prestaron en tal período.

El delito de falsedad genérica tiene los siguientes elementos materiales:

Primero, cometer falsedad, simular, suponer o alterar la verdad.

Segundo, intencionalmente.

Tercero, con perjuicio de terceros.

Cuarto, por palabras, hechos u usurpando nombre, calidad o empleo que no le corresponde.

Voy a pasar a desagregar cada uno de los elementos, señor Presidente.

El primer elemento, cometer falsedad, simular o alterar la verdad, se habría configurado, pues la congresista Sucari Cari presentó documentos administrativos, los oficios Núms. 043 y 044, cuyos contenidos indican que la señorita Araujo Salinas prestó servicios desde el 13 de mayo del 2008; sin embargo, esto no es cierto, pues ella prestó servicios recién desde el mes de junio del 2008. Así se alteró la verdad o esta fue falseada.

El segundo componente, intencionalidad, quedaría evidenciado con las firmas de la congresista en los documentos presentados, y con sus declaraciones en las entrevistas contenidas en los videos, donde reconoce expresamente que estructuró el sistema administrativo para pagar a Joel Giovanni Palacios Távora, los servicios prestados a la Comisión durante el mes de mayo del 2008, agregando que siempre lo hizo de buena fe.

El tercer elemento, con perjuicio de terceros, quedaría configurado, pues el dinero pagado indebidamente y depositado en la cuenta bancaria de Ivonne Araujo, pertenece al Congreso de la República, siendo el tercero afectado.

El cuarto elemento, por palabras o hechos o usurpando nombre, calidad o empleo que no le corresponde. Este componente se habría materializado, ya que existe constancia de que los Oficios Núms. 043 y 044 fueron efectivamente presentados ante el órgano correspondiente, acreditándolos con la copia de los cargos de recepción.

Conclusión.

Por lo tanto, se habrían configurado cada uno de los elementos materiales del tipo penal, debiendo colegirse que la congresista Sucari Cari habría cometido el delito de falsedad genérica.

Por lo expuesto, con los fundamentos referidos, la Subcomisión acusadora solicita que el Pleno del Congreso acuse constitucionalmente a la congresista Margarita Sucari Cari por la presunta comisión de los delitos de concusión y falsedad genérica.

En segundo lugar, que el Pleno del Congreso suspenda temporalmente a la congresista Margarita Sucari Cari en el ejercicio de sus funciones como congresista durante el período de duración del proceso que se abra en su contra ante la instancia jurisdiccional correspondiente.

De este modo, concluyo con la sustentación del informe acusatorio pidiendo a cada uno de los congresistas de la República que al momento de

formular su voto lo hagan respetando el ordenamiento jurídico, los principios constitucionales y guíen su decisión por la convicción de salvaguardar y recuperar la majestad del ejercicio de la función pública.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Gracias, congresista Abugattás.

Tiene la palabra la congresista Sucari Cari, hasta por 20 minutos, para ejercer su derecho a defensa.



La señora SUCARI CARI (BP).— Muchas gracias, señor Presidente; gracias, colegas congresistas.

Señor Presidente: Cuando hice uso de la palabra para el debate del Informe de la Comisión de Ética Parlamentaria, reconocí —y reconozco— que había incurrido en un error administrativo como consecuencia de mi falta de experiencia en los aspectos administrativos del Congreso de la República, y ya se me ha sancionado por esto. Sin embargo, en este momento nos encontramos a punto de iniciar un debate porque se me atribuye la presunta comisión de ilícitos penales por los mismos hechos que ya han sido materia de sanción por la Comisión de Ética Parlamentaria.

Pero, colegas congresistas, debo decirles que no he cometido ningún delito, ningún ilícito penal, no he robado a nadie, no me he coludido con nadie, no he entrado en delito de concusión, no me he beneficiado con un céntimo ni con dinero alguno de los trabajadores asignados a mi despacho congresal, menos a los de la Comisión Investigadora de la Carretera Interoceánica, jamás me he apropiado de dinero alguno, no he engañado, no induje a error al Congreso de la República al proponer la contratación de la señora Ivonne Araujo Salinas. Lo que se ha producido es una concepción errada de los procedimientos internos para la contratación del personal que hace el Congreso de la República.

Debo reiterar que en mi proceder, sobre los ilícitos penales que se me imputan, en ningún momento, bajo ninguna circunstancia, ha habido dolo, mala intención, malicia ni el ánimo de causar daño. Por el contrario, solo quise solucionar el problema de terceros; y debo reconocer que en un momento determinado he actuado con un sentimiento de solidaridad y de justicia, conforme a lo que dispone nuestra Constitución Política del Estado, pues prohíbe el trabajo gratuito.

En la Comisión Investigadora de la Carretera Interoceánica, colegas congresistas, he recibido el apoyo de muchos profesionales, a los cuales, lógicamente, yo les he cubierto sus gastos de viáticos y pasajes. Ninguno podrá decir, nadie, que no le he dado ni un sol. Dios sabe que sí lo he dado.

Finalmente, colegas, quiero pedirles que mi caso se analice dentro del verdadero contexto de cómo se produjeron los hechos, ya que jamás he tenido intención de cometer delito alguno y menos causar perjuicio o daño a este Poder del Estado que tanto respeto ni a ustedes, colegas.

Por ello les invoco, de corazón, que reflexionen y emitan un voto de conciencia, justo, ya que no he cometido beneficio personal en alguno de los hechos que se me atribuyen y no he causado perjuicio económico al Estado ni a nadie; el error cometido es netamente administrativo y ya he sido sancionada, colegas.

Por esta razón les reitero mil disculpas, señor Presidente y colegas, por los errores en los que he incurrido. Si lo hice fue de muy buena fe, porque tengo un corazón grande de saber compartir el trabajo. Eso he hecho.

Fue por mi inexperiencia, desconocimiento de los procedimientos administrativos del Parlamento, se produjo en forma involuntaria por querer cumplir con eficacia el mandato del Pleno del Congreso de la República.

Además, colegas, quiero decirles que estoy sumamente arrepentida y que lo hice de muy buena fe. He sido totalmente mellada como mujer, como madre, como Madre de la Patria.

Queridos colegas, invoco a cada uno de ustedes a que emitan un voto de conciencia.

Muchas gracias, señor Presidente; gracias, colegas.

Me vuelvo a retirar y va a hacer uso de la palabra mi abogado.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Tiene la palabra el señor Enrique Llontop Quesquén, en su condición de abogado defensor de la congresista Sucari Cari, hasta por 20 minutos.

El señor ABOGADO DEFENSOR, doctor Enrique José Llontop Quesquén.— Señor Presidente, señores congresistas: En nombre de la congresista Margarita Sucari Cari, me permi-

to formular nuestra pretensión en el sentido de que se declare no ha lugar a la formación de causa; y fundamento nuestra pretensión en las siguientes consideraciones:

En primer lugar, es necesario determinar cuál es el escenario al cual se dirige este mensaje. Es un escenario eminentemente político, pero que necesariamente por mandato del Tribunal Constitucional, en el proceso 06-2003-AI, se ha establecido que el antejuicio político, que es este, versa sobre materia estrictamente jurídica, y en ese sentido se tiene que hacer un análisis jurídico.

Siendo esto así, en primer término, debo señalar que todo delito es un acto reprochable, pero no todo acto reprochable es delito.

La congresista Margarita Sucari ha sostenido que reconoce haber incurrido en un error administrativo, ha reconocido y ha admitido la sanción que se le ha impuesto por infracción a la ética. Pero el hecho debe quedar solamente ahí, en ese ámbito administrativo, y es que no tiene relevancia jurídico-penal, porque, en primer lugar, uno de los componentes de los delitos por los cuales se le está acusando, es el dolo; es decir, ella no ha tenido la intención de causar daño alguno.

La acusación versa sobre dos delitos, y para su análisis debo expresar una regla de la aritmética que es aplicable a la suma y a la multiplicación, es decir, el orden de los factores, en este caso, no altera el producto, para poder sustentar nuestra posición jurídica.

Es así como primero voy a analizar el tema de la falsedad genérica. La falsedad genérica está ubicada en el título de los delitos contra la fe pública, y existen tres tipos de atentado contra la fe pública: la falsificación de documentos en general, la falsificación de sellos y timbres y luego la falsedad genérica.

Pero existe una diferencia entre la falsedad genérica y los otros tipos de falsedades, es decir que la falsedad genérica requiere un perjuicio concreto y objetivo, que no ha sido cuantificado en la sustentación de la acusación. No se ha señalado cuál es el monto del perjuicio, y eso va a ser un grave defecto, en la eventualidad que se tengan que analizar en otra sede los hechos.

En ese sentido, señor Presidente, nosotros debemos expresar que el legislador ha diseñado los tipos penales, y para ello ha establecido que la simulación, el suponer determinados hechos o alterar la verdad intencionalmente, por sí so-

la es insuficiente para que tenga relevancia jurídico-penal.

El legislador ha señalado que para que esto tenga relevancia jurídico-penal se requiere un perjuicio concreto, un perjuicio real. Y la pregunta aquí es ¿cuál es el perjuicio? Se dice que por haber emitido un tercer memorando. Pero este tercer memorando estuvo orientado a solucionar un conflicto interno entre terceros, que son las personas que prestaron el servicio.

Ahora, para determinar el perjuicio, primero se tiene que establecer si esa forma anómala de solucionar ese problema afectaba la verdad material. Y esta verdad material se deriva del principio de la preeminencia de la realidad.

¿Y cuál es la realidad por la que atravesaba el Congreso? Había una persona propuesta para que trabaje en mayo, que realizó un trabajo comprobado y comprobable, lo que no ha sido cuestionado y no ha sido materia del análisis en los informes que se han emitido para sustentar esta pretensión de formación de causa. Por ese trabajo, a toda persona le corresponde un pago, una remuneración, y el señor Giovanni Palacios Távara no cumplía con los requisitos para realizar ese cobro. Es ahí donde le surge el conflicto a esta persona que se puso de acuerdo con la señorita Ivonne Araujo para solucionarlo, y en ese sentido logra que se le pague, dinero que al final fue entregado al señor Giovanni Palacios.

En este caso, nosotros debemos manifestar que ha existido una preordenación de los hechos, y la preordenación de los hechos la realizó la señora Ivonne Araujo. Y la pregunta es ¿en qué sustento ese dicho? La respuesta está en el expediente. En ese expediente se ha señalado y se ha acreditado fehacientemente que el 4 de julio del 2008 la señora Ivonne Araujo realizó dos llamadas telefónicas a un medio de prensa. El 4, cuando todo era normal, porque el memorando que se cuestiona fue emitido el 8 de julio del 2008. Esto indica que ya todo se estaba preparando, y el dolo de la persona que preordena los hechos no se puede transmitir a la persona que cae en las intrigas o en la perversidad de esta persona.

En ese extremo, nosotros consideramos que aquí no hay perjuicio patrimonial alguno y, por ende, no habría el delito de falsedad genérica.

Con relación al delito de concusión, ¿qué es lo que se atribuye? Se atribuye el haber conminado a la señora Ivonne Araujo a entregar el íntegro de su remuneración correspondiente al mes

de mayo del 2008. Esa aseveración se cae con un simple racionamiento lógico y un análisis de los hechos. Si en mayo trabajó el señor Giovanni Palacios, ¿qué remuneración le podía corresponder a dicha persona?

En consecuencia, este extremo de la imputación ha servido para construir una falacia que le ha generado un daño irreparable e irreversible a la congresista Margarita Sucari Cari.

En ese extremo, nosotros debemos expresar que la señora Ivonne Araujo no tenía vínculo alguno con el Congreso de la República; por lo tanto, no debía cobrar, no podía cobrar y no tenía derecho a ello.

El otro extremo es el haber conminado a entregar parte de su sueldo para que sirva como parte de pago de remuneración de otros asesores.

Si bien es cierto que se han glosado en abstracto todos los elementos del tipo previsto en el artículo 382.º, que es la concusión, solo para desvirtuar tal calificación nos vamos a remitir a analizar los verbos rectores o los componentes materiales de ese ilícito, que significa el obligar y el inducir.

Para sustentar esta posición, debo recurrir al jurista nacional Fidel Rojas Vargas, quien en su obra *Delitos contra la administración pública* señala qué se debe entender por obligar. En la página 245 de la obra antes citada dice: "Obligar quiere decir ejercitar violencia, amenaza o presión sobre una persona de modo tal que altere el proceso formativo de su voluntad y la determine a una acción u omisión diversa de aquella otra que sin la coacción habría realizado".

La pregunta es ¿cuál es la violencia que se habría ejercido? ¿Cuál es la presión que se ha ejercido? Basta para ello solo analizar el video, el informe periodístico, que tiene dos componentes; uno de ellos es la grabación que se hizo, que no se ha puesto a disposición ni se ha considerado y que es de imposible obtención en este proceso, porque así ya ha respondido el medio de prensa que debe tener este original. En consecuencia, el obligar no tendría un sustento fáctico para una formación de causa.

En el otro extremo, respecto a inducir, se debe entender como el medio que emplea el sujeto activo y que consiste en vencer la voluntad de la persona mediante la persuasión, el convencimiento, la apariencia, haciendo uso de estratagemas, falsedades, engaños o violencias que tengan la suficiente fuerza determinadora para que

la víctima dé o prometa dar el bien o beneficio patrimonial.

En ese sentido, y remitiéndonos a ese video que tiene 117 ediciones, ¿fluye que se ha inducido, fluye que ha existido estratagemas, engaño o una falsedad para que dicha persona pueda entregar el dinero? No. Además, debemos expresar que por la misma naturaleza y característica que presenta este informe periodístico, nos encontramos ante un indicio imperfecto.

Siendo esto así, debemos expresar que se han acreditado tres hechos. Primero, que la señora Ivonne Araujo preordenó los hechos. Segundo, con relación a exigirle que entregue una parte de su sueldo, ello constituye una práctica y normatividad interna del Parlamento que permite el desdoblamiento del personal; y aquí lo que se ha querido hacer —y ya lo expresó la congresista— es tratar de no perjudicarse más con su patrimonio y que todas las personas que trabajaban para el logro de los objetivos eficientes y exitosos de la Comisión investigadora tuvieran éxito y quienes apoyaron puedan, por lo menos mínimamente, ver satisfechas sus necesidades elementales. Y tercero, como hecho probado, el Congreso no ha tenido desmedro patrimonial.

Por estas consideraciones, y habiendo demostrado que no existe perjuicio patrimonial y por lo tanto imposibilidad jurídica de configurar estos hechos como delito contra la fe pública, no habiéndose acreditado la inducción ni la obligación de dar un determinado patrimonio, reitero nuestra petición de que se declare no haber lugar a la formación de causa.

—Resume la Presidencia el señor Alejandro Aguinaga Recuenco



El señor PRESIDENTE (Alejandro Aguinaga Recuenco).— Habiendo finalizado las exposiciones y ejercido el derecho de defensa el abogado defensor de la congresista Sucari Cari, la Presidencia, en aplicación del inciso f) del artículo 55.º del

Reglamento del Congreso, lo invita a abandonar la Sala de sesiones.

La señora congresista Sucari Cari puede permanecer en la Sala de sesiones, en su condición de congresista de la República.

—Se suspende la sesión por breve término.

—Se retira de la Sala de sesiones el doctor Enrique José Llontop Quesquén, abogado defensor de la señora Margarita Sucario Cari.

—Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Aguinaga Recuenco).— Se reabre la sesión.

Si ningún señor congresista solicita el uso de la palabra, se dará el asunto por debatido y se procederá a votar.

Tiene la palabra el congresista Reymundo Mercado.



El señor REYMUNDO MERCADO (BP).— Presidente: Qué difícil es intentar hacer un alegato de defensa de carácter político en estas circunstancias. Entonces, en cumplimiento del acuerdo adoptado por mi bancada, Bloque Popular, quiero señalar sobre este tema, ya no sobre los hechos que ha referido desde un punto de vista técnico-jurídico el abogado de la congresista Sucari, algunos elementos de razonamiento que permitan encontrar de manera coherente algunas explicaciones que merecen el Congreso de la República y el país.

¿Cuáles son las pruebas vinculantes de la supuesta comisión de los delitos de concusión y falsedad genérica que se le imputan a la congresista Sucari?

Existe como una prueba aparentemente contundente un informe periodístico, que es el único indicio imperfecto. ¿Por qué digo imperfecto? Porque ese informe periodístico fue editado en más de cien momentos y cuando fue solicitado al canal televisivo respectivo a través de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales y también de la Comisión de Ética Parlamentaria, dijeron que no tenían el original. Esa es la prueba vinculante.

Yo no voy a referirme a que si fue lícita o no la manera como se obtuvo esa información grabada sin consentimiento, pero sí quiero referirme de manera bastante rápida al delito de concusión, tipificado en el artículo 382.º del Código Penal, al cual el abogado ya hizo referencia, que habla de la intimidación, de la coacción. ¿Qué coacción y qué intimidación ha cometido la congresista en estos hechos?

Presidente, colegas, cuando la congresista asume la presidencia de la Comisión Investigadora de la

Carretera Interoceánica, propone con fecha 15 de mayo a un tal Giovanni Palacios; no logró materializarse la hoja de ruta porque le faltaban algunos requisitos, pero trabajó en el Congreso y prueba de que trabajó...

El señor PRESIDENTE (Alejandro Aguinaga Recuenco).— Se le concede un tiempo adicional para que concluya, congresista.



El señor REYMUNDO MERCADO (BP).— Gracias, Presidente.

La prueba que demuestra que él trabajó aquí es que la administración del Congreso le da acceso al ingreso, tiene las claves telefónicas, acceso a computadoras, etcétera. Pero, como quiera que no pudo realizar su hoja de ruta, en esas circunstancias llega y recién conoce a la señorita denunciante Ivonne Araujo, a quien entonces le da un segundo memorando para esa misma plaza, a fin de que empiece a trabajar a partir de mediados de junio.

Pero resulta que en ese ínterin quien inicia la concertación no es la congresista, sino precisamente la denunciante Ivonne con este señor, que trabajó pero no le pagaron por las razones que ya se señaló, y la secretaria de la Comisión. Se ponen de acuerdo entre ellos para que ya no haga su hoja de ruta, sino que la señorita Ivonne Araujo pueda retroactivamente trabajar desde el 15 de mayo sin que realmente lo haya hecho.

La congresista, enterada de eso, pide que hagan la consulta a la administración, como en efecto fue, pero aquí viene un hecho importante, colegas.

Cómo es que la administración, después de haber tenido tres documentos en los que a la señorita Ivonne se le decía que iba a trabajar a partir del 15 de junio, otro documento por que le dicen que va a trabajar a partir del 15 de mayo, retroactivamente, sin haber trabajado, le acepta o no los observa. Tanto más, Presidente, que existe un informe de Consucode, de que esa señorita Ivonne Araujo no tenía la constancia de habilitación del Consucode, porque era un contrato por servicios no personales; y es fácil, entonces, de acuerdo con el artículo 200.º de la Ley de contrataciones y adquisiciones, señala que como este es un proceso de menor cuantía, la administración de la institución que va a contratar tiene que cruzar la información para ver si se está habilitado para hacer contratos, y dicha señorita no tenía ese certificado de habilitación.

¿Qué significa eso, Presidente? ¿Qué hubiese pasado si la administración del Congreso hubiese dicho que no tiene el certificado de habilitación y, en consecuencia, no procede el contrato? Nos hubiésemos evitado este hecho engorroso. Eso es así.

¿Qué tipo de intimidación, qué tipo de coacción, para que se configure el delito de concusión?

Es más, ¿acaso se ha beneficiado, una vez materializado y cobrado la señorita desde mayo sin haber trabajado? Es obvio que tenía que reembolsar, como sí se acreditó que este chico Giovanni Palacios había trabajado durante el mes de mayo y le tuvieron que pagar. Y la congresista no se quedó con un centavo.

En consecuencia, Presidente, ese delito, desde el punto de vista de la imputación objetiva material, no existe.

En el segundo caso, sobre falsedad genérica, en el sentido de que la congresista ha inducido a la administración para que retroactivamente le pague a esta persona, por favor, Presidente, allí ha habido un tráfico jurídico en el que no ha habido absolutamente ninguna inducción, ninguna patraña por parte de la congresista o algún mecanismo clandestino en ese tráfico jurídico de la designación o de los documentos que se emitieron.

¿Por qué no ha habido dolo? Simple y llanamente porque hubo tres documentos y la administración del Congreso tenía la potestad de hacer la observación.

Dios nos libre. Entonces, ahora hay que estar en una situación muy distinta y específica para poder nosotros tener también un control al respecto. Por eso, Presidente, este segundo elemento de tipo penal de falsedad genérica tampoco se da.

Pero, ¿qué sucede, Presidente? Sucede que no podemos dejar de reconocer que fueron hechos totalmente bochornosos y que ello no era correcto. Son actos reprochables...

El señor PRESIDENTE (Alejandro Aguinaga Recuenco).— Tiene un tiempo adicional, congresista.

El señor REYMUNDO MERCADO (BP).— Gracias, Presidente.

La congresista, bajo ninguna circunstancia, debió haber propuesto a la señorita Ivonne Araujo en términos retroactivos, sin que esta haya trabajado. Pero, ¿por qué lo hizo? Lo hizo por la senci-

lla razón de que la administración del Congreso le da al muchacho, al primero que trabajó, documentos, computadora, clave telefónica y... bueno, pues, cometió ese error.

Ha sido un hecho y una conducta reprochable que hay que sancionar, como en efecto el Congreso la ha sancionado mediante una resolución que hace algunos minutos hemos aprobado, lo que ha determinado que la congresista sea suspendida por 60 días sin goce de sus remuneraciones por esta conducta.

Pero, distinguidos colegas, ¿esos hechos tienen contenido penal? De ninguna manera.

Yo estoy hablando con plena convicción, porque no ha habido ningún abuso de parte de ella ni mecanismos de coacción para lograr que esta señorita dé su dinero para el reparto.

¿Y qué perjuicio ha causado? ¿Ella se ha agarrado el dinero? No, Presidente. Eso está total y plenamente acreditado. Estos son hechos y circunstancias total y absolutamente distintas.

Por eso apelo, pues, no debe haber lugar a la acusación constitucional y menos aún a que se le suspenda a la congresista Sucari.

Estos son fundamentos razonados, de los cuales estoy absolutamente convencido, Presidente, porque para hablar de esta forma, no obstante las condiciones y circunstancias que se dan, hay que tener un convencimiento pleno.

Por eso invoco a la Representación Nacional a que haciendo un juicio valorativo de los hechos no solo nos quedemos con unos indicios imperfectos, sino que estos indicios tienen que ser corroborados con otros elementos de prueba, pero no existe ningún elemento de corroboración de pruebas; y sería injusto, absolutamente injusto, que se acuse constitucionalmente a la congresista Sucari.

Espero la comprensión de ustedes, distinguidos congresistas.

Muchas gracias, Presidente.



—Reassume la Presidencia el señor Javier Velásquez Quesquén.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Tiene la palabra la congresista Beteta Rubín.



La señora BETETA RUBÍN (UPP).— Señor Presidente, señores congresistas: Estamos viendo la acusación constitucional contra la congresista Margarita Sucari, se pide acusarla por el delito de concusión, que, de acuerdo con el artículo 382.º del Código Penal vigente, para que pueda configurarse o tipificarse necesariamente tiene que existir un acuerdo previo o, en todo caso, una amenaza o una violencia con el objeto de favorecerse con los fondos públicos.

Pero en el caso de la congresista no ha existido ninguno de esos requisitos que determinan la comisión de dicho delito; aún más cuando la propia señorita Araujo en ningún momento ha señalado ante la Comisión de Ética Parlamentaria que hubo un acuerdo previo entre la congresista Margarita Sucari, el señor Giovanni, la señorita Isabel y la señora Araujo.

Quedó demostrado tajantemente que el único acuerdo que hubo fue entre los trabajadores, sin el conocimiento de la congresista Margarita Sucari; por lo tanto, nosotros de ninguna manera podemos decir que hay delito donde no hay acuerdo, donde no existen los requisitos, si ese delito no se ha constituido tal y conforme lo están tipificando en esta oportunidad.

Posiblemente pueda ser deplorable, rechazable por la opinión pública; por supuesto. Pero ello no acarrea que nosotros tengamos que decir que ese hecho constituye delito cuando no lo hay. No hay delito por el que se le pueda acusar constitucionalmente a la congresista Margarita Sucari.

Asimismo, con respecto al delito por falsedad genérica, se puede aceptar siempre y cuando la congresista hubiera inducido a error, en este caso a la administración del Congreso; pero ello no ha sido así, señor Presidente, porque en todo momento, desde la designación del señor Giovanni para que pueda ingresar a la Comisión investigadora de la Carretera Interoceánica, mandó documentos a Recursos Humanos para que se le pueda nombrar como trabajador, y ello está demostrado con la hoja de ruta, incluso le dieron acceso a internet y su fotocheck.

Señor Presidente, ahora qué responsabilidad existe con el personal de administración, que en su momento no pudieron detectar que nuevamente había un memorando por el que se le asignaba a la señorita Araujo como técnica de esta misma Comisión investigadora.

Lo que también llama la atención, cuando hablamos del delito de concusión, es la participación de una sola persona; tenían que haber intervenido más personas. Sin embargo, solo se le ha denunciado a la congresista Margarita Sucari, ¿y qué hay de las demás personas?

Cuando hablamos de falsedad genérica, también se le atribuye a la congresista el haber sorprendido al Congreso, y eso no es cierto, porque ella en todo momento, para la designación del personal de confianza del señor Giovanni, al igual que de la señorita Araujo, puso en conocimiento del Congreso; por lo tanto, de ninguna manera se le puede imputar un delito que ella no ha cometido.

En consecuencia, señor Presidente, no cabe tal acusación constitucional.

Ahora, nosotros deberíamos preguntarnos: ¿cuál fue la finalidad de la señorita Araujo de ingresar a trabajar al Parlamento? ¿Cuáles eran las intenciones? Si nosotros nos remitimos a las pruebas, desde el día siguiente al que ingresó a trabajar, había una comunicación telefónica con el medio de prensa Frecuencia Latina; y no solo lo digo yo, señor Presidente, sino que así está demostrado conforme a los reportes que ha entregado Telefónica, y eso también se ha presentado en la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, pero de nada sirvió.

Por eso digo que lo que pueda decir el parlamentario cuando es acusado, no se toma en cuenta; pero a cualquier otra persona que viene y acusa sí se le cree, así no tenga pruebas con qué demostrar la veracidad o autenticidad de esos delitos.

También quedó demostrado que en la presentación ante la Comisión de Ética Parlamentaria, la señorita Araujo reconoció que la cámara con la que filmó a la congresista Margarita Sucari fue la de Frecuencia Latina. ¿Y quién se la prestó o proporcionó? Fue la periodista Mónica Céspedes.

Entonces, señor Presidente, acá hay que seguir investigando, porque hay un interés económico: la carretera transoceánica.

Personalmente, tuve la oportunidad de ir a la Comisión de Ética Parlamentaria, pero para poder tener la convicción, las herramientas necesarias y decir que efectivamente está probada la acusación que se pretende aprobar contra la congresista Margarita Sucari, el medio de prensa o la señorita Araujo tendrían que haber proporcionado a ambas comisiones el íntegro del video que fue

filmado, más por el contrario, solo se ha presentado el video editado.

Nosotros nos preguntamos: ¿Cuál fue la intención al no presentar el íntegro de ese video? Porque ello nos hubiera permitido saber el contexto completo, cómo empezó la conversación y cuáles fueron los objetos o qué finalidad tenía; pero eso no ha podido ser visto porque simplemente editaron las partes que les pudieron haber convenido.

Ello no es transparente y no puede ser prueba plena para que en esta oportunidad le imponamos una sanción constitucional a la congresista Margarita Sucari.

Posiblemente, los medios de prensa mañana u hoy mismo sacarán titulares atacando que uno quiere acá hacer espíritu de cuerpo con los congresistas, pero no es así, señor Presidente. Quien habla, cuando se recibió de abogada y juramentó, lo hizo jurando defender la justicia sobre todo y respetar la Constitución; y respetar la Constitución y defender la justicia es precisamente actuar cuando las pruebas son evidentes, y si no hay pruebas, pues, la duda tiene que favorecer en este caso.

Por eso voy a votar en contra de la acusación constitucional, pues hay suspicacia, en el entorno de todo ello hay otros intereses que se pretenden tapar. No olvidemos que en el mismo medio de prensa, semanas atrás, antes de salir la denuncia, se señalaba que la Transoceánica era una maravilla, que no había ningún desperfecto en esa carretera, y justamente, qué casualidad, llegó a trabajar la señorita Araujo.

Por eso yo me pregunto: ¿Cuál fue la finalidad, la intencionalidad que tuvo esa señorita al ingresar a trabajar al Parlamento?

Presidente, acá el Procurador también obvió hacer la denuncia, porque nosotros no solo debemos sancionar por falsedad genérica a la congresista, si se quiere asumir esa posición. ¿Por qué? Porque, en todo caso, la señorita también se prestó para sorprender al Parlamento al decir que trabajó desde el mes en el que ella nunca trabajó, más por el contrario, simplemente trabajó un mes. Por ello existe la suspicacia, fueron otras las intenciones que pretendió esa señorita al ingresar a trabajar a esa Comisión investigadora.

Por ello pido al Parlamento un voto de conciencia, de acuerdo con la realidad y los hechos existentes, para ver si procede esta acusación constitucional.

Muchísimas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Tiene la palabra el congresista Luizar Obregón.



El señor LUIZAR OBREGÓN (BP).— Señor Presidente: Quiero comenzar reconociendo la actitud de esta tarde de la congresista Margarita Sucari, de no hacer cuestión de estado respecto de la apertura a los medios de prensa y de no

apelar a antecedentes en los que discutimos casos similares, donde no se permitió el ingreso de los medios de prensa.

La congresista lo planteó en aras de la transparencia, lo cual beneficia a este Congreso y beneficia a que las relaciones con los medios de prensa sean más claras, más transparentes y para demostrarles que no tenemos nada que ocultar respecto de ningún tema.

Sobre los dos delitos que se le imputan en este momento, creo que mis colegas han ahondado en los temas como abogados que son, y yo quiero referirme a un aspecto que ellos no han señalado.

El delito de concusión se determina cuando el funcionario abusando de su posición adquiere un beneficio para sí o para otro, y la pregunta es, ¿qué beneficio buscó la congresista?

El único beneficio que buscó fue facilitar la labor de su Comisión investigadora. ¿Quién terminaba beneficiándose con la contratación de personal pagado, y en algunos casos con dinero de la propia congresista?

No hablemos ya del señor Giovanni Palacios y de la señora Ivonne Araujo, sino del otro personal que solventó la congresista con sus recursos. Hay que recordar que la congresista es empresaria en su región y que tiene recursos y experiencia en el manejo empresarial. Y tal vez inexperiencia, no, perdón, tal vez no, sino que hay que reconocer que tiene inexperiencia en la administración pública.

Esa inexperiencia la llevó a cometer errores, pero el único beneficio que se buscó aquí fue darle viabilidad a una Comisión por este tema de austeridad, las observaciones que nos hace el sistema a la administración pública hacen que el sistema sea ineficiente.

Entonces, aquí nosotros queremos rechazar que se pueda determinar que la congresista haya buscado un beneficio personal cuando, por el contrario, el beneficio era para la Comisión, para el Congreso y para el Estado.

Concusión: Delito contra la administración pública. Perjudicado: Evidentemente, el Estado.

Evidentemente, las acciones nos llevan a concluir exactamente en lo contrario, señor Presidente. Yo creo que aquí la tipificación del delito no es la que corresponde, si hubiese alguno, y evidentemente nosotros no compartimos esto.

En lo que se refiere a la falsedad genérica, conforme han señalado mis colegas, la congresista nunca ocultó la contratación del señor Giovanni Palacios. Lo presentó, lo acreditó, el Congreso tenía y tiene conocimiento desde qué día empezó a laborar, le acreditó su acceso al sistema de correos y procesamiento informático dentro del Congreso. Es decir, no es un fantasma, no es una persona que no existe. Había conocimiento del señor en la administración del Congreso.

En el aspecto de la falsedad genérica, se supone que se está alterando la verdad, y aquí esta no ha sido alterada, buscando un perjuicio a terceros, lo cual hemos aclarado hace un momento.

Evidentemente, los dos delitos imputados a la congresista, en nuestra opinión, señor Presidente, no tienen los elementos constitutivos y sería para nosotros actuar de manera injusta con la congresista. No creo que nosotros tengamos que decidir el voto que se va a llevar a cabo dentro de un momento en función de criterios políticos, este no es un proceso electoral, no se trata de que una bancada o un grupo parlamentario pierda a un congresista y que otra bancada gane a un congresista. No se trata de ello, colegas, se trata de actuar con imparcialidad y con justicia. Si tenemos la certeza de que todos los elementos constitutivos de los delitos se presentan en este caso, votemos por la acusación constitucional; pero si no tenemos esa certeza, tenemos que votar por desestimarla.

Nosotros sí reconocemos que la congresista ha generado un daño al Congreso, a su imagen; no ha actuado de manera correcta por su inexperiencia, tal vez con muy buena intención, pero de buenas intenciones a veces está lleno el camino —dicen— por las malas sendas.

Pero ese daño que ha generado al Congreso ha sido sancionado, nosotros hemos votado a favor de la sanción que recomendó la Comisión de Ética Parlamentaria hace un momento; ahora, una sanción adicional, que implicaría la acusación constitucional, en nuestra opinión, sería un exceso.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Tiene la palabra el congresista Estrada Choque.



El señor ESTRADA CHOQUE (UPP).— Señor Presidente: Reconozco que es difícil, y hasta penoso, ejercer un acto de defensa en circunstancias como esta. Donde parecería que nosotros, los congresistas, no tenemos la libertad para poder apreciar los hechos, para poder mirar lo acontecido con equidad y con lo que se llama criterio de conciencia, que debe darse en estos casos y en cualquier otro.

Yo no voy a repetir aquí las circunstancias y demás que se han dado y que en este momento hacen que se formule acusación constitucional contra la congresista Margarita Sucari Cari.

Yo solo voy a plantear un aspecto eminentemente jurídico, que no vamos a poderlo pasar por alto y ante el cual tenemos que detenernos para por lo menos formarnos una idea de lo que ha acontecido en la conducta de Margarita Sucari.

Me refiero al artículo 14.º del Código Penal, que prescribe el error de tipo y el error de prohibición. ¿Qué establece el artículo 14.º? Dice lo siguiente: El error sobre un elemento del tipo penal o respecto a una circunstancia que agrave la pena, si es invencible, excluye la responsabilidad o la agravación. Si fuere vencible, la infracción será castigada como culposa cuando se hallare prevista como tal en la ley.

Yo me pregunto, señor Presidente, si en algún momento Margarita Sucari se habría dado cuenta de que la actuación que tenía era un delito, de que todo cuanto venía realizando constituiría una acción dolosa, es decir, intencional, con la cual estaría cometiendo, como se está acusando ahora, los delitos de concusión y de falsedad genérica. Indudablemente que no.

Margarita Sucari es farmacéutica, y está demostrado que actuó justamente en su condición de presidenta de la Comisión investigadora de la Carretera Interoceánica. En esa desesperación, incluso envió a la Presidencia del Congreso de aquel entonces, sendas notas solicitando uno o dos asesores ingenieros, ¿por qué?, porque ella no estaba en la capacidad, no tenía la calidad requerida para pronunciarse respecto a si la carretera que se construía se ajustaba a las condiciones de los contratos, de las licitaciones y qué sé yo.

El Congreso jamás nombró a ese ingeniero, el Congreso no hizo caso alguno a las peticiones reiteradas que envió precisamente para que se nombrara a uno o dos ingenieros y tuvo que hacerlo tomando al ingeniero Giovanni Palacios y pagándole con su propio dinero.

Es en estas circunstancias que se da la situación que estamos analizando, señor Presidente.

Yo me pregunto: ¿Con qué cantidad de dinero se ha beneficiado Margarita Sucari? ¿Cuál es la cantidad con la que se ha lisiado al Congreso, por parte de Margarita Sucari? ¿Siquiera 10 o 100 nuevos soles han ingresado a sus bolsillos? No. Solo ha sido el afán de cumplir con un encargo, en su condición de presidenta de la Comisión investigadora de la Carretera Interoceánica.

El afán de tener una versión que pudiera sustentar el informe que debería presentarse dentro de pocos días, es lo que en realidad ha configurado lo que ahora se llama delito de falsedad y delito de concusión, que ya han sido ampliamente analizados aquí. No voy ya a tener que decir que concusión jamás se ha cometido; falsedad, vamos, en algún momento se tendrá que demostrar dentro del proceso, pero lo importante aquí es que no existe razón para formularse la acusación y privarse de seguir concurriendo al Congreso.

Ella, reitero, no se ha beneficiado con un solo centavo, lo único que ha buscado es tener un profesional ingeniero que pueda darle pautas, que pueda darle los aspectos que se necesitaban para producir un informe en su condición de presidenta de la Comisión investigadora de la Carretera Interoceánica. Y aquí tenemos que ser comprensivos de esta realidad.

Tenemos que llegar al fondo de esta situación porque no es como los otros casos que se han dado, en los que han buscado el beneficio personal por encima de cualquier cosa, gravando —se entiende— al Congreso en este caso, al Estado, y en los que desde luego sí se han dado elementos configurativos de muchas de las modalidades por las cuales se ha producido la acusación.

Finalmente, señor Presidente, solo quiero pedirle que se voten los delitos por separado. Que, en primer término, se vote el delito de falsedad genérica, y luego el delito de concusión.

Que por lo menos ese pequeño beneficio tenga Margarita Sucari en un momento tan difícil, tan especial como este, porque nosotros somos conscientes de que jamás, nunca tuvo la intención y el propósito de cometer un delito.

Y si alguno de estos dos delitos puede ser configurado, menos aún debe ser el de concusión. Pero, bueno, eso queda ya absorbido por el error tipo que acabo de indicar y que desde luego rige porque se trata de una norma que cobra vigencia todos los días en los estrados judiciales.

Muchísimas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— No habiendo otro congresista que haya solicitado el uso de la palabra, solicito que se sirvan registrar su asistencia.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— El señor Relator va a dar lectura a la lista de congresistas miembros de la Comisión Permanente que no pueden votar.

Mientras siguen registrando su asistencia, va a intervenir el congresista Reymundo Mercado.



El señor REYMUENDO MERCADO (BP).— Presidente, solicito de manera formal que se voten por separado las conclusiones aprobadas por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales y recogidas también por la Comisión Permanente, vale decir, delito por delito, debiéndose someter a consideración del Pleno primero el delito de falsedad genérica y luego el de concusión.

Es un pedido formal que le solicito, Presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Señores congresistas, se ha planteado formalmente que se vote conclusión por conclusión, y he sido informado por Oficialía Mayor en el sentido de que al respecto hay precedentes, se puede votar conclusión por conclusión.

Para ello, voy a someter a consulta la autorización para que las conclusiones sean votadas de manera conjunta o por separado, tal como ha sido el pedido del congresista Estrada Choque y luego por el congresista Reymundo Mercado.

En este caso votan todos los congresistas.

Señores, se va a votar a mano alzada, porque el sistema está configurado para que no voten los

integrantes de la Comisión Permanente, toda vez que no se había previsto esta cuestión previa.

Al voto.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

—Efectuada la votación, se aprueba la cuestión previa planteada por los señores Estrada Choque y Reymundo Mercado.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Ha sido acordado votar de manera separada cada conclusión, es decir, delito por delito.

Se va a dar lectura a la primera conclusión que se va a votar.

Proceda, señor Relator.

El RELATOR da lectura:

“Primero.— Declarar haber lugar a formación de causa contra la señora congresista de la República Margarita Teodora Sucari Cari, por su presunta responsabilidad en la comisión del delito de concusión.”

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— La primera conclusión es el presunto delito de concusión.

Se va a leer nuevamente la primera conclusión, que es la que se va a votar seguidamente.

El RELATOR da lectura:

“Primero.— Declarar haber lugar a formación de causa contra la señora congresista de la República Margarita Teodora Sucari Cari, por su presunta responsabilidad en la comisión del delito de concusión, ilícito previsto y sancionado en el artículo 382.º del Código Penal.”

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Han registrado su asistencia 85 señores congresistas.

El señor REYMUENDO MERCADO (BP).— Presidente, una precisión.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Puede intervenir, congresista Reymundo.



El señor REYMUNDO MERCADO (BP).— Presidente, se había solicitado, y se aceptó, después de someterlo a consulta a mano alzada, que primero se realice la votación del delito de falsedad genérica.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Es lo mismo. Lo que se ha acordado es votar delito por delito y ya se ha planteado que se vote primero el presunto delito de concusión.

Señores congresistas, sírvanse registrar su voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—*Efectuada la votación, se pronuncian a favor de la primera conclusión, en el sentido de declarar haber lugar a formación de causa contra la congresista de la República Margarita Teodora Sucari Cari, por su presunta responsabilidad en la comisión del delito de concusión, 30 señores congresistas, 21 en contra y nueve se abstienen.*

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Señores, no ha sido aprobada la primera conclusión, al no haber alcanzado el número de votos mínimo previsto por el Reglamento.

“Votación de la acusación constitucional contra la congresista Sucari Cari (delito de concusión)

Señores congresistas que votaron a favor: Acosta Zárate, Alegría Pastor, Cabanillas Bustamante, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Cribilleros Shighihara, Espinoza Cruz, Fujimori Fujimori, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Hildebrandt Pérez Treviño, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Isla Rojas, Macedo Sánchez, Maslucán Culqui, Mekler Neiman, Mendoza del Solar, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Ordóñez Salazar, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Robles López, Sumire de Conde, Urquiza Maggia, Vargas Fernández, Vásquez Rodríguez, Venegas Mello y Vilca Achata.

Señores congresistas que votaron en contra: Beteta Rubín, Cánepa La Cotera, Carpio Guerrero, Cuculiza Torre, Eguren Neuenschwander, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Florián Cedrón, Lazo Ríos de Hornung, León

Minaya, León Zapata, Mallqui Beas, Menchola Vásquez, Morales Castillo, Nájara Kokally, Pérez del Solar Cuculiza, Saldaña Tovar, Serna Guzmán, Vega Antonio, Waisman Rjavinsthi y Yamashiro Oré.

Señores congresistas que se abstuvieron: De la Cruz Vásquez, Fujimori Higuchi, González Zúñiga, Mayorga Miranda, Pando Córdova, Ramos Prudencio, Torres Caro, Urtecho Medina y Zeballos Gámez.

—Consta por escrito la rectificación del voto de la congresista Morales Castillo, en el sentido de que ha sido a favor.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Al voto el segundo presunto delito, que es el de falsedad genérica.

El RELATOR da lectura:

“Segundo.— Declarar haber lugar a formación de causa contra la señora congresista de la República Margarita Teodora Sucari Cari, por su presunta responsabilidad en la comisión del delito de falsedad genérica, ilícito previsto y sancionado en el artículo 438.º del Código Penal.”

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Al voto, con la misma asistencia.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—*Efectuada la votación, se pronuncian a favor de la segunda conclusión, en el sentido de declarar haber lugar a formación de causa contra la congresista de la República Margarita Teodora Sucari Cari, por su presunta responsabilidad en la comisión del delito de falsedad genérica, 43 señores congresistas, 12 en contra y cinco se abstienen.*

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Usted no puede votar, congresista Abugattás. Usted es miembro de la Comisión Permanente, por eso ya ha votado en esa instancia.

Si no hay ningún otro congresista que falte expresar su voto, entonces, ha sido aprobado por este presunto delito.

“Votación de la acusación constitucional contra la congresista Sucari Cari (delito de falsedad genérica)

Señores congresistas que votaron a favor:

Acosta Zárate, Cabanillas Bustamante, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Carpio Guerrero, Cribilleros Shigihara, De la Cruz Vásquez, Egu-
ren Neuenschwander, Espinoza Cruz, Florián Cedrón, Fujimori Fujimori, Fujimori Higuchi, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Hildebrandt Pérez Treviño, Huancahuari Páucar, Isla Rojas, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Mekler Neiman, Mendoza del Solar, Morales Castillo, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Ordóñez Salazar, Pando Córdova, Pérez del Solar Cuculiza, Ramos Prudencio, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Robles López, Silva Díaz, Sumire de Conde, Urquiza Maggia, Vargas Fernández, Vásquez Rodríguez, Venegas Mello, Vilca Achata, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré y Zeballos Gámez.

Señores congresistas que votaron en contra:

Beteta Rubín, Cánepa La Cotera, Cuculiza Torre, Espinoza Ramos, Estrada Choque, León Minaya, León Zapata, Nájjar Kokally, Saldaña Tovar, Serna Guzmán, Vega Antonio y Waisman Rjavinshi.

Señores congresistas que se abstuvieron: González Zúñiga, Lazo Ríos de Hornung, Mencho la Vásquez, Torres Caro y Urtecho Medina.”

El señor LUIZAR OBREGÓN (BP).— La palabra, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Puede intervenir, congresista Luizar.



El señor LUIZAR OBREGÓN (BP).— Presidente, dado que están votando congresistas que no participaron en la Comisión Permanente siendo titulares, el número mínimo cambia; no es 43 el mínimo, sino 47.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Señor Oficial Mayor, por favor.

El señor LUIZAR OBREGÓN (BP).— Presidente, sería 120 congresistas menos 30, 90 congresistas; la mitad es 45...

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Efectivamente, no ha alcanzado el número de votos mínimo para ser aprobado.

No alcanza el número de votos mínimo previsto para su aprobación por el Reglamento

del Congreso la reconsideración de la votación de la acusación constitucional contra el congresista Anaya Oropeza

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Vamos a ver el pedido de reconsideración planteado.

El Relator va a dar lectura al pedido de reconsideración que se ha planteado respecto de la votación de la Acusación Constitucional N.º 113, contra el congresista José Oriol Anaya Oropeza.

El RELATOR da lectura:

“Lima, 25 de setiembre de 2008

Oficio N.º 060-2008/GUPP-DP

Señor
Javier Velásquez Quesquén
Presidente del Congreso de la República

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, de conformidad con el artículo 58.º del Reglamento del Congreso, para manifestarle que habiéndose realizado confusamente una votación electrónica conjuntamente con una votación a mano alzada sobre el Proyecto de Resolución Legislativa que propone suspender al congresista de la República José Oriol Anaya Oropeza en el ejercicio de sus derechos y funciones en tanto dure el proceso penal relacionado a la Acusación Constitucional N.º 113, solicito la reconsideración de la votación realizada en razón a los siguientes fundamentos:

1.- Después de leído el Proyecto de Resolución Legislativa y solicitar a su persona, como Presidente de la Mesa Directiva que conducía el debate, se precise la votación mínima requerida para aprobar tal proyecto, se indicó a la Representación Nacional que el número mínimo de votos era de 44, sin considerar a los miembros de la Comisión Permanente.

2.- El artículo 89.º, literal i), del Reglamento del Congreso, expresamente señala que el caso de acuerdo aprobatorio de suspensión requiere la misma votación que se requiere para el acuerdo aprobatorio de una acusación constitucional; es decir, la votación favorable de la mitad más uno del número de miembros del Congreso, sin participación de los miembros de la Comisión Permanente.

3.- En este contexto normativo, considerando que los miembros de la Comisión Permanente son 30,

se entiende que la mitad más uno del número de miembros del Congreso, sin la participación de los anteriores, es de 46 miembros.

4.- Sin embargo, al votarse electrónicamente, y luego a mano alzada, se ha generado una confusión de interpretación solicitando voten nuevamente los miembros que integraron la Comisión Permanente en su oportunidad al verse el mismo tema y la acusación constitucional, no estuvieron presentes o no votaron en la misma, por lo que solicitó voten a mano alzada, lo que ha generado un error sustancial que invalida y anula la votación.

Por lo antes expuesto, solicito a usted admitir la presente reconsideración como queda expresado y se otorgue el trámite regulado en el Reglamento del Congreso.

Atenta y cordialmente,

CARLOS CÁNEPA LA COTERA,
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Nacionalista Unión por el Perú.”

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Tiene la palabra el congresista Cánepa La Cotera, quien ha planteado el pedido de reconsideración.



El señor CÁNEPA LA COTERA (UPP).— Señor Presidente: Cuando ocurrió la votación se nos hizo conocer que no iban a participar los miembros titulares y suplentes que participaron de la sesión de la Comisión Permanente donde se aprobó que estas acusaciones constitucionales pasaran al Pleno, y se nos dijo que dada esa figura eran 43 los votos requeridos para aprobar la acusación constitucional.

Pero habiendo votado los miembros titulares que no asistieron a esa Comisión, entonces había que deducir esa cantidad y, por lo tanto, la mitad es 47. En consecuencia, para que se apruebe la acusación constitucional se requieren 48 votos, que es la mitad más uno.

Pero habiendo votado los miembros titulares que no asistieron a esa Comisión, entonces había que deducir esa cantidad y, por lo tanto, la mitad es 47. En consecuencia, para que se apruebe la acusación constitucional se requieren 48 votos, que es la mitad más uno.

En ese sentido, la votación llevada a efecto en el caso del congresista Anaya es incorrecta, y nosotros pedimos la reconsideración correspondiente.

Una cuestión adicional, señor Presidente. También solicité personalmente que se procediera a votar conclusión por conclusión, lo que no se

aceptó; sin embargo, en este último caso, la mayoría del Pleno del Congreso sí ha aceptado ese tipo de votación.

Por lo tanto, corresponde también en la votación rectificatoria proceder a votar la resolución del delito por delito en el caso del congresista José Anaya.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Tiene la palabra el congresista Mekler Neiman.



El señor MEKLER NEIMAN (GPN).— Señor Presidente: Sobre la cuenta de los congresistas hábiles, respecto de la suma de la mayoría, pregunto: ¿se restan los 10 congresistas que están con licencia por enfermedad?, ¿estamos restando también al congresista que sigue suspendido?, ¿estamos restando también a la congresista que, lamentablemente, ha sido recogida por el Señor hace poco?, ¿esos números también se restan para obtener el mínimo legal para la mayoría?

Señor Presidente, ¿alguien nos puede asesorar en ese sentido? Porque, de lo contrario, estamos pretendiendo llegar a un número de votos al que jamás llegaríamos, por más que todos los congresistas votemos en un solo sentido.

¿Cuál es el número real de congresistas que hacen mayoría, señor Presidente?

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Tiene la palabra el congresista Mulder Bedoya.



El señor MULDER BEDOYA (PAP).— Señor Presidente: La razón de ser de los miembros suplentes en la Comisión Permanente es que siempre se mantenga el número; es decir, 30 miembros de la Comisión Permanente.

De tal manera que lo que tiene que establecerse como criterio, que ya lo leyó el Oficial Mayor, es que los miembros de la Comisión Permanente son 30.

Lo único que hay que hacer es descontar al número de miembros del Congreso, a los que están sus-

pendidos, que creo que es un solo caso, además de la congresista Fabiola Salazar. Entonces, son 118 en este momento los miembros del Congreso, menos 30, son 88; la mitad es 44, más uno: 45.

Yo creo que el tema está resuelto, señor Presidente, y es la manera como debe interpretarse.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Tiene la palabra el congresista Mayorga Miranda.



El señor MAYORGA MIRANDA (GPN).— Señor Presidente: Lo primero que considero que se debe aclarar es la diferencia entre el número legal que existe y el número de congresistas.

En segundo lugar, sería importante que se dé a conocer, porque acá no nos vamos a pisar los callos conociendo el Reglamento, cuántos integran la Comisión Permanente. Se señala que son no menos de 20.

Entonces, esta es la regla uniforme que se está siguiendo durante estos dos o tres años al conformarse la Comisión Permanente. Los diez restantes no pueden, bajo ninguna circunstancia, ser considerados para estar impedidos de votar. La razón es simple: ellos no han emitido su voto en esa Comisión Permanente, no son miembros titulares, salvo que por su condición de accesorios reemplacen a un miembro titular.

Así que no podemos seguir en más entrapmes con relación a este tema, porque lo único que va a hacer esto es agravar la situación del Congreso.

Por consiguiente, para poder rebatir con conocimiento de causa, que nuevamente se dé lectura a la nómina de los 20 miembros titulares de la Comisión Permanente. Esto es trascendental para que también la opinión pública sepa quiénes son los congresistas titulares y quiénes los accesorios; y luego de eso proseguiremos el debate, señor Presidente.

Es un pedido que hago con un carácter previo para llevar adelante el debate.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Señores congresistas, se necesitaban 45 votos para ambos casos, por eso no ha alcanzado el mínimo requerido esta votación y la anterior sí. Además, en la anterior votación

no se planteó como cuestión previa que se votara delito por delito.

De tal manera que vamos a someter al voto el pedido de reconsideración de la votación, que requiere 61 votos para ser aprobada.

Puede intervenir, congresista Cánepa.

El señor CÁNEPA LA COTERA (UPP).— En la premura del debate, señor Presidente, le hice conocer el pedido formal de que se vote acusación por acusación, y usted dijo que no procedía que se votara artículo por artículo la resolución legislativa. De tal modo que sí hubo la petición formal para ese propósito.

Ahora, habiéndose dado en este caso, nosotros solicitamos que el mismo procedimiento se aplique para el caso del congresista Anaya.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Por eso, habiéndose aprobado y planteado una reconsideración, señalamos que su aprobación requiere 61 votos.

Si se aprueba el pedido de reconsideración, se procederá a votar conforme a lo solicitado.

Sírvanse registrar su asistencia, señores congresistas.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.**

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Puede intervenir, congresista Otárola.



El señor OTÁROLA PEÑARANDA (GPN).— Señor Presidente, concretamente, ¿cómo quedan los congresistas con licencia para el cómputo total de los miembros del Congreso? Nos gustaría escuchar al Oficial Mayor.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Primero vamos a votar el pedido de reconsideración, congresista.

Puede intervenir, congresista Mayorga.

El señor MAYORGA MIRANDA (GPN).— Señor Presidente, lo que se está pidiendo es que previamente se establezca el número de congresistas hábiles para votar y que componen esto,

porque el número legal no está completo acá bajo ningún punto de vista.

Usted no va a considerar en el número legal al Presidente del Consejo de Ministros, tampoco al doctor Luis Alva Castro, bajo ninguna circunstancia. Ellos están ejerciendo constitucionalmente un cargo, no ejercen las funciones de congresista. Además de las personas que han pedido licencia por enfermedad.

Luego, ¿quiénes son los 20 miembros de la Comisión Permanente? No los 30. Ahí está produciéndose un sofisma.

Señor Presidente, yo creo que es importante que usted regularice el desarrollo de la asamblea en los términos que le estamos solicitando en forma insistente.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Perfecto, congresista Mayorga.

Señores, vamos a votar el pedido de reconsideración. Si alcanza el número de votos requerido, se procederá a consultar de nuevo la acusación constitucional contra el congresista Anaya Oropeza. En caso de no aprobarse el pedido de reconsideración, para ser absolutamente transparentes, levantaremos la sesión sin solicitar la dispensa del trámite de aprobación del acta para la ejecución de los acuerdos adoptados, hasta que se precise bien.

Han registrado su asistencia 84 señores congresistas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se pronuncian a favor del pedido de reconsideración de la votación sobre la acusación constitucional contra el congresista Anaya Oropeza (Denuncia Constitucional N.º 113), 17 señores congresistas, 59 en contra y tres se abstienen.

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— No ha alcanzado el número de votos mínimo previsto por el Reglamento.

“Votación de la reconsideración de la votación sobre la acusación constitucional contra el congresista Anaya Oropeza (Denuncia Constitucional N.º 113)

Señores congresistas que votaron a favor: Beteta Rubín, Cánepa La Cotera, Espinoza Ramos, Estrada Choque, González Zúñiga, Gutiérrez Cueva, León Minaya, León Zapata, Luizar Obregón, Nájjar Kokally, Ramos Prudencio, Saldaña Tovar, Serna Guzmán, Sucari Cari, Vega Antonio, Waisman Rjavinsthi y Zeballos Gámez.

Señores congresistas que votaron en contra: Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Aguinaga Recuenco, Cabanillas Bustamante, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Calderón Castro, Carpio Guerrero, Cribilleros Shigihara, De la Cruz Vásquez, Eguren Neuenschwander, Espinoza Cruz, Florián Cedrón, Fujimori Fujimori, Fujimori Higuchi, Galindo Sandoval, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Herrera Pumayauli, Hildebrandt Pérez Treviño, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Isla Rojas, Lazo Ríos de Hornung, Lescano Ancieta, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Mekler Neiman, Menchola Vásquez, Mendoza del Solar, Morales Castillo, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Ordóñez Salazar, Pastor Valdivieso, Pérez del Solar Cuculiza, Perry Cruz, Raffo Arce, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Robles López, Ruiz Silva, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Silva Díaz, Sumire de Conde, Uribe Medina, Urquizo Maggia, Urtecho Medina, Vargas Fernández, Vásquez Rodríguez, Venegas Mello, Vilca Achata, Vílchez Yucra, Wilson Ugarte y Yamashiro Oré.

Señores congresistas que se abstuvieron: Cuculiza Torre, Pando Córdova y Torres Caro.”

—Consta por escrito el voto en contra de los congresistas Otárola Peñaranda y León Romero.

“Registro de asistencia a la última votación digital de la sesión

Presentes: Los congresistas Velásquez Quesquén, Aguinaga Recuenco, Gutiérrez Cueva, Morales Castillo, Abugattás Majluf, Acosta Zárate, Beteta Rubín, Cabanillas Bustamante, Cabrera Campos, Cajahuanca Rosales, Calderón Castro, Cánepa La Cotera, Carpio Guerrero, Cribilleros Shigihara, Cuculiza Torre, De la Cruz Vásquez, Eguren Neuenschwander, Espinoza Cruz, Espinoza Ramos, Estrada Choque, Flores Torres, Florián Cedrón, Fujimori Fujimori, Fujimori Higuchi, Galindo Sandoval, González Zúñiga, Guevara Gómez, Guevara Trelles, Herrera Pumayauli, Hildebrandt Pérez Treviño, Huancahuari Páucar, Huerta Díaz, Isla Rojas, Lazo Ríos de Hornung, León Minaya, León Romero, León Zapata,

Lescano Ancieta, Luizar Obregón, Macedo Sánchez, Mallqui Beas, Maslucán Culqui, Mayorga Miranda, Mekler Neiman, Menchola Vásquez, Mendoza del Solar, Moyano Delgado, Mulder Bedoya, Nájjar Kokally, Negreiros Criado, Ordóñez Salazar, Pando Córdova, Pastor Valdivieso, Pérez del Solar Cuculiza, Perry Cruz, Raffo Arce, Ramos Prudencio, Reátegui Flores, Rebaza Martell, Reymundo Mercado, Robles López, Ruiz Silva, Saldaña Tovar, Sánchez Ortiz, Santos Carpio, Serna Guzmán, Silva Díaz, Sucari Cari, Sumire de Conde, Supa Huamán, Torres Caro, Uribe Medina, Urquizo Maggia, Urtecho Medina, Vargas Fernández, Vásquez Rodríguez, Vega Antonio, Venegas Mello, Vilca Achata, Vilchez Yucra, Waisman Rjavinsthi, Wilson Ugarte, Yamashiro Oré y Zeballos Gámez.

En el Gabinete Ministerial: Los congresistas Alva Castro y Del Castillo Gálvez.

Con licencia por enfermedad: Los congresistas Andrade Carmona, Balta Salazar, Cenozo Sierralta, Chacón De Vettori, Obregón Peralta, Peralta Cruz, Pérez Monteverde, Reggiardo Barreto, Rodríguez Zavaleta, Salazar

Leguía, Valle Riestra González Olaechea y Zumaeta Flores.

Con licencia oficial: Los congresistas Falla Lamadrid, Giampietri Rojas, Gonzales Posada Eyzaguirre, Núñez Román y Sasieta Morales.

Ausentes: Los congresistas Alcorta Suero, Alegría Pastor, Anaya Oropeza, Bedoya de Vivanco, Bruce Montes de Oca, Carrasco Távora, Castro Stagnaro, Escudero Casquino, Espinoza Soto, Foinquinos Mera, Galarreta Velarde, García Belaúnde, Lombardi Elías, Otárola Peñaranda, Sousa Huanambal y Tapia Samaniego.

Suspendido: El congresista Ruiz Delgado.”

El señor PRESIDENTE (Javier Velásquez Quesquén).— Siendo las 8 y 28 de la noche, se levanta la sesión.

—**A las 20 horas y 28 minutos, se levanta la sesión.**

Por la redacción:

OSCAR ANTONIO JIMÉNEZ GONZALES

